



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 1o. de septiembre de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

AVISOS JUDICIALES: 564, 181-A1, 762, 785, 792, 793, 797, 798, 799, 803, 973, 1013, 1134, 1137, 1138, 1139, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1159, 1163, 402-A1, 403-A1, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1240, 1241, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 442-A1 y 443-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1140, 1166, 444-A1, 974, 975, 976, 977, 978, 992, 352-A1, 1006, 1027, 1028, 1029, 1030, 366-A1, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 54-B1, 45-B1, 370-A1, 1141, 1165, 52-B1, 400-A1, 1255, 1239, 1242, 1275, 55-B1, 441-A1, 1275-BIS y 1274-BIS.



TOMO

CCXVI

Número

40

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

ÍNDICE

- Presentación
- I. Antecedentes
- II. Marco Jurídico-Administrativo.....
- III. Atribuciones.....
- IV. Objetivo General
- V. Codificación Estructural.....
- VI. Organigrama
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa

 - Secretaría de las Mujeres
 - Secretaría Particular
 - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.....
 - Coordinación Administrativa
 - Órgano Interno de Control
 - Área de Auditoría.....
 - Área de Quejas.....
 - Área de Responsabilidades
 - Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.....
 - Dirección General de Igualdad Sustantiva.....
 - Subdirección de Acceso Igualitario al Desarrollo.....
 - Subdirección de Empoderamiento de la Mujer.....
 - Subdirección de los Derechos de la Mujer
 - Dirección General de Perspectiva de Género.....
 - Subdirección de Políticas Públicas de Género.....
 - Subdirección de Profesionalización
 - Subdirección de Vinculación Interinstitucional.....
 - Delegación Regional (I. Amecameca, II. Atlacomulco, III. Cuautitlán Izcalli, IV. Ecatepec de Morelos, V. Ixtapan de la Sal, VI. Naucalpan de Juárez, VII. Nezahualcóyotl, VIII. Tejupilco, IX. Texcoco, X. Toluca, XI. Valle de Bravo, XII. Zumpango).....
 - Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia
 - Subdirección de Prevención de las Violencias
 - Subdirección de Atención a la Violencia de Género
 - Subdirección de Acceso a la Justicia
 - Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio

- VIII. Directorio.....
- IX. Validación.....
- X. Hoja de Actualización
- XI. Dictaminación y Créditos

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de las Mujeres. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

El ejercicio de los derechos de las mujeres es necesario para el desarrollo de una nación, por lo cual, es prioritario promover la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en un marco de respeto, pluralidad y colaboración.

Las mujeres como factor de cambio social desempeñan un papel estratégico y contribuyen al avance democrático; es innegable su participación en la transformación, permanencia y demostración de la cultura; los roles que han ejercido a través de la historia han sido claves para el sostenimiento de la sociedad en su conjunto, ya que hacen un aporte capital imprescindible a la economía familiar y colectiva, su participación se ha incrementado para desarrollar diversos roles en las diferentes esferas sociales.

En el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la plena igualdad jurídica entre mujeres y hombres. Bajo este marco de referencia en 1975 se proclama el Año Internacional de la Mujer y se pone en marcha la primera Conferencia Mundial de la Mujer que tiene lugar en México, aunado a ello en 1979 se aprobó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

En 1980 se crea el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y en 1985 se instala la Comisión de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos en la materia, así como preparar la participación de México en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer. En 1993 se instala el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar la participación de México en la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer y para 1995 surge el Programa Nacional de la Mujer "Alianza para la Igualdad", con el propósito de impulsar la formación, el ordenamiento, la coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo en igualdad de oportunidades. En 1998 se crea la Comisión Nacional de la Mujer que tuvo por propósito impulsar políticas públicas para mejorar la situación de la mujer en el país y para 2001 se transforma en el Instituto Nacional de las Mujeres.

En este contexto, el Estado de México está comprometido a reconocer el papel de la mujer desde la perspectiva de género, para lo cual, es preciso un cambio cultural a fin de que se establezcan relaciones en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Pues la perspectiva de género permite reconocer que existen brechas de desigualdades de género que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos entre mujeres y hombres, siendo que aún está marcada esta interacción por la subordinación y la dependencia, por la deshumanización y la violencia contra niñas, niños y mujeres.

En razón de lo anterior, el 18 de diciembre de 2000 se creó, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Instituto Mexiquense de la Mujer, como organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, para atender las demandas de las mujeres en la Entidad.

Posteriormente, ante el crecimiento dinámico en el número de personas adultas mayores, el incremento en la demanda de bienestar social por los grupos más vulnerables de la población, y la política estatal de apoyo a este grupo etario que requería de una instancia gubernamental responsable de planear, ejecutar, coordinar y evaluar las acciones de atención a este sector de la población, se estimó procedente que el Instituto Mexiquense de la Mujer asumiera esta responsabilidad sin detrimento de las funciones que desarrollaba, para que bajo una sola instancia se promovieran, con una visión integral, los apoyos a las mujeres y a las personas adultas mayores, a fin de integrarlas a la vida cotidiana con el mayor número de recursos para apoyar su prosperidad y una mejor calidad de vida.

Derivado de lo anterior, el 24 de enero de 2006, se modificó el Decreto que crea al Instituto Mexiquense de la Mujer para dar origen al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual amplía su campo de atención hacia uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad como es el caso de

las personas adultas mayores. En consecuencia, en julio de 2006 se autorizó la estructura de organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social que se integró por 21 unidades administrativas: la Vocalía Ejecutiva, cuatro Unidades Staff, dos Direcciones, dos Subdirecciones y 12 Delegaciones Regionales.

Parte de los objetivos del gobierno se dirigen a promover entre la población y en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la sociedad, a partir de la cual los hombres y las mujeres convivan en igualdad de condiciones y compartan derechos y obligaciones. Por tanto, el Gobierno del Estado de México realiza acciones a favor de las mujeres mexiquenses, mediante el desarrollo de proyectos y programas que contribuyen a mejorar su condición y posición en la entidad, especialmente de las menos favorecidas y con problemas específicos.

En este contexto, en el marco del Decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre de 2020, se crea la Secretaría de la Mujer, teniendo como misión garantizar a las mexiquenses el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, así como el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo anterior, el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social desaparece como organismo público descentralizado, por lo que el día 30 de octubre de 2020, la Secretaría de Finanzas autoriza la estructura organizacional de la Secretaría de la Mujer integrada por 22 unidades administrativas: una Secretaría, cinco Unidades Staff (Secretaría Particular, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Coordinación Administrativa, Órgano Interno de Control y Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género), tres Departamentos (Área de Auditoría, Área de Quejas y Área de Responsabilidades), tres Direcciones Generales (Dirección General de Igualdad Sustantiva, Dirección General de Perspectiva de Género y Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia), así como por diez Subdirecciones (Subdirección de Acceso Igualitario al Desarrollo, Subdirección de Empoderamiento de la Mujer, Subdirección de los Derechos de la Mujer, Subdirección de Políticas Públicas de Género, Subdirección de Profesionalización, Subdirección de Vinculación Interinstitucional, Subdirección de Prevención de las Violencias, Subdirección de Atención a la Violencia de Género, Subdirección de Acceso a la Justicia, Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio).

La dinámica de generar acciones afirmativas en el empoderamiento de las mujeres se enmarca en el Decreto 51 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 6 de mayo de 2022, mediante el cual se modifica la denominación de la Secretaría de la Mujer, para quedar como Secretaría de las Mujeres.

El 30 de mayo de 2022, la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama a esta dependencia, en el cual se cambió la denominación de la Secretaría de la Mujer por Secretaría de las Mujeres; asimismo, se crearon 12 Delegaciones Regionales (Amecameca, Atlacomulco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapan de la Sal, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tejupilco, Texcoco, Toluca, Valle de Bravo, Zumpango). En este sentido, la estructura organizacional de la Secretaría de las Mujeres quedó integrada por 34 unidades administrativas.

El 30 de mayo de 2023, la Secretaría de Finanzas autorizó a la Secretaría de las Mujeres el cambio de nivel jerárquico de la Coordinación Administrativa, de dirección de área a dirección general, por lo cual se generó un nuevo organigrama y una nueva codificación estructural.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social.
Diario Oficial de la Federación, 02 de septiembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 02 de agosto de 2006, reformas y adiciones.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 01 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 05 de julio de 2010.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2015, reformas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018, reformas.
- Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 12 de julio de 2018, reformas y adiciones.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de junio de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de septiembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.

- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 06 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de enero de 2018.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de abril de 2021.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica. Diario Oficial de la Federación, 03 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social. Diario Oficial de la Federación, 18 de enero de 2006, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Diario Oficial de la Federación, 28 de julio 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de agosto de 1999.
- Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de marzo de 2021, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado para Atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de noviembre de 2015.
- Decreto Número 76 por el que se declara a nivel estatal, el 19 de noviembre de cada año, como el "Día de la Mujer Emprendedora". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 05 de septiembre de 2019.

- Decreto Número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de septiembre de 2020.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, modificaciones.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de abril de 2019.
- Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del poder ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2021.
- Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas emite las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de abril de 2022.
- Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social por el que se expiden las Reglas de operación de los Programas de Desarrollo Social que ejecute, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2022.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de marzo de 2018.
- Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, modificaciones.
- Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias y Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 06 de diciembre de 2018, modificaciones.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
Diario Oficial de la Federación, 03 de enero de 2020.

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO

DE LA COMPETENCIA DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 33.- La Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos.

A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, proponer, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas, programas estatales y acciones que promuevan la igualdad de género, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de las medidas institucionales que aseguren el ejercicio de sus derechos, oportunidades y acceso igualitario a la participación equitativa en el desarrollo económico, político, social y cultural, a fin de eliminar los estereotipos y prácticas sociales que refuerzan la discriminación hacia las mujeres;
- II. Elaborar, proponer, ejecutar, coordinar y dar seguimiento al Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México;
- III. Impulsar y promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas y políticas públicas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal; así como en la planeación del desarrollo, la programación y el presupuesto de egresos del Estado;
- IV. Expedir lineamientos administrativos para la coordinación de los procesos internos de planeación, programación y presupuestación de la política pública con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres, así como diseñar indicadores para su seguimiento, sistematización y evaluación, y realizar proyecciones con la información que se genere en la operación de los programas y acciones gubernamentales en favor de la mujer;
- V. Diseñar, implementar y evaluar políticas transversales en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, cuando así lo soliciten, para los mismos fines;
- VI. Administrar, ejecutar y gestionar ante las instancias correspondientes, recursos financieros para la elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión que promuevan el empoderamiento de la mujer y contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales que garanticen su bienestar integral y reduzcan las desigualdades;
- VII. Fortalecer la participación de las mujeres en actividades productivas y fomentar el desarrollo de sus capacidades económicas, en coordinación con las autoridades competentes, mediante la implementación de estrategias de formación, capacitación y certificación en materia laboral y empresarial, que les permitan el acceso a un trabajo digno y a la obtención de ingresos, a través del autoempleo;
- VIII. Atender e impulsar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres mediante el otorgamiento de asesoría, atención y representación jurídica, así como de apoyo psicoterapéutico, a mujeres en situación de vulnerabilidad por razón de violencia familiar y violencia de género;
- IX. Promover y difundir una cultura de paz para eliminar las prácticas sociales que reproduzcan o refuercen la violencia contra la mujer, y la discriminación por razón de género, a fin de garantizar la protección de los derechos humanos de las niñas y mujeres, así como para fomentar el empoderamiento y desarrollo de las mujeres en la esfera pública y privada;
- X. Colaborar con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que los programas de formación, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas se desarrollen con perspectiva de género;
- XI. Promover la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de los instrumentos de planeación y los programas de participación social, con el objeto de fortalecer la transversalidad de la perspectiva de género y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres;
- XII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de igualdad de género, desarrollo integral de las mujeres y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres;
- XIII. Generar acciones que promuevan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, en coordinación con las instancias competentes;
- XIV. Fomentar la participación de las mujeres y las organizaciones sociales, políticas y económicas en los diferentes aspectos del desarrollo en el Estado, así como el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social;
- XV. Coordinar y representar al Mecanismo Interinstitucional de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para atender y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México;

- XVI.** Coordinar, dirigir y supervisar al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XVII.** Difundir información en materia de igualdad de género, inclusión social y derechos de las mujeres en la vida pública y privada, así como fomentar la eliminación de roles y estereotipos de género que atenten contra la dignidad de las personas;
- XVIII.** Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas su anteproyecto de presupuesto anual para que sea integrado al proyecto de presupuesto del Gobierno del Estado, de conformidad con lo que establecen las normas en materia de presupuesto, el cuál no podrá ser menor al presupuesto correspondiente al año inmediato anterior, y
- XIX.** Las demás que le señalen otras leyes reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

IV. OBJETIVO GENERAL

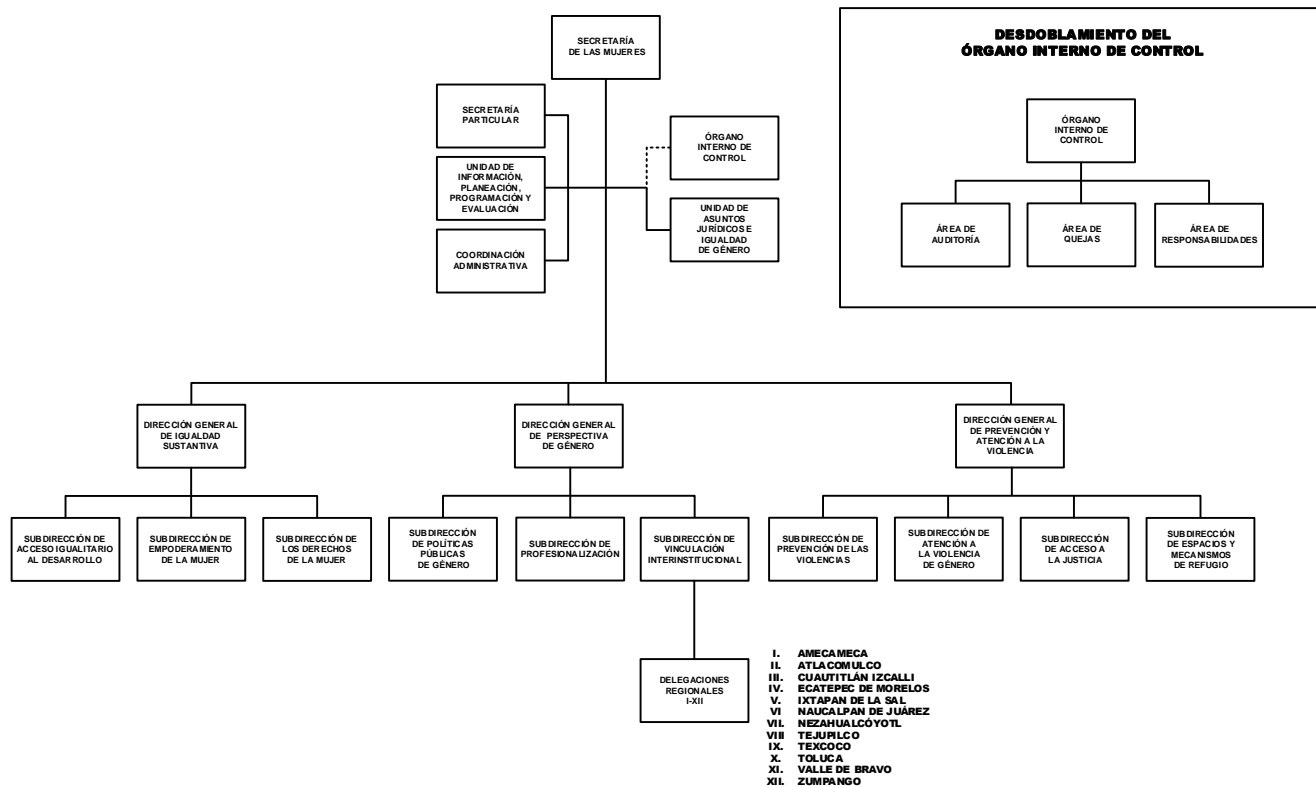
Promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres, y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

22700000000000L	Secretaría de las Mujeres
227A00000000000	Oficina de la o del C. Secretaria,o
22700000010000S	Secretaría Particular
22700000020000S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
22700004000000S	Coordinación Administrativa
22700000040000S	Órgano Interno de Control
22700000040001S	Área de Auditoría
22700000040002S	Área de Quejas
22700000040003S	Área de Responsabilidades
22700000050000S	Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género
22700001000000L	Dirección General de Igualdad Sustantiva
22700001A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
22700001000100L	Subdirección de Acceso Igualitario al Desarrollo
22700001000200L	Subdirección de Empoderamiento de la Mujer
22700001000300L	Subdirección de los Derechos de la Mujer
22700002000000L	Dirección General de Perspectiva de Género
22700002A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
22700002000100L	Subdirección de Políticas Públicas de Género
22700002000200L	Subdirección de Profesionalización
22700002000300L	Subdirección de Vinculación Interinstitucional
22700002000301T	Delegación Regional I. Amecameca
22700002000302T	Delegación Regional II. Atlacomulco
22700002000303T	Delegación Regional III. Cuautitlán Izcalli
22700002000304T	Delegación Regional IV. Ecatepec de Morelos
22700002000305T	Delegación Regional V. Ixtapan de la Sal
22700002000306T	Delegación Regional VI. Naucalpan de Juárez
22700002000307T	Delegación Regional VII. Nezahualcóyotl

22700002000308T	Delegación Regional VIII. Tejuipilco
22700002000309T	Delegación Regional IX. Texcoco
22700002000310T	Delegación Regional X. Toluca
22700002000311T	Delegación Regional XI. Valle de Bravo
22700002000312T	Delegación Regional XII. Zumpango
22700003000000L	Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia
22700003A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
22700003000100L	Subdirección de Prevención de las Violencias
22700003000200L	Subdirección de Atención a la Violencia de Género
22700003000300L	Subdirección de Acceso a la Justicia
22700003000400L	Subdirección de Espacios y Mecanismos de Refugio

**VI. ORGANIGRAMA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES**



AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1308/2023, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2023.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

22700000000000L SECRETARÍA DE LAS MUJERES

OBJETIVO:

Planear, coordinar, dirigir y evaluar acciones, programas y proyectos en materia de atención integral de las mujeres, fomentando la igualdad de género, así como la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, para el ejercicio pleno de sus derechos.

FUNCIONES:

- Desarrollar acciones y programas orientados a la atención integral de las mujeres del Estado de México, así como vigilar el cumplimiento de sus resultados.
- Formular y vigilar el desarrollo de políticas públicas enfocadas al fomento de la igualdad de género, así como la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- Fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado en la entidad.
- Promover la aplicación del principio de transversalidad de la igualdad sustantiva en la formulación de políticas públicas de las dependencias estatales.
- Dirigir y supervisar la aplicación de las disposiciones normativas vigentes en los planes, programas y proyectos de la Secretaría, a fin de que sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Determinar los proyectos de la Secretaría enfocados en atender a las mujeres en situación de vulnerabilidad en la entidad.
- Promover la firma de convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas a la Secretaría.
- Generar mecanismos de colaboración con gobiernos municipales para el establecimiento de instancias municipales de la mujer, a fin de constituirse en órganos de gestión, promoción y difusión de políticas y acciones que mejoren las condiciones de vida de las mujeres en la entidad.
- Implementar mecanismos que contribuyan a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político en la entidad.
- Determinar los lineamientos en materia de planeación, programación, coordinación y ejecución de los proyectos de atención a las mujeres.
- Someter a consideración de la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, los proyectos de leyes, programas, reglamentos y acuerdos a realizar por la Secretaría, para facilitar la incorporación plena y activa de las mujeres en los diferentes ámbitos de desarrollo personal y social.
- Atender las encomiendas de la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como aquellos que se señalen en otras disposiciones legales, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- Informar a la persona titular del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México o a la autoridad competente, de los asuntos competencia de la Secretaría y de las comisiones o funciones a su cargo, cuando así le sea requerido.
- Establecer sistemas de evaluación de las acciones llevadas a cabo por la Secretaría que permitan conocer el avance de los programas a su cargo, para evitar posibles desviaciones y, en su caso, realizar las adecuaciones y ajustes necesarios.
- Coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y vigilar del cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Validar y aprobar la estructura orgánica, el reglamento interior, los manuales administrativos, así como las actualizaciones y los proyectos de modernización y mejora administrativa de los trámites y servicios de la Secretaría, a fin de contar con instrumentos óptimos para su operatividad.
- Autorizar los nombramientos del personal de mandos medios, así como la designación o remoción, en su caso, del personal adscrito y de las personas representantes en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias, a fin de dar cumplimiento a los programas de trabajo.
- Verificar que la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales de la Secretaría se apeguen a la normatividad vigente en la materia para garantizar su correcta operatividad.
- Validar y aprobar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría.
- Validar los estados financieros, programas de trabajo e informes generales y especiales, a fin de evaluar permanentemente la situación financiera y administrativa de la Secretaría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000010000S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Secretaría de las Mujeres en el cumplimiento de sus funciones, mediante la organización y coordinación de las actividades de la oficina y el despacho de los asuntos bajo su responsabilidad, así como informarle sobre los compromisos oficiales contraídos y los avances en el cumplimiento de los mismos.

FUNCIONES:

- Coordinar la agenda de la persona titular de la Secretaría, registrando los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras y entrevistas, a fin de cumplir con todas las encomiendas propias de su gestión.

- Validar y supervisar los acuerdos, entrevistas, reuniones y mesas de trabajo en las que participe la persona titular de la Secretaría, a fin de proporcionarle la información requerida de los asuntos a tratar.
- Verificar que se integre la información que le sea solicitada, por la autoridad competente, a la persona titular de la Secretaría, así como que se entregue de manera oportuna.
- Presentar a la persona titular de la Secretaría, la documentación y correspondencia que le sea remitida, así como registrar las instrucciones a seguir, turnar a la unidad administrativa que corresponda para su atención y realizar el seguimiento hasta su conclusión.
- Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría e informar respecto de sus avances.
- Integrar, actualizar y mantener disponibles los directorios y archivos de la persona titular de la Secretaría, para su eficiente consulta.
- Integrar y registrar los informes de los asuntos, acuerdos, audiencias, programas, proyectos y actividades que realiza la persona titular de la Secretaría, a través de las unidades administrativas y remitirlos a las instancias correspondientes.
- Preparar las reuniones de trabajo y los acuerdos de la persona titular de la Secretaría con la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y con demás personal del servicio público, así como con representantes de los sectores social y privado, a efecto de que cuente con la información necesaria para la toma de decisiones.
- Coordinar la logística de giras, actividades y eventos que estén a cargo de la persona titular de la Secretaría.
- Comunicar oportunamente a las personas titulares de las unidades administrativas, las instrucciones generadas por la persona titular de la Secretaría y verificar su cumplimiento.
- Apoyar en la atención de los asuntos a cargo de la persona titular de la Secretaría solicitando, en su caso, la colaboración de las unidades administrativas correspondientes.
- Establecer comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, cuando la ejecución de las funciones de la persona titular de la Secretaría así lo requieran.
- Coordinar el diseño de proyectos estratégicos y especiales relacionados con la atención a mujeres de grupos específicos.
- Supervisar la realización de estudios relacionados con las atribuciones de la Secretaría.
- Coordinar la integración y el análisis de la información estadística relacionada con el contexto internacional, nacional y estatal de las mujeres, a fin de contar con elementos que contribuyan a cumplir el objetivo de la Secretaría.
- Supervisar los diseños gráficos de las publicaciones oficiales impresas y electrónicas, así como realizar las gestiones para su publicación, a efecto de promover los servicios que brinda la Secretaría.
- Validar la difusión de programas, campañas y servicios que realiza la Secretaría, a través de los diferentes medios de comunicación, utilizando materiales impresos y audiovisuales tales como comunicados de prensa, boletines y entrevistas, para informar de los mismos a la ciudadanía.
- Establecer estrategias de vinculación con los medios de comunicación, a fin de generar canales de información confiables y precisos.
- Coordinar la integración, revisión, gestión de contenidos y aquellos procesos que requieran los productos editoriales para difundir información con temáticas de igualdad entre mujeres y hombres, perspectiva de género y erradicación de la violencia, elaboradas por la Secretaría.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas por el área encargada de transparencia de la Secretaría a las personas servidoras públicas habilitadas, adscritas a la Secretaría Particular.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000020000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar la planeación, programación, seguimiento y evaluación de los programas estatales, federales y acciones a cargo de la Secretaría para verificar su cumplimiento, generando la información correspondiente, la cual estará disponible para su consulta; asimismo, determinar las políticas y procesos orientados a la mejora continua, mediante la elaboración y actualización de los instrumentos administrativos a través del uso de tecnologías de la información y comunicación en las unidades administrativas.

FUNCIONES:

- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas sectoriales, regionales y especiales que derivan del mismo, para asegurar la inclusión de temas prioritarios, de acuerdo al ámbito de responsabilidad de la Secretaría.
- Alinear los programas institucionales de la Secretaría con los objetivos, las estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado de México y el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de incluir la temática acorde al ámbito de su competencia.
- Coordinar las actividades de planeación y programación de las unidades administrativas de la Secretaría, para que se conduzcan conforme a la normatividad vigente en la materia.

- Integrar, junto con la Coordinación Administrativa, el proyecto de presupuesto y determinar con las unidades administrativas de la Secretaría, la integración, actualización o reconducción de los programas anuales del presupuesto por programas, con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales.
- Coordinar la elaboración del Programa Anual de la Secretaría.
- Coordinar la integración adecuada de la información correspondiente a los Informes de Gobierno y de la Cuenta Pública, para promover la transparencia y rendición de cuentas.
- Diseñar e instrumentar las acciones preventivas o correctivas necesarias, en coordinación con las unidades administrativas ejecutoras de los programas, que permitan dar cumplimiento a las metas programadas.
- Verificar el registro y seguimiento de los indicadores contenidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.
- Coordinar la recopilación, organización y sistematización de la información programática y presupuestal, para la generación de estadística básica e informes de avances de cumplimiento de metas diarios, mensuales y trimestrales que le sean solicitados por las dependencias gubernamentales.
- Integrar conjuntamente con la Coordinación Administrativa, los informes de avance programático y presupuestal de la Secretaría, a fin de informar sobre la situación financiera y los avances de la gestión a los organismos y dependencias gubernamentales correspondientes.
- Coordinar y supervisar las acciones para la elaboración y actualización de los proyectos de manuales de procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, así como del Manual General de Organización, a efecto de promover la mejora administrativa.
- Integrar y dar cumplimiento a las actividades contenidas en el Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética de la Secretaría.
- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, los códigos de conducta y las reglas de integridad al interior de la Secretaría.
- Atender las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentados ante el Comité de Ética de esta Secretaría.
- Gestionar reconocimientos a las personas del servicio público que promuevan acciones o realicen aportaciones para reforzar la cultura de la ética y la integridad, al interior de la Secretaría.
- Contribuir, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de objetivos y metas institucionales de la Secretaría, mediante la implementación, el funcionamiento y la actualización del Sistema de Control Interno.
- Atender de manera oportuna la Gestión de Riesgos, a través del análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control, dando prioridad a los riesgos de acción inmediata y de corrupción.
- Formular los mecanismos de trabajo para la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos en temas acorde al desarrollo institucional, mejora regulatoria y gestión documental, para garantizar el seguimiento y la atención de los mismos.
- Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como los reportes correspondientes conforme a la normatividad aplicable en la materia.
- Realizar los análisis de impacto regulatorio de las propuestas de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma específica, de acuerdo con los lineamientos generales aprobados para este fin.
- Mantener actualizada la información correspondiente a la Secretaría en la plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
- Diseñar y elaborar programas, proyectos o acciones en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las dependencias públicas y privadas competentes, para la ejecución de proyectos federales enfocados en la atención de las mujeres.
- Gestionar la obtención de recursos para la atención a mujeres en situación de vulnerabilidad, a través de la vinculación con dependencias federales.
- Diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar metas, proyectos y acciones de los programas federales, así como presentar los resultados obtenidos durante su aplicación, a efecto de realizar la justificación conforme a la normatividad vigente en la materia.
- Supervisar las propuestas técnicas y económicas, así como la elaboración de matrices de evaluación y procesos adquisitivos en materia de aplicación de recursos federales.
- Implementar y supervisar la infraestructura tecnológica de la Secretaría, a fin de eficientar las labores de las unidades administrativas.
- Gestionar la actualización del contenido del sitio web de la Secretaría, para difundir a la ciudadanía programas, servicios, campañas y acciones que realiza.
- Desarrollar e implementar sistemas digitales de información que permitan a las unidades administrativas de la Secretaría la optimización de sus procesos.
- Supervisar que los contratos relacionados con los bienes y servicios informáticos, así como de telecomunicaciones, cumplan conforme a la normatividad establecida.

- Coordinar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y telecomunicaciones en las unidades administrativas que lo soliciten, a efecto de mantenerlos en condiciones óptimas.
- Proporcionar asesoría técnica y capacitación al personal adscrito a la Secretaría, en el uso de las tecnologías de la información y comunicación implementadas en las unidades administrativas.
- Gestionar ante las instancias normativas correspondientes los dictámenes técnicos para la contratación de bienes o servicios informáticos que requiera la Secretaría.
- Participar en los comités o grupos de trabajo contemplados en las disposiciones jurídico-administrativas correspondientes y cuando la designación sea realizada por la persona titular de la Secretaría, a fin de dar seguimiento a los temas que por normatividad le competan.
- Recabar, difundir y coordinar la información relativa a las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, a las que refiere la Ley General y la Ley Estatal de Transparencia y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente conforme lo establece la normatividad aplicable.
- Gestionar con efectividad los trámites internos necesarios para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, recibidas por parte de la ciudadanía.
- Mantener un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus respuestas, resultados, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de las respuestas y del cumplimiento de estas.
- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública en posesión de la Secretaría de las Mujeres.
- Promover capacitaciones a las personas servidoras públicas de la Secretaría, para salvaguardar los datos personales y sensibles de terceros y que estén en posesión de la Dependencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700004000000S COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO:

Planear, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con el manejo y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, así como con la prestación de los servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres, así como de sus órganos desconcentrados, para el óptimo desarrollo de sus funciones, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto anual de egresos, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, a efecto de cubrir las necesidades de recursos financieros, humanos y materiales de la Secretaría.
- Administrar los recursos humanos, materiales, financieros, técnicos, logísticos y de servicios, para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, con base en la normatividad aplicable.
- Verificar que el ejercicio de los recursos del presupuesto anual de egresos aprobado a la Secretaría, se sujete a los principios contenidos en los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- Coordinar el desarrollo de las acciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal al interior de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Secretaría de Finanzas.
- Supervisar la implementación de políticas, bases y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas, para regular la asignación y uso de los bienes y servicios, así como en materia de desarrollo y administración de personal, recursos materiales, servicios y control patrimonial.
- Vigilar que la relación laboral entre el personal contratado y la Secretaría sea acorde a los ordenamientos legales aplicables en la materia.
- Gestionar ante la Dirección General de Personal los trámites relacionados con la administración y desarrollo de los recursos humanos adscritos a la Secretaría.
- Coordinar y dirigir los sistemas de reclutamiento, selección, contratación y desarrollo del personal adscrito a la Secretaría.
- Supervisar el resguardo y la actualización de los expedientes del personal adscrito a la Secretaría que obran en el archivo, salvaguardando la información en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- Aplicar las políticas, normas y los procedimientos en materia de administración de personal, conforme a la normatividad establecida en la materia.
- Mantener un control de los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción, promociones, permisos, vacaciones, licencias, así como supervisar la realización de los cálculos en las retenciones, los descuentos, estímulos, beneficios y demás incidencias del personal adscrito a la Secretaría, conforme a las normas y disposiciones vigentes.

- Dirigir, coordinar, promover y vigilar la elaboración y aplicación de los programas de capacitación integral en actitudes, aptitudes y desarrollo profesional del personal, apoyando la implementación de estrategias y políticas en los programas de profesionalización, que permitan fortalecer sus conocimientos, habilidades y su vocación de servicio.
- Implementar, en coordinación con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno de Estado de México, las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación dirigidas al personal adscrito a la Secretaría.
- Autorizar, dirigir y evaluar los programas, procesos y procedimientos para la elaboración oportuna de la nómina para el pago del personal adscrito a la Secretaría, con apego a la normatividad en la materia y al presupuesto autorizado.
- Emitir los medios de identificación que acrediten al personal adscrito a la Secretaría, conforme a la imagen institucional autorizada.
- Verificar que se cumplan las disposiciones en materia de trabajo, seguridad e higiene laboral, así como los derechos y las obligaciones del personal.
- Atender las solicitudes de contratación de servicios profesionales que realicen las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, así como verificar que se realice de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- Supervisar la integración del padrón de personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría, sujetas a presentar manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría, en el marco de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coordinar la difusión de normas, procedimientos y mecanismos para el ejercicio y control del presupuesto tanto del gasto corriente, como de inversión sectorial, entre las unidades administrativas de la Secretaría.
- Integrar, en coordinación con las unidades administrativas, la calendarización del presupuesto autorizado.
- Administrar el fondo fijo de caja.
- Gestionar la asignación de Recursos del Programa de Inversión Sectorial y vigilar su comprobación.
- Certificar la suficiencia presupuestal que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con los capítulos de gasto correspondientes.
- Supervisar los trámites de liberación de recursos ante la Secretaría de Finanzas, para la ejecución de los programas, vigilando el control, seguimiento y la comprobación de los mismos.
- Supervisar el registro contable y presupuestario de las operaciones financieras de la Secretaría, con la finalidad de mantener un control de la situación y evolución financiera.
- Asegurar que el registro y reporte de las operaciones financieras, presupuestales y contables de la Secretaría, se realicen de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la atención de las obligaciones fiscales que tenga la Secretaría.
- Fungir como vocal titular del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Central de la Secretaría de Finanzas, así como realizar funciones inherentes en esta materia.
- Vigilar que las asignaciones presupuestarias por concepto de servicios personales, adquisiciones de bienes o servicios, arrendamiento, inversión de obra, transferencias y adecuaciones de la Secretaría, cumplan con la normatividad vigente durante su ejercicio.
- Coordinar la formulación e integración del Programa Anual de Adquisiciones y Servicios, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- Supervisar las adquisiciones, el suministro y almacenamiento de los bienes, así como la contratación de los servicios requeridos por la Secretaría, con base en la normatividad aplicable.
- Participar en los Comités que por normatividad le competan.
- Atender las solicitudes de arrendamiento de inmuebles que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados.
- Solicitar la instrumentación y realización de procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios, en sus diferentes modalidades, al Comité de Adquisiciones y Servicios con apego a la normatividad aplicable en la materia.
- Suscribir, en el ámbito de su competencia, contratos, convenios o acuerdos conforme a la normatividad aplicable y vigilar su cumplimiento.
- Supervisar las acciones para el registro, mantenimiento y la conservación de los bienes muebles e inmuebles, con base en la normatividad vigente en la materia.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas por el área encargada de transparencia de la Secretaría a las personas servidoras públicas habilitadas, adscritas a la Coordinación.
- Coordinar la atención de requerimientos de información por las unidades administrativas y/o las autoridades competentes.
- Aplicar y difundir entre las unidades administrativas de la Secretaría, las políticas, normas y los lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría, para el adecuado funcionamiento de las actividades encomendadas.

- Atender la práctica de auditorías o inspecciones de entes fiscalizadores externos e internos, así como las observaciones y recomendaciones que éstos formulen a la Coordinación.
- Coordinar la entrega de información que requiera el personal de la Secretaría para integrar su acta de entrega-recepción, con motivo de la separación del servicio.
- Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la Coordinación, referente a los asuntos de su competencia.
- Coordinar la integración y emisión de constancias documentales.
- Coordinar y supervisar el Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría.
- Elaborar y actualizar el catálogo de disposición documental que establece los plazos de vida útil de la documentación, de acuerdo con las fichas técnicas de valoración, conjuntamente con las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, para que lleven a cabo la depuración de sus archivos.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados en la operación de sus archivos.
- Elaborar e implementar en las unidades administrativas de la Secretaría y en sus órganos desconcentrados, los instrumentos de control y consulta archivística.
- Dirigir, evaluar y controlar los archivos conforme a los requerimientos del entorno organizacional mediante los procesos de gestión documental.
- Resguardar la documentación que obra en su poder, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000040000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, detectar, controlar y sancionar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación; el desahogo del procedimiento de investigación, derivado de las denuncias, actuaciones de oficio, auditorías de su competencia y el desarrollo del procedimiento de responsabilidad administrativa, en coordinación con las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades.

FUNCIONES:

- Coordinar la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo de las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría, para someterlo a consideración de las Direcciones Generales que correspondan, así como supervisar el cumplimiento de los mismos.
- Coordinar las auditorías y acciones de control y evaluación de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y de sus órganos desconcentrados, así como verificar que se solventen y cumplan las observaciones determinadas en las mismas.
- Participar en el acompañamiento de las auditorías y acciones de fiscalización realizadas por instancias externas de fiscalización y, en su caso, dar seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones, recomendaciones, hallazgos, acciones y previsiones o recomendaciones de desempeño determinadas por las mismas.
- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, que realicen directamente o que se practiquen por las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Contraloría.
- Vigilar el ingreso, egreso, manejo, la custodia y aplicación de los recursos públicos de la Secretaría de las Mujeres, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Vigilar el cumplimiento de las atribuciones que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres a las unidades administrativas adscritas a la misma.
- Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, con el fin de fomentar y corroborar que el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.
- Implementar acciones que contribuyan al mejor desempeño en la gestión pública de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y de sus órganos desconcentrados.
- Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Iniciar, substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.

- Coordinar la recepción y atención de las denuncias por la probable comisión de faltas administrativas que se interpongan en contra de actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas, ex servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Coordinar las investigaciones de oficio y las derivadas de auditorías, con la finalidad de allegarse de elementos que permitan resolver de manera objetiva el incumplimiento de obligaciones de personas servidoras públicas, ex servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres o de particulares.
- Requerir, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial.
- Coordinar e instruir la realización de visitas de verificación, con sujeción a lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Dirigir la defensa jurídica de los actos y resoluciones administrativas, ante las diversas instancias jurisdiccionales, a fin de tutelar los intereses del Órgano Interno de Control, y lograr que se conforme la legalidad de sus determinaciones
- Coordinar la elaboración de los informes previos y justificados, desahogo de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, con el objeto de dar cumplimiento a los mismos.
- Coordinar la solicitud de las personas servidoras públicas defensoras de oficio, en materia de responsabilidades administrativas, cuando así lo soliciten las personas presuntas responsables.
- Acordar la abstención de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad administrativa, o imponer sanciones cuando se traten de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves.
- Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales del expediente de responsabilidad administrativa, para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- Realizar la presentación de las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.
- Instruir la imposición y ejecución de sanciones administrativas por faltas administrativas no graves de conformidad con la normatividad vigente, para su cumplimiento.
- Ordenar la ejecución y, en su caso, la verificación de que se hagan efectivas las sanciones administrativas impuestas a las personas servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, en términos de las leyes respectivas, para su cumplimiento.
- Verificar el cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses y, en su caso, constancia de presentación de declaración fiscal, por parte de las personas servidoras públicas o ex servidoras públicas de la Secretaría de las Mujeres, con el objeto de evitar posibles sanciones.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción a las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y a sus órganos desconcentrados, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional y prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.
- Participar o designar a una persona servidora pública representante del Órgano Interno de Control para testificar en los actos de entrega y recepción y otros actos administrativos de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres y de sus órganos desconcentrados, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
- Certificar los actos y las resoluciones emitidos por el propio Órgano Interno de Control, cuando así se requiera para su validez.
- Instruir la realización del registro, seguimiento, atención y conclusión de la información concerniente a las plataformas digitales de los sistemas operados por la Secretaría de la Contraloría, para mantener un control de los mismos.
- Coordinar la atención de las solicitudes de información pública que le sean turnadas al Órgano Interno de Control por el área encargada de transparencia de la Secretaría de la Contraloría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000040001S ÁREA DE AUDITORÍA

OBJETIVO:

Planear, ejecutar, verificar y supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, para corroborar que se cumpla con el marco de actuación de las unidades administrativas de la Secretaría de las Mujeres, así como de sus órganos desconcentrados.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Control y Evaluación del ejercicio que corresponda para someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Coordinar y ejecutar el Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, a fin de alcanzar las metas programadas.
- Ejecutar, verificar y supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación, para informar a la persona titular del Órgano Interno de Control los resultados obtenidos, así como suscribir el informe correspondiente y notificarlo a las unidades administrativas auditadas e inspeccionadas.
- Supervisar que las atribuciones y funciones de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- Efectuar los requerimientos de información y documentación relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación que se realicen a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados.
- Supervisar que las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, cumplan con la normatividad en la que sustentan su actuación, a través de auditorías y acciones de control y evaluación.
- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y acciones de control y evaluación, practicadas a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados y, en su caso, a las determinadas por otras instancias de fiscalización, así como comunicar a las unidades administrativas auditadas e inspeccionadas, el resultado del análisis.
- Registrar y controlar las acciones derivadas de las funciones y atribuciones de su competencia en los sistemas establecidos; expedir constancias y certificar copias de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Impulsar el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, en el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- Turnar mediante oficio, en su caso, al Área de Quejas los expedientes derivados de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar por instrucción de la persona titular del Órgano Interno de Control en los procesos de entrega y recepción, así como en actas administrativas por robo, siniestro o baja de bienes, entre otros, que lleven a cabo las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, verificando el apego a la normatividad correspondiente.
- Constatar que el gasto corriente y de programas se ejerza de acuerdo con el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente; así como en apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, mediante acciones de control y evaluación.
- Vigilar de conformidad a las disposiciones aplicables el uso, ejercicio y destino de los recursos asignados a la Secretaría, así como la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos respectivos.
- Registrar, actualizar y controlar información en el sistema automatizado establecido para tal efecto, a fin de generar diagnósticos cualitativos, cuantitativos y/o reportes estadísticos que coadyuven a la oportuna toma de decisiones.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000040002S ÁREA DE QUEJAS**OBJETIVO:**

Ejecutar acciones tendientes a la investigación por presunta responsabilidad de faltas administrativas graves y no graves cometidas por personas servidoras públicas y particulares que tengan relación con ello; ya sea por denuncia, oficio o derivado de acciones de control interno practicadas; así como como su calificación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda, para someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Recibir y tramitar las quejas y denuncias que se interpongan por presuntas infracciones o faltas administrativas en contra de personas servidoras públicas, ex servidoras públicas de la Secretaría o de particulares vinculados con faltas administrativas graves.
- Integrar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que involucren a personas servidoras públicas y ex servidoras públicas de la Secretaría, por la comisión de presuntas faltas administrativas.
- Iniciar la investigación de presunta responsabilidad de faltas administrativas de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías o acciones de control interno practicadas, en contra de personas servidoras públicas, ex servidoras públicas de la Secretaría, o de particulares, por conductas sancionables, y de resultar procedentes, túnalas al Área de Responsabilidades para el desahogo del procedimiento correspondiente.

- Solicitar información y requerimientos necesarios a cualquier persona física o jurídica colectiva, incluyendo aquella que se considere de carácter reservado o confidencial que permita determinar la existencia o inexistencia de actos irregulares u omisiones, considerados por la ley como faltas administrativas.
- Citar a cualquier persona que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con presunta responsabilidad que se investiga, con el objetivo de conocer su versión sobre éstos, solicitándole en su caso, elementos, datos o indicios que acrediten su dicho y que permitan demostrar la probable responsabilidad que se investiga.
- Dictar el acuerdo correspondiente para la realización de diligencias en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ordenar la práctica de visitas de verificación o inspección, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado, en apego a la legalidad, con la finalidad de coadyuvar con la investigación de que se trate.
- Analizar los hechos derivados de las diligencias de investigación, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, acordar lo que en derecho proceda.
- Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en los casos y términos que marca la normatividad aplicable, el cual deberá agregarse a la calificación de la conducta como grave o no grave, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa ante la autoridad substanciadora.
- Elaborar los acuerdos de conclusión y archivo en expedientes en los que no se cuenten con elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa atribuida a la persona servidora pública, ex servidora pública o particular, considerada como presunta responsable.
- Promover los medios de impugnación permitidos por la ley aplicable en la materia.
- Participar en el procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado por faltas administrativas graves y no graves, y por actos de particulares, vinculados con faltas administrativas graves, durante la etapa de substanciación.
- Llevar a cabo el registro de los asuntos de su competencia, resguardando los expedientes y los autos que los integran, con la facultad de expedir copias certificadas de los mismos cuando sean requeridas en términos de la ley.
- Verificar y dar seguimiento a la presentación, en tiempo y forma, de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, así como de la declaración fiscal anual, de las personas servidoras públicas y ex servidoras públicas de la Secretaría, con el fin de evitar sanciones por el incumplimiento de dicha obligación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes a su competencia.

22700000040003S ÁREA DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO:

Realizar acciones en relación a los procedimientos de responsabilidad para su trámite, desahogo de diligencias, substanciación y elaboración de proyectos relativos a la comisión de faltas administrativas graves y no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

- Elaborar el Programa Anual de Trabajo del ejercicio que corresponda, para someterlo a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control.
- Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa o, en su caso, prevenir a la autoridad investigadora cuando se advierta que dicho informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuera oscura o imprecisa.
- Dictar los acuerdos de abstención de inicio de procedimiento por responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones administrativas, en los casos que prevé la Ley de Responsabilidades.
- Realizar los requerimientos necesarios para solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría y a sus órganos desconcentrados, la documentación e información necesaria para la llevar a cabo la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Remitir los autos originales del expediente integrado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, relacionado con faltas administrativas graves, al Tribunal correspondiente con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Dictar el acuerdo de emplazamiento a la persona presunta responsable para que comparezca personalmente a la audiencia inicial, así como a las demás partes que deban concurrir al procedimiento en términos de la normatividad aplicable.
- Dictar el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, a efecto de substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Dictar el acuerdo por el cual declare abierto el periodo de alegatos, una vez substanciado el procedimiento de responsabilidad administrativa, con el objeto de que la persona titular del Órgano Interno de Control determine lo procedente.

- Elaborar y proponer a la persona titular del Órgano Interno de Control el proyecto de resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa para imponer las sanciones que resulten de faltas administrativas no graves.
- Aplicar los medios de apremio, con base en las circunstancias de cada caso en particular e imponer las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, con el objeto de dar cumplimiento a sus determinaciones.
- Recibir y substanciar los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas o ex servidoras públicas, respecto de las sanciones administrativas impuestas por el Órgano Interno de Control, con el objeto de otorgar legalidad a los actos.
- Dar seguimiento a las sentencias pronunciadas por los Tribunales Jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones, a efecto de dar cumplimiento a las mismas.
- Realizar la defensa jurídica ante las instancias jurisdiccionales de aquellas resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control que sean impugnadas por particulares, así como por la persona servidora pública o ex servidora pública sancionada, a fin de lograr la confirmación de los actos reclamados.
- Elaborar los informes previos y justificados, desahogo de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo, con el objeto de dar cumplimiento a los mismos.
- Substanciar los incidentes que no tengan señalada una tramitación especial, de conformidad con los supuestos establecidos en la normatividad, con el fin de otorgar certeza y legalidad a los actos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700000050000S UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Planear, organizar y realizar las actividades de representación, defensa, asesoría y gestión de los intereses jurídicos de la Secretaría, así como efectuar el análisis, la elaboración e interpretación de proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones que regulen la actuación jurídica y administrativa de la dependencia y de los organismos auxiliares a ella sectorizados; asimismo, instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento a sus atribuciones al interior de la Secretaría, mediante la adopción de prácticas institucionales, a fin de prevenir toda forma de violencia, desigualdad y discriminación en razón de género.

FUNCIONES:

- Intervenir, en representación de la Secretaría y de sus unidades administrativas, en todo tipo de juicios, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales y de amparo, así como en los de cualquier otra materia en los que la Secretaría sea parte.
- Formular y revisar los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, competencia de la dependencia, así como proponer reformas y adiciones a los ordenamientos vigentes y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría.
- Estudiar y revisar los proyectos de ordenamientos jurídicos nuevos o proyectos de reformas y adiciones a los ya existentes, elaborados por las unidades administrativas de la Secretaría y órganos desconcentrados, emitiendo la opinión técnica correspondiente.
- Elaborar propuestas de reforma a los ordenamientos jurídicos competencia de la Secretaría, a efecto de que sean integradas en la agenda legislativa del periodo que corresponda.
- Atender las consultas de carácter jurídico que instruya la persona titular de la Secretaría y las que soliciten las unidades administrativas y los organismos auxiliares del sector, emitiendo las opiniones y los dictámenes respectivos.
- Compilar y difundir leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría que sean vigentes.
- Formular, revisar y validar técnicamente los convenios, contratos, acuerdos y actos jurídicos en los que la Secretaría sea parte, a efecto de que cumplan con las formalidades jurídicas aplicables.
- Registrar y resguardar los convenios de coordinación y participación en los que la Secretaría sea parte.
- Elaborar proyectos, estudios, dictámenes, opiniones e informes de carácter jurídico que solicite la persona titular de la Secretaría.
- Revisar, emitir opiniones y, en su caso, validar y rubricar los documentos de carácter jurídico que suscriba la persona titular de la Secretaría, en el ejercicio de sus atribuciones.
- Revisar que los documentos que emita la Secretaría se apeguen al marco legal vigente.
- Colaborar en la revisión y actualización de la normatividad administrativa, en el ámbito de su competencia.
- Asesorar a las dependencias y los organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como a los ayuntamientos de la entidad y a particulares que lo soliciten, respecto de las atribuciones de la Secretaría.
- Participar como enlace de la Secretaría en materia de asuntos jurídicos, así como brindar apoyo a los organismos auxiliares sectorizados a la dependencia, cuando así lo requieran.

- Gestionar la publicación de los documentos jurídicos y administrativos competencia de la Secretaría, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Ser el primer punto de contacto del personal del servicio público adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría, para los casos de acoso y hostigamiento sexual.
- Impulsar y difundir entre el personal del servicio público adscrito a la Secretaría, la política "Cero tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual".
- Gestionar capacitaciones en materia de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidas al personal del servicio público adscrito a la Secretaría.
- Promover una cultura institucional que garantice la armonización entre vida laboral y familiar, así como un clima organizacional con igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Participar en el diseño de estrategias que permitan la incorporación de la perspectiva de género en las distintas áreas que integran a la Secretaría.
- Integrar los informes de acciones realizadas por las distintas áreas de la Secretaría, que permitan la institucionalización de la perspectiva de género y la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promover que se cumpla al interior de las unidades administrativas de la Secretaría, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México y su Reglamento, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700001000000L DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA

OBJETIVO:

Coordinar, impulsar y ejecutar acciones que garanticen el acceso al mismo trato e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, a fin de dar cumplimiento a las políticas públicas institucionales para la instauración efectiva de la igualdad sustantiva en todas las esferas de desarrollo.

FUNCIONES:

- Instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas competentes a la Dirección General de Igualdad Sustantiva.
- Promover e impulsar estudios, diagnósticos y programas con enfoque y perspectiva de género, con el propósito de lograr la igualdad sustantiva.
- Fomentar y dar seguimiento a las políticas públicas institucionales orientadas al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la entidad mexiquense.
- Coordinar la ejecución de acciones afirmativas y programas que garanticen el mejoramiento del entorno familiar, social, económico, laboral, político y cultural de las mujeres, para promover su autonomía y empoderamiento, así como lograr la igualdad sustantiva.
- Promover acciones afirmativas orientadas a consolidar el pleno ejercicio de los derechos humanos, la erradicación de la violencia y la equidad de género.
- Aprobar la formulación y ejecución de los programas y proyectos con relación a la igualdad sustantiva, y participar en ellos en coordinación con los distintos órdenes de gobierno, con el propósito de garantizar la transversalidad institucional.
- Colaborar y concertar con organizaciones civiles y diversos sectores, la elaboración y el seguimiento de las políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva, a través de mecanismos de gestión, ejecución, evaluación y gobernanza.
- Establecer y promover líneas de acción orientadas a la atención multidisciplinaria e interinstitucional que favorezcan el acceso igualitario al desarrollo y la no discriminación de las niñas, adolescentes y mujeres.
- Proponer, desarrollar y fomentar mecanismos enfocados a la participación igualitaria de las mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones en los sectores público y privado.
- Dirigir la elaboración e implementación de planes y programas de capacitación continua, especialización y profesionalización de diversos oficios para las mujeres, en los Centros de Atención Integral para las Mujeres y en los Centros Regionales de Atención a Mujeres Rurales e Indígenas.
- Establecer, fortalecer y vincular la participación ciudadana y la igualdad social para impulsar acciones de promoción y defensa de los derechos políticos y sociales de las mujeres.
- Impulsar y suscribir convenios de coordinación y participación con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de potencializar las capacidades de las mujeres.
- Fomentar el acceso a programas sociales que promuevan el desarrollo, la productividad y el bienestar integral de las mujeres, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

- Organizar reuniones de trabajo con las unidades administrativas de la Secretaría, para evaluar los resultados de las políticas públicas implementadas en el ámbito de competencia para el mejoramiento de las prácticas institucionales.
- Organizar, coordinar y promover talleres, pláticas y foros públicos con perspectiva de género que impulsen el avance y logro de la igualdad sustantiva.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700001000100L SUBDIRECCIÓN DE ACCESO IGUALITARIO AL DESARROLLO

OBJETIVO:

Diseñar, implementar y ejecutar acciones afirmativas, a través de la administración pública estatal y en coordinación con los ayuntamientos, con la finalidad de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como el acceso igualitario a oportunidades de desarrollo y al ejercicio de sus derechos.

FUNCIONES:

- Participar en acciones de atención multidisciplinaria e interinstitucional, que favorezcan el acceso igualitario al desarrollo y la no discriminación de las mujeres y niñas.
- Generar y promover estrategias de coordinación y transversalidad con dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal para impulsar la implementación de políticas públicas e incidir en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el fomento de la inserción de las mujeres en el mercado laboral.
- Diseñar, promover, impulsar, aplicar, dar seguimiento y evaluar estrategias para incidir en la generación de políticas públicas, programas y acciones con perspectiva de género para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
- Establecer una participación activa entre los diversos sectores sociales, encaminada a incidir en la igualdad entre mujeres y hombres, en conjunto con las dependencias de la administración pública.
- Promover e implementar estrategias para la participación igualitaria de mujeres y hombres en los puestos de toma de decisiones, en los ámbitos económico, político y social.
- Asegurar y verificar que se realice de manera adecuada la difusión y el acceso de la ciudadanía a la información en materia de igualdad sustantiva, conforme al principio de máxima publicidad; y procurar su traducción a las lenguas indígenas habladas en el Estado, con la participación de las instancias competentes.
- Desarrollar, coordinar, ejecutar y supervisar en coordinación con dependencias competentes, políticas, programas y proyectos con perspectiva de género en los que se promueva el desarrollo integral de las mujeres y niñas de los pueblos y comunidades indígenas.
- Promover estudios y diagnósticos con enfoque de género e inclusión de personas adultas mayores, con discapacidad y participación de pueblos y comunidades indígenas que sean necesarios para orientar la toma de decisiones y la definición de políticas públicas.
- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos, para el fortalecimiento de la igualdad sustantiva.
- Promover la capacitación y el acercamiento de los servicios de las dependencias de la administración pública estatal a las mujeres que viven en áreas rurales, con la finalidad de impulsar mejores y mayores oportunidades de desarrollo para el fortalecimiento del ejercicio de sus derechos en materia de empleo, salud, educación, vivienda y cuidados.
- Proponer, ejecutar y dar seguimiento a estrategias y programas enfocados en fomentar la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- Impulsar la transversalidad de perspectiva de género dentro de la administración pública estatal para que sus acciones incidan en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la erradicación de la brecha de género.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700001000200L SUBDIRECCIÓN DE EMPODERAMIENTO DE LA MUJER

OBJETIVO:

Coordinar y ejecutar acciones y estrategias para impulsar y fortalecer las políticas públicas en materia de igualdad de género, autonomía y empoderamiento de las mujeres, en el marco del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mediante la vinculación y coordinación con las instituciones integrantes del sistema y los mecanismos para el adelanto de las mujeres en el ámbito federal y local.

FUNCIONES:

- Gestionar recursos financieros ante instancias públicas y privadas para la elaboración de proyectos que promuevan el empoderamiento de las mujeres y coadyuven al mejoramiento económico, político, cultural y social, que garantice su bienestar integral.
- Impulsar, revisar y evaluar las políticas públicas para fortalecer la participación y el empoderamiento de las mujeres, en el ámbito público, privado y social.
- Implementar capacitaciones, certificaciones y profesionalización en el ámbito laboral y empresarial, para fomentar el empoderamiento de las mujeres.

- Diseñar herramientas de política pública, acciones afirmativas y específicas, con la finalidad de contribuir al empoderamiento de las mujeres y al logro de la igualdad sustantiva.
- Impulsar la aplicación de medidas, estrategias y acciones para el ejercicio de los derechos sociales y económicos de las mujeres, así como su empoderamiento, basado en el análisis de género de programas y presupuestos públicos.
- Elaborar estudios y análisis sobre políticas públicas para la igualdad sustantiva y el empoderamiento de las mujeres.
- Elaborar, fortalecer y vincular con organizaciones político-sociales, estrategias para favorecer el empoderamiento de las mujeres en el espacio público.
- Establecer mecanismos para promover la democracia, la participación ciudadana y la igualdad social, para impulsar acciones de promoción y defensa de los derechos políticos y sociales de las mujeres.
- Implementar actividades enfocadas en el desarrollo de habilidades de negociación, comunicación, manejo de conflictos, incidencia política y gestión pública, que permitan contribuir al fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres e incrementar su acceso a espacios de toma de decisiones.
- Implementar intervenciones para la sensibilización en género de actores estratégicos, con la finalidad de incrementar el acceso de más mujeres a espacios de toma de decisiones.
- Promover acciones destinadas a difundir la problemática que representa la violencia política y social contra las mujeres por razón de género, con la finalidad de impulsar la participación de las mujeres, libre de violencia y en igualdad de condiciones que los hombres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700001000300L SUBDIRECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

OBJETIVO:

Coordinar, ejecutar y en su caso, gestionar acciones para promover los derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de garantizar su igualdad de oportunidades y no discriminación en los ámbitos público y privado.

FUNCIONES:

- Realizar campañas de difusión que promuevan los derechos humanos y la perspectiva de género en favor de las mujeres.
- Realizar trabajos de investigación que permitan identificar las brechas de desigualdad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Celebrar instrumentos jurídicos con instancias públicas y privadas, para la realización de acciones de coordinación y participación en temas de promoción de los derechos humanos.
- Impartir talleres, para brindar información a las y los adolescentes sobre sus derechos sexuales y reproductivos, así como fomentar, la prevención del embarazo adolescente.
- Implementar campañas de difusión en materia de derechos con perspectiva de género, para fortalecer el desarrollo humano de las mujeres.
- Ejecutar acciones que deriven del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Proponer acciones afirmativas para la promoción y difusión de los derechos de las mujeres, con el fin de fortalecer la igualdad y la no discriminación.
- Implementar acciones y estrategias para el fortalecimiento institucional en materia de derechos de las mujeres, no discriminación e igualdad sustantiva.
- Promover foros y talleres con especialistas en materia de derechos humanos de las mujeres, a fin de impulsar la participación de mujeres y hombres de manera igualitaria.
- Participar como enlace institucional en sistemas, comités, consejos o equivalentes, en materia de protección y promoción de los derechos de las mujeres.
- Impulsar la participación de los diversos grupos de mujeres en la política a través de cursos de empoderamiento político, a fin de que ejerzan sus derechos políticos.
- Realizar acciones sobre la paridad de género, derechos políticos electorales y violencia política de género, para fomentar el liderazgo de las mujeres.
- Apoyar a personas del servicio público mediante el servicio de club de tareas, ludoteca y lactarios para el cuidado de sus hijas e hijos, a fin de conciliar la vida laboral y familiar.
- Implementar un sistema de información que contenga datos de la situación que guarda la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado de México.

- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

OBJETIVO:

Coordinar y ejecutar estrategias y acciones para impulsar y fortalecer las políticas públicas de género de la entidad, la colaboración interinstitucional y la capacitación en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

FUNCIONES

- Promover la formulación e instrumentación de políticas públicas, acciones e investigaciones que contribuyan al impulso de la perspectiva de género y su inclusión en programas estratégicos.
- Coordinar el diseño de programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
- Coordinar la adopción de medidas para fomentar el uso del lenguaje incluyente y no sexista, que permita incentivar la comunicación igualitaria en la administración pública estatal.
- Impulsar estrategias para la incorporación y transversalización de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos, en los sectores público y privado.
- Determinar el diseño y uso de herramientas e indicadores orientados a la generación de información en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva, para la toma de decisiones.
- Fomentar la colaboración interinstitucional y la participación de los sectores social y privado en el diseño y la ejecución de estrategias orientadas a lograr la efectiva igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad, así como para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres.
- Impulsar y promover en la administración pública estatal y municipal, directrices y estrategias en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
- Articular esfuerzos con instituciones públicas, privadas, académicas y sociales para profundizar en el conocimiento y la aplicación de la perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos.
- Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la atención de las responsabilidades de la Presidencia del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
- Supervisar la integración del informe anual del Sistema Estatal, así como la elaboración y ejecución del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México.
- Impulsar el cumplimiento de las disposiciones y los compromisos contenidos en instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad de género con enfoque de derechos humanos, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Establecer criterios y directrices para la elaboración de los planes anuales de trabajo de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de las dependencias, los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, así como del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de las instancias municipales.
- Colaborar con los tres ámbitos de gobierno en el diseño de iniciativas encaminadas a promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género.
- Promover la certificación en perspectiva de género del personal de la administración pública estatal y municipal.
- Implementar programas y acciones, en coordinación con instituciones gubernamentales, que permitan dar atención a las mujeres en materia de derechos humanos e igualdad de género.
- Impulsar mecanismos de supervisión para la ejecución de acciones para el desarrollo y seguimiento de los programas que operan en diversas instancias de gobierno a favor de las mujeres.
- Establecer los principios normativos e interinstitucionales para la construcción de la política pública y un Sistema Integral de Cuidados.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000100L SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO

OBJETIVO:

Desarrollar mecanismos interinstitucionales para el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de la política pública de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como

acciones orientadas por los ejes rectores de la perspectiva de género, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación en beneficio de las mujeres y niñas del Estado de México.

FUNCIONES:

- Formular y proponer proyectos y acciones afirmativas orientadas a la incorporación e institucionalización de la transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas.
- Generar espacios de diálogo con especialistas nacionales e internacionales, en torno a políticas públicas con perspectiva de género, que permitan recuperar experiencias relacionadas con su diseño, implementación, resultados e impacto.
- Proponer, desarrollar y actualizar herramientas estadísticas e indicadores que permitan medir los avances en materia de perspectiva de género en la entidad y que contribuyan a orientar la toma de decisiones.
- Promover publicaciones sobre temas de perspectiva de género y derechos humanos, así como temas afines al cumplimiento del objetivo institucional.
- Elaborar propuestas de reforma legislativa para el cumplimiento de las disposiciones y los compromisos contenidos en instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos de las mujeres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000200L SUBDIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN**OBJETIVO:**

Diseñar e implementar la estrategia estatal de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad y transversalidad de la perspectiva de género, así como de prevención y atención de la violencia en contra de mujeres, niñas y adolescentes del Estado de México, a fin de institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública.

FUNCIONES:

- Diseñar e implementar el diagnóstico de necesidades de sensibilización, capacitación y profesionalización, dirigido a las personas servidoras públicas de las dependencias del Estado de México, en materia de igualdad, transversalización de la perspectiva de género, así como prevención y atención de la violencia en contra de las mujeres.
- Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa de Trabajo para la estrategia estatal de sensibilización, capacitación, profesionalización y certificación en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
- Establecer los lineamientos para el diseño de programas de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
- Coordinar con las instancias correspondientes los procesos de certificación de las personas servidoras públicas adscritas a las diferentes dependencias del Estado de México, en materia de capacitación y atención de la violencia.
- Diseñar e implementar foros, coloquios seminarios y demás actividades que contribuyan a la estrategia estatal de sensibilización, capacitación y profesionalización en materia de igualdad de género, transversalización de la perspectiva de género y prevención, atención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000300L SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**OBJETIVO:**

Impulsar acciones de vinculación y colaboración interinstitucional para promover la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante la conjunción de esfuerzos con las y los integrantes del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como evaluar las acciones encomendadas a las Delegaciones Regionales de la Secretaría.

FUNCIONES:

- Formular y proponer programas, acciones y estrategias de vinculación interinstitucional orientadas a promover la igualdad de género y a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Participar, en coordinación con dependencias y entidades de la administración pública estatal en la ejecución de acciones encaminadas al cumplimiento de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad de género con enfoque de derechos humanos, y en los que tienen por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Proponer y ejecutar estrategias para la adopción de la igualdad sustantiva como parte de la cultura institucional de las dependencias de la administración pública estatal y municipal.

- Promover la conjunción de esfuerzos con instancias de los ámbitos federal y municipal en materia de igualdad de género, desarrollo integral de las mujeres y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación en su contra.
- Gestionar y realizar el seguimiento de los instrumentos de vinculación interinstitucional para impulsar la igualdad de género con enfoque de derechos humanos, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en la atención de las funciones inherentes a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la formulación, ejecución y seguimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México e impulsar el cumplimiento de la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Participar en la integración del informe anual del Sistema Estatal y del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Verificar que se integre la información de los programas y las acciones realizadas por las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de transversalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva y eliminación de la violencia contra las mujeres.
- Proponer e instrumentar estrategias de divulgación de los resultados del Sistema Estatal y del Programa Integral a los que hacen referencia la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Orientar a las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de las dependencias y los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México, así como del Poder Legislativo y Judicial, en la formulación de sus planes anuales de trabajo.
- Impulsar acciones de coordinación y vinculación con los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres del ámbito municipal en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Coordinar con las Delegaciones Regionales, la ejecución de los programas institucionales que promueve la Secretaría, para la atención a las mujeres en la entidad.
- Realizar el seguimiento de los programas a cargo de las Delegaciones Regionales para evaluar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Coordinar y evaluar la operación de las Delegaciones Regionales en el cumplimiento de sus funciones y objetivos.
- Vigilar el cumplimiento del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México y del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700002000301T	DELEGACIÓN REGIONAL I. AMECAMECA
22700002000302T	DELEGACIÓN REGIONAL II. ATLACOMULCO
22700002000303T	DELEGACIÓN REGIONAL III. CUAUTILÁN IZCALLI
22700002000304T	DELEGACIÓN REGIONAL IV. ECATEPEC DE MORELOS
22700002000305T	DELEGACIÓN REGIONAL V. IXTAPAN DE LA SAL
22700002000306T	DELEGACIÓN REGIONAL VI. NAUCALPAN DE JUÁREZ
22700002000307T	DELEGACIÓN REGIONAL VII. NEZAHUALCÓYOTL
22700002000308T	DELEGACIÓN REGIONAL VIII. TEJUPILCO
22700002000309T	DELEGACIÓN REGIONAL IX. TEXCOCO
22700002000310T	DELEGACIÓN REGIONAL X. TOLUCA
22700002000311T	DELEGACIÓN REGIONAL XI. VALLE DE BRAVO
22700002000312T	DELEGACIÓN REGIONAL XII. ZUMPANGO

OBJETIVO:

Promover, organizar y ejecutar acciones para el desarrollo y seguimiento de los programas institucionales a favor de las mujeres de los municipios, en el ámbito de su jurisdicción, en coordinación con otras instancias gubernamentales.

FUNCIONES:

- Identificar en el ámbito de su jurisdicción, la problemática de las mujeres a efecto de planear acciones que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida en coordinación con las instancias gubernamentales correspondientes.
- Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción, los programas y proyectos institucionales de la Secretaría, e informar de sus avances y resultados a la Subdirección de Vinculación Interinstitucional.
- Atender a las mujeres que así lo soliciten y canalizarlas a los servicios que ofrece la Secretaría, así como a las instancias gubernamentales correspondientes.

- Establecer coordinación permanente con instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas a proporcionar servicios de salud, educación, empleo, capacitación y desarrollo humano, para promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en los municipios de su jurisdicción.
- Gestionar y promover cursos de capacitación y adiestramiento, talleres, jornadas, pláticas, foros, campañas y seminarios en apoyo a las mujeres en sus diferentes ámbitos de desarrollo, así como coordinar su realización ante instancias municipales, estatales y federales.
- Promover ante los municipios de la entidad la creación de instancias dedicadas a la atención de las mujeres.
- Asesorar a las personas titulares de las instancias municipales de atención a las mujeres para la elaboración y seguimiento de los programas municipales.
- Supervisar las actividades de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y dar seguimiento a los acuerdos generados en las sesiones que sean competencia de la Secretaría de las Mujeres.
- Atender los criterios, lineamientos, las instrucciones y los formatos de informes que emita la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en materia de planeación, programación, coordinación y ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría.
- Atender y dar seguimiento a las observaciones derivadas de las auditorías realizadas por las autoridades competentes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000000L DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

OBJETIVO:

Diseñar, implementar y evaluar las políticas transversales para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en razón de su género, con un enfoque de derechos humanos y coadyuvar con los municipios, los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento al diseño e implementación de las acciones realizadas por los municipios y las instancias estatales que forman parte del Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres.
- Asistir en representación de la titular de la Secretaría a foros, talleres, reuniones y eventos realizados por parte de las dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, así como instituciones del sector privado y asociaciones civiles, organizaciones, fundaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, en temas referentes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y respecto a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.
- Fungir como enlace con instituciones públicas y privadas del ámbito federal, estatal y municipal, a fin de trabajar de manera conjunta, en el diseño, la implementación y ejecución de acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, para coadyuvar en la erradicación de todo tipo de obstáculos, discriminación o violencia que impidan su desarrollo, mediante acciones, propuestas y seguimiento oportuno.
- Coordinar y garantizar la atención a mujeres en situación de violencia, mediante diversos servicios multidisciplinarios, que les permitan el acceso a una vida libre de violencia.
- Emitir los lineamientos, manuales, modelos y las acciones que delimiten los criterios para identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres del Estado de México.
- Promover convenios de colaboración, coordinación y de participación, con diferentes dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal; así como, del sector público y privado, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, para establecer acciones conjuntas, con el objetivo de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Dirigir e impulsar la realización de campañas de difusión, sobre los servicios que ofrece la Secretaría, a través de esta Dirección; así como, promover que los medios de comunicación, en sus contenidos favorezcan siempre el respeto a la dignidad, integridad y los derechos humanos de las mujeres.
- Coordinar la elaboración y el diseño de programas, proyectos o acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Dar seguimiento puntual a las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas por la CEDAW, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y demás instrumentos y ordenamientos jurídicos internacionales, federales y estatales relativos, a fin de contribuir en la eliminación de la violencia contra las mujeres.
- Aprobar y coordinar la ejecución del Modelo para la de Atención de Refugios para las Mujeres, sus hijas e hijos en Situación de Violencia.

- Establecer los mecanismos de operación de los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia que ofrecen los servicios de asesoría y patrocinio jurídico, de atención de trabajo social y de atención psicoterapéutica, para impulsar el ejercicio pleno de sus derechos en coordinación con las instancias estatales competentes.
- Supervisar el seguimiento que realice la Subdirección de Acceso a la Justicia y la Subdirección de Atención a la Violencia de Género, en lo relativo al otorgamiento de las órdenes de protección, en el ámbito de su competencia, a las mujeres que sufren violencia de género, y que solicitan ayuda a través de la Línea sin Violencia y de los servicios jurídicos que ofrecen los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- Coordinar y garantizar el servicio en los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas, a fin de prevenir la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
- Coordinar las pláticas y los talleres que sean impartidos a las diferentes instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil que así lo soliciten, respecto a temas de violencia contra las mujeres.
- Colaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género cuando le sea requerido para la revisión de documentos jurídico-administrativos relacionados a temas competencia de esta Dirección.
- Supervisar la operación de los servicios que se brindan a la ciudadanía, a través de las unidades administrativas que conforma la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000100L SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

OBJETIVO:

Establecer acciones de prevención para la erradicación de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, involucrando a la población en general, a las personas del servicio público y personas que han ejercido violencias, a través de estrategias basadas en la perspectiva de género y las masculinidades positivas.

FUNCIONES:

- Desarrollar e implementar acciones con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y masculinidades positivas para prevenir las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
- Elaborar propuestas de convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas, privadas, asociaciones civiles u organizaciones no gubernamentales y dar cumplimiento a estos, para prevenir la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, así como para fortalecer el programa de masculinidades positivas.
- Elaborar y proponer a la Dirección General de Prevención y Atención de la Violencia, guías, diagnósticos, modelos, protocolos y programas, para identificar y difundir acciones para prevenir las violencias contra las mujeres.
- Impartir pláticas, talleres y conferencias a diversos sectores de la población en la entidad, con el objetivo de brindar información para la conceptualización, identificación, prevención y erradicación de las violencias, así como para la deconstrucción de ideas, creencias, actitudes y acciones que fomentan y reproducen las formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
- Diseñar e implementar estrategias de difusión, enfocadas a la prevención de la trata de personas.
- Operar y equipar los Centros de Desarrollo de Masculinidades Positivas, para la atención y reeducación de personas que ejercen violencia, que permita generar formas de convivencia alejadas del uso de violencia y orientadas en el ejercicio de masculinidades positivas.
- Brindar atención vía telefónica a hombres en situación de crisis o conflictos, que son susceptibles a desarrollar prácticas de violencia, a efecto de identificar, detener y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres.
- Implementar estrategias para el desarrollo de una educación igualitaria, en coordinación y colaboración con la Secretaría de Educación y diferentes instituciones educativas públicas y privadas que contribuyan a la construcción de una sociedad igualitaria, desde la libertad y diversidad, sin condicionantes de género, raza, religión, nivel económico, cultural, origen, etc.
- Implementar en colaboración con el sector comercial, espacios seguros que sirvan como enlace entre las niñas, adolescentes y mujeres y los servicios que brinda la Secretaría, con la finalidad de que puedan recibir asistencia y apoyo en caso de sufrir acoso y hostigamiento callejero o cualquier modalidad de violencia.
- Implementar acciones en materia de prevención de las violencias con población de pueblos originarios.
- Establecer acciones en materia de prevención de la violencia en el espacio público, a través de los operativos en el transporte público, en colaboración con las instancias correspondientes.
- Elaborar informes de cumplimiento a los programas transversales e institucionales en materia de prevención de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres de la entidad, para impulsar las políticas públicas en favor de las mexiquenses.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000200L SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**OBJETIVO:**

Brindar atención a mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia mediante servicios multidisciplinarios, para fortalecer el ejercicio pleno de su derecho a una vida libre de violencia con perspectiva de género y derechos humanos.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a las acciones de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición en el Estado de México, desde los ámbitos de psicología y trabajo social.
- Coadyuvar con la Subdirección de Acceso a la Justicia, en la operación de los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, mediante la atención psicológica y de trabajo social a mujeres mexiquenses en situación de violencia.
- Colaborar con organizaciones de la sociedad civil, a fin de conjuntar esfuerzos enfocados en la atención y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres desde el ámbito psicosocial en los Centros Naranja, Unidad Especializada de Atención al Acoso y Hostigamiento, Brigada de Seguimiento, Línea Contra la Trata y de la Línea Sin Violencia.
- Ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, desde los ámbitos de psicología y trabajo social.
- Coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial y las dependencias gubernamentales correspondientes, para generar acciones en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres de la entidad, en los ámbitos de psicología y trabajo social.
- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas transversales en materia de igualdad de género, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, en los ámbitos de psicología y trabajo social.
- Gestionar, en coordinación con la Subdirección de Acceso a la Justicia y ante instancias federales y estatales, la obtención de recursos para el equipamiento de los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, a fin de contar con una sede en cada uno de los municipios del Estado de México.
- Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia convenios de colaboración con instituciones encargadas de atender la violencia contra las mujeres.
- Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a Violencia, los lineamientos para la operatividad de los servicios dirigidos a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Brindar los servicios de atención y orientación psicológica, intervención en crisis, acompañamiento psicoemocional y tratamiento psicológico, con perspectiva de género y derechos humanos a mujeres en situación de violencia en los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- Proporcionar atención de trabajo social con perspectiva de género, así como realizar gestión, vinculación y canalización con los sectores público, social y privado, a fin de contribuir a disminuir la problemática que enfrentan las mujeres en situación de violencia e incidir en la mejora de su calidad de vida.
- Proporcionar vía telefónica atención psicológica y jurídica a posibles víctimas de trata de personas y público en general, a fin de informar y prevenir este delito.
- Brindar atención psicológica y jurídica a través de la Línea Sin Violencia a mujeres en situación de violencia, para reestablecer su equilibrio psicoemocional, ofrecer alternativas que les permitan salvaguardarse e informar sobre las opciones legales para el restablecimiento de sus derechos.
- Trabajar interinstitucionalmente con la Fiscalía Especializada de Trata de Personas, para fortalecer la atención de la Línea Contra la Trata.
- Proporcionar asesoría jurídica, atención psicológica y de trabajo social, a través de las Brigadas de Seguimiento, a mujeres en situación de violencia que hayan sido atendidas a través de la Línea Sin Violencia y que requieran acompañamiento, canalización o traslado a redes de apoyo.
- Operar de manera conjunta con la Subdirección de Prevención de las Violencias, las Unidades de Atención a la Violencia Sexual en el Estado de México.
- Brindar atención psicológica y de trabajo social a mujeres en situación de violencia, mediante el servicio de Puerta Violeta.
- Gestionar con instituciones públicas o privadas la terapia de contención para el personal que preste los servicios de atención a la violencia de género, a fin de mantener calidez y calidad en dichos servicios.
- Gestionar ante instituciones públicas o privadas la profesionalización del personal adscrito a la Subdirección, con el fin de brindar atención especializada y con enfoque de género.
- Estandarizar los procedimientos de atención en materia jurídica y psicológica a personas en situación de acoso, hostigamiento sexual y laboral en la administración pública estatal y del sector empresarial, así como evaluar y vigilar situaciones de riesgo y coadyuvar con las autoridades encargadas de su investigación sustanciación y sanción, a través de la Unidad Especializada de Atención al Acoso y Hostigamiento Sexual.

- Brindar atención jurídica y psicológica a las personas servidoras públicas víctimas de acoso y hostigamiento sexual en la administración pública estatal, a través de la Unidad Especializada de Atención al Acoso y Hostigamiento Sexual.
- Participar con la instancia competente en la elaboración de los instrumentos jurídico-administrativos, para mantener actualizados los manuales de políticas, organización y procedimientos inherentes a esta unidad administrativa.
- Revisar y evaluar los resultados de las acciones de la Subdirección relacionadas a la eliminación de la violencia de género, así como de las acciones, las políticas públicas y los programas estatales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000300L SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

OBJETIVO:

Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres víctimas de violencia del Estado de México, sin importar su nivel económico, social, político, migratorio, origen étnico, afiliación religiosa u orientación sexual, en beneficio de su desarrollo y acceso a una vida libre de violencia.

FUNCIONES:

- Dar seguimiento a las acciones de las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidios y Desaparición en el Estado de México.
- Coadyuvar con la Subdirección de Atención a la Violencia de Género en la operación de los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, mediante la atención jurídica gratuita en el ámbito de sus competencias.
- Gestionar ante instancias federales y estatales instalaciones y equipamiento necesario para la operación de los Centros Naranja de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, a fin de contar con una sede en cada uno de los municipios del Estado de México.
- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas transversales en materia de igualdad de género, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.
- Coadyuvar con los municipios, los poderes Legislativo y Judicial y las dependencias gubernamentales correspondientes, para generar acciones en materia de igualdad de género, con enfoque de derechos humanos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres de la entidad.
- Ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.
- Realizar acuerdos con instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, a fin de facilitar el acceso de niñas, niños, personas adolescentes y mujeres, a la seguridad, atención jurídica, psicológica y médica.
- Colaborar con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de conjuntar esfuerzos enfocados en la atención y sanción de la violencia contra las mujeres y niñas.
- Revisar y evaluar los resultados de las acciones relacionadas a la eliminación de las causas de la violencia de género, de las acciones, las políticas públicas y los programas estatales.
- Participar con la instancia competente, en la elaboración de instrumentos jurídico-administrativos para mantener actualizados los manuales de políticas, organización y procedimientos inherentes a la unidad administrativa.
- Establecer canales de comunicación y colaboración con el Poder Judicial y sectores vulnerables de la población en la entidad, a fin de que la atención a mujeres en situación de violencia sea ágil, inmediata con calidad y calidez.
- Propiciar mecanismos alternos de solución a conflictos y justicia restaurativa para no llegar a instancias del Poder Judicial, a fin de implementar medios alternativos de resolución de controversias, siempre y cuando no se vulneren derechos humanos de mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
- Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, acciones que garanticen el derecho humano a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia y ejercicio pleno de derechos de mujeres en situación de violencia.
- Coadyuvar en la implementación del Modelo de Órdenes de Protección, para salvaguardar la integridad de mujeres en situación de violencia.
- Coordinar la operación de las Unidades Móviles de Atención a Mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
- Propiciar la profesionalización en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de las personas del servicio público adscritas a la Subdirección.
- Gestionar ante instituciones públicas o privadas, las terapias de contención para todo el personal adscrito a esta Subdirección, a fin de evitar el desgaste profesional y mantener calidez y calidad en los servicios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

22700003000400L SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS Y MECANISMOS DE REFUGIO**OBJETIVO:**

Facilitar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia mediante la atención multidisciplinaria en los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, en Puerta Violeta Interna y Casa de Transición, que incida en el bienestar y desarrollo, de conformidad con los principios de igualdad, no discriminación y con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

FUNCIONES:

- Diseñar, evaluar y actualizar el Modelo de Atención a mujeres, sus hijas e hijos en los Refugios, en concordancia con el Modelo del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de estandarizar los servicios de atención.
- Proponer a la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, proyectos orientados a la atención de mujeres en situación de violencia de género, a fin de impulsar y consolidar la atención integral y ejecución de acciones mediante los Refugios, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición.
- Participar con las instancias competentes en la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos, políticas, protocolos, lineamientos y demás documentos normativos inherentes a la unidad administrativa, a fin de proporcionar servicios de calidad a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia.
- Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, así como de la Puerta Violeta Interna y Casa de Transición.
- Asegurar el funcionamiento y la operatividad de los Refugios, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición, con el objeto de brindar a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia que lo soliciten, seguridad, protección y atención multidisciplinaria integral y especializada desde la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.
- Participar en los diferentes espacios de divulgación para informar la existencia y operatividad de los Refugios, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición que permita conocer y replicar buenas prácticas.
- Operar mecanismos de información confiables, a través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S), con el propósito de obtener datos fidedignos para la elaboración de estadística respecto de las víctimas de violencia en Refugio, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición.
- Vigilar el cumplimiento de la confidencialidad de la ubicación de los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición, a fin de proteger la seguridad de las Mujeres, sus Hijas e Hijos, así como de las personas servidoras públicas que laboran en los mismos.
- Gestionar ante instituciones públicas, las terapias de contención para las personas servidoras públicas que brindan atención directa en los Refugios, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición, a fin de evitar el desgaste profesional y mantener calidez y calidad en los servicios.
- Gestionar ante instituciones públicas, la profesionalización de las personas servidoras públicas que laboran en los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, Puerta Violeta Interna y Casa de Transición, con el fin de brindar atención especializada, diferenciada, con enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad en favor de las mujeres, sus hijas e hijos que se atienden.
- Atender las observaciones o acciones de mejora derivadas de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y las autoridades fiscalizadoras externas, a fin de implementar medidas de control y evaluación que contribuyan a evitar su recurrencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lcdo. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lcda. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Secretaria de las Mujeres

Lcda. Bertha Miriam Rodríguez Villanueva
Secretaria Particular

Dra. Alicia Trejo Patiño
**Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**

Lcda. Mariana Gomora Manjarrez
Coordinadora Administrativa

Lcdo. Alejandro Carlos Tapia Izquierdo
Titular del Órgano Interno de Control

Lcdo. Fernando González González
**Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
e Igualdad de Género**

Lcda. Monserrat Herrera Mejía
Directora General de Igualdad Sustantiva

Arq. Alejandra Gutiérrez Esquivel
**Encargada del Despacho de la
Subdirección de Acceso Igualitario al Desarrollo**

Lcdo. Genaro Hernández Ocampo
Subdirector de Empoderamiento de la Mujer

Mtra. María Isabel Becerra Ambrocio
Subdirectora de los Derechos de la Mujer

Lcda. Diana Elizabeth Velázquez Sánchez
Directora General de Perspectiva de Género

Mtra. Elizabeth Adriana Patlán Prado
Subdirectora de Políticas Públicas de Género

Mtra. Luz María Villalva Campos
Subdirectora de Profesionalización

Lcdo. Juan Carlos Sánchez Sánchez
Subdirector de Vinculación Interinstitucional

Lcda. María Luisa Cienfuegos Gutiérrez
Directora General de Prevención y Atención a la Violencia

Lcda. Mariana Orozco Abadía
Subdirectora de Prevención de las Violencias

Mtro. José Felipe Cantú Sánchez
Subdirector de Atención a la Violencia de Género

Lcda. Cinthia Carmen Castaño Aramis
Subdirectora de Acceso a la Justicia

Mtra. Angélica Arroyo González
Subdirectora de Espacios y Mecanismos de Refugio

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Lcda. Aurora Denisse Ugalde Alegría
**Secretaria de las Mujeres
(Rúbrica).**

Lcda. Monserrat Herrera Mejía
**Directora General de Igualdad Sustantiva
(Rúbrica).**

Lcda. Diana Elizabeth Velázquez Sánchez
**Directora General de Perspectiva de Género
(Rúbrica).**

Lcda. María Luisa Cienfuegos Gutiérrez
Directora General de Prevención y Atención a la Violencia
(Rúbrica).

UNIDADES STAFF DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Dra. Alicia Trejo Patiño
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

Lcda. Mariana Gomora Manjarrez
Coordinadora Administrativa
(Rúbrica).

Lcdo. Alejandro Carlos Tapia Izquierdo
Titular del Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

Lcdo. Fernando González González
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
e Igualdad de Género
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica).

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, deja sin efectos al Manual General de Organización de la Secretaría de la Mujer publicado el 7 de junio de 2021, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización de la Secretaría de las Mujeres, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 20706006L-0556/2023, de fecha 8 de agosto de 2023.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Dra. Alicia Trejo Patiño
Jefa de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

Miguel Ángel Hernández Escalante
Jefe "B" de Proyecto

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera
Encargada del Despacho de la Dirección de
Organización y Desarrollo Institucional

Lcdo. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Mtra. Paulina Arriaga Gracida
Jefa del Departamento de Manuales de Organización II

Lcda. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA.

Se hace saber que la señora MARIA GUADALUPE TAVERA JUAREZ, en el expediente número 478/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACION DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos:

1).- "...En el año 2022, se emite sentencia de adjudicación en los juicios acumulados, intestamentario y testamentario de los de cujus María Félix Juárez Calderón y Fidencio Tavera Peña sustanciados en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial...", 2).- "... derivado de la Sentencia antes mencionada se adjudica el inmueble ubicado en Calle Texanita, número 408, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México a los coherederos María Guadalupe, Ofelia, Raúl Lázaro, Andrés, David y Vicenta todos de apellidos Tavera Juárez, Virginia y Armando de apellidos Gutiérrez Tavera y Fidencio Tavera Peña...", 3.- "...derivado de la sentencia de adjudicación se declaran copropietarios del inmueble señalado anteriormente las personas también antes indicadas a efecto de que se hiciera entrega del bien raíz que fue adjudicado, se inicia demanda de terminación de copropiedad...", admitida la terminación de copropiedad, se ordena emplazamiento a todos los involucrados, pero al llevarse a cabo el emplazamiento de la codemandada VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA, su madre manifiesta que esta persona está desaparecida desde el año dos mil veinte...", motivo por el cual se solicita nombramiento de depositario legal de los bienes de la ausente y que en este caso recaer en uno de sus dos hijos de nombres KAREN ANAHI Y JOSE MANUEL de apellidos HERNANDEZ GUTIERREZ...", LA SOLICITANTE DEL PRESENTE JUICIO DICE SER Tía de la desaparecida...", se proporciona datos de la alerta de la desaparecida emitida por la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México en volante de alerta..." se sabe que la ausente salió de su hogar el día veintiuno de febrero del dos mil veintidós y no ha regresado a su domicilio desde esa fecha...", se tiene conocimiento que no está afiliada a algún régimen de seguridad social y que se dedica a las labores domésticas...", se desea proteger los bienes y derechos de la desaparecida...", solicitan se nombre depositario de los bienes ya mencionados anteriormente a uno de sus hijos...", se estima relevante que se debe proteger el patrimonio de la ausente el cual fue adquirido por herencia...", a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la materia, por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de VIRGINIA GUTIERREZ TAVERA el ubicado en ANGEL DE INDEPENDENCIA NUMERO 205 DOSCIENTOS CINCO, COLONIA METROPOLITANA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación durante tres meses, con intervalos de quince días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, pudiendo ser, el OCHO CULMNAS, EL UNIVERSAL O EL EXCELSIOR.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL MEXICO, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

564.- 4, 18 agosto, 1 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC
APIZACO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOQUESE. A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, a la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevo el nombre de **EPIFANIO PEREZ ROMERO**, denunciado por **JOSE ANTONIO PEREZ HERNANDEZ**, quien tuvo su último domicilio el ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente Edicto y comparezca a deducir sus derechos. Expediente número **613/2023**.

ATENTAMENTE.

CIUDAD JUDICIAL, SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA, A 11 DE JULIO DE 2023.- DILIGENCIARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC, LIC. YANELI PEREZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE:

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
Dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.
Dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Diario de mayor circulación del Estado de Tlaxcala.
Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en el Diario de mayor circulación del Estado de México.
Dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en la puerta de la Presidencia Municipal de Yauhquemehcan, Tlaxcala.
Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en la puerta de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en los Estrados del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc.
Dentro del mismo término.

PARA: Su publicación en los Estrados del Juzgado de lo Familiar competente en turno de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
Dentro del mismo término.

NOTA: Edictos que deberán publicarse en días hábiles.

181-A1.-4, 18 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1451/2022 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA OLIVIA CRUZ DE LA CUEVA, promovido por MIGUEL ANGEL CRUZ SÁNCHEZ.

En fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el señor MIGUEL ANGEL CRUZ SÁNCHEZ presentó denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIA OLIVIA CRUZ DE LA CUEVA. Mismo que fue admitido y radicado en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por auto de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) se ordena notificar de forma personal a Mario Cesar Zepeda Cruz la radicación de la sucesión. El día trece (13) de enero de dos mil veintitres (2023), la notificadora Adscrita se constituyó en el domicilio de Mario Cesar Zepeda Cruz notificarlo de manera personal, manifestando la persona que atendió la diligencia que el domicilio era correcto pero no conocía el nombre de la persona, negándose a atender la diligencia así como a proporcionar su nombre. Por lo que se giraron oficios de búsqueda y localización sin encontrar dato alguno. Ignorándose el domicilio actual de Mario Cesar Zepeda Cruz, en auto de fecha dos (02) de agosto se ordenó dar vista por medio de notificación que se hará por edictos que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, a efecto de que se haga saber a MARIO CÉSAR ZEPEDA CRUZ la radicación de la sucesión a bienes de María Olivia Cruz de la Cueva, para que dentro del término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación, comparezca a este juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARÍA OLIVIA CRUZ DE LA CUEVA; previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. CESAR GONZÁLEZ AREVALO.-RÚBRICA.

762.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar. Eva Herrera Aldana y Rebeca Virginia Ruiz y Reyes.

Que en los autos del expediente número 96/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) promovido por ROMAN ROCHA FONSECA Y PABLO MARTIN ROCHA ROMERO en contra de EVA HERRERA ALDANA Y REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Eva Herrera Aldana y Rebeca Virginia Ruiz y Reyes, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a). Que se declare por sentencia ejecutoriada que nos hemos con CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPION, del inmueble ubicado en la calle de los Claveles, número 132 Manzana 4, Fraccionamiento "La Florida", Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, que cuenta con una superficie total de 161.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Con 20.13 metros con Lote 3; AL SUR: Con 20.13 metros con lote 4; AL ORIENTE: Con 8.00 metros con calle de los Claveles; y AL PONIENTE: Con 8.00 metros con lote 2; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación de a inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en favor de la C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, persona que, bajo protesta de decir verdad, resulta ser copropietaria de dicho inmueble, cancelación y/o tildación que deberá de ser por el inmueble descrito con anterioridad, materia del presente juicio, predio que se encuentra inscrita bajo la partida 309, Volumen 518, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 30 de julio el 1982, con el Folio Real 00002389. HECHOS: 1.- Con fecha nueve de septiembre de dos mil diez, celebramos contrato de compraventa, respecto del inmueble ubicado en la calle de los Claveles, número 132, Manzana 4, Fraccionamiento "La Florida" Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México que cuenta con una superficie total de 161.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Con 20.13 metros con Lote 3, AL SUR Con 20.13 metros con lote 4, AL ORIENTE: Con 8.00 metros con calle de los Claveles; y AL PONIENTE Con 8.00 metros con lote 2. Con la C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, haciendo notar a su Señoría que desde esa fecha se nos dio la posesión física y material del inmueble por parte de la vendedora, por lo que, en el mes de marzo del año 2010, tomamos posesión física y material del inmueble (situación que les consta a los C.C. Manuel Rocha Hernández y Lorena Velázquez Hernández, anunciando a los mismos desde este momento como testigos de dicho hecho), razón por lo que, desde esa fecha, hemos poseído la totalidad del inmueble materia del presente juicio. Posesión que ha sido de forma: CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIOS, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 2.- La posesión que hemos tenido es de BUENA FÉ, en virtud de que la C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, nos dio la posesión legal y material del total del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud del contrato de compraventa que realizamos con la misma, acto que resulta ser el traslativo de dominio, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa la cantidad de \$1 800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada a la firma del contrato de compraventa, tan es así que nos dio la posesión de dicho inmueble, obligándose a realizar todos y cada uno de los trámites necesarios y suficientes, para escriturar el inmueble adquirido a nuestro nombre, lo cual no aconteció, no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales realizados para dicho fin, razón por la cual le tuvimos que demandar el otorgamiento y firma de escrituras respecto del inmueble materia de la compraventa ante el Juzgado 5º Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, bajo el número de expediente 592/20144, en la Segunda Secretaría, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. 3.- Desde la fecha que celebramos el contrato de compraventa, con la señora REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, hemos detentado la posesión de la totalidad del inmueble mencionada, conduciéndonos desde luego como dueños del mismo, situación que demostraremos en el momento procesal oportuno. 4.- Visto que la compraventa mencionada en el hecho primero no se le daba la forma legal requerida y ante la incertidumbre de que la vendedora C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, no formalizara la adquisición a que nos hemos referido en los antecedentes del presente escrito, es que demandamos el otorgamiento y firma de escrituras, con la obtención de sentencia definitiva favorable, como se acreditara en el momento procesal oportuno. 5.- Es de mencionar que desde hace más de diez años somos los poseedores y dominadores del inmueble materia del presente juicio, en razón de que han sido los suscritos los que han decidido la manera en que se debería de utilizar dicho inmueble, así como también permitimos o negamos el acceso al mismo, de igual manera los suscritos somos las personas que hemos cuidado y dado mantenimiento a dicho inmueble, ya que somos los dominadores del mismo por ser los suscritos los poseedores y propietarios de dicha inmueble, situación que se demostrara en el momento procesal oportuno. 6.- Por todo lo marrado los suscritos nos vemos en la necesidad de promover el presente juicio en razón de la incertidumbre legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble tenemos, toda vez que la señora EVA HERRERA ALDANA, era coheredera del inmueble materia del presente juicio, el cual poseemos desde hace más de diez año de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención la C. REBECA VIRGINIA RUIZ Y REYES, persona que nos transmitiera el dominio del inmueble, por la compraventa realizada con ella, resultando que hasta la fecha en el Registro Público de la Propiedad, aparece la vendedora, como la propietaria por adjudicación del inmueble materia del presente juicio, todo ello nos trae una gran incertidumbre respecto de la propiedad y posesión que detentamos y siendo el caso que al cumplir con todos los elementos de la acción intentada (usucapión), es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente, para que la sentencia que se digne dictar en nuestro favor, nos sirva de título de propiedad por haber acreditado la procedencia de mi acción, y estar demandando a las copropietarias la prescripción correspondiente, por el trascurso del tiempo que ha pasado desde que ostentamos la posesión a títulos de dueños.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

785.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y PROMOTORA GEA S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 03 tres de julio del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 0664/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por JOSE DE JESUS JIMENEZ GUTIERREZ, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. Y PROMOTORA GEA S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. Se declare de manera judicial que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión del inmueble ubicado en el lote 65, ubicado en la manzana 38, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte en 20.00 Metros con Lote 66, Al Sur en 20.00 Metros con Lote 64, Al Oriente en 07.00 Metros con Lote 16 y Al Poniente en 07.00 Metros con Calle Bosques de Brasil, con una Superficie Total de 140.00 M2 (Ciento cuarenta Metros

Cuadrados), B. Una vez consumada y probada la acción de usucapión a favor del suscrito, se ordene la cancelación de los antecedentes registrales que se encuentran bajo el Folio Real Real Electrónico 00113260, con antecedentes registrales: Partida 343, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de febrero de 1981, antecedentes en el cual aparece inscrito a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTURA NOVA SOCIEDAD ANONIMA y en su lugar se ordene inscribir el presente juicio de usucapión a favor de la parte actora. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS**: En fecha 09 de Mayo de 1978, la parte actora presentó solicitud de compra con PROMOTORA GERA S.A. respecto de una casa con ubicación, así como medidas y colindancias ya mencionada en líneas que antecedentes, luego, en fecha 4 de mayo de 1978, la parte actora realizó un pago a través de J. A. R. Inmobiliaria, S.A. por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), tal y como fuere indicado por PROMOTORA GEA S.A., así mismo en fecha 9 de mayo de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., luego, en fecha 12 de mayo de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., en fecha 30 treinta de junio de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., 8 de noviembre de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., en fecha 30 de noviembre de 1978, la parte actora entregó en pago la cantidad de PAGO DE CUENTA DE ENGANCHE la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) lo que consta en el citado recibo que le entregara PROMOTORA GEA S.A., luego, dado que la parte demandada no le otorgó a la parte actora el contrato de compraventa respectivo, en fecha 21 de enero de 1980, la actora demandó a PROMOTORA GEA S.A. el otorgamiento y firma del contrato de compraventa del bien inmueble materia de la litis, juicio en el cual fue condenada la moral demandada al otorgamiento y firma de escritura y de la entrega de la posesión del mismo inmueble, siendo desde la fecha 14 de marzo de 1981 tiene la parte actora la posesión real y material de manera PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIA del inmueble materia del juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a los 01 días del mes de Junio de 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de julio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

792.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 962/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por M. LUCINA GARCIA REINA en contra de J. BUENA VENTURA LOYOLA CASAS Y LUIS OCARIZ, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN de una fracción de terreno compuesta de ochenta hectáreas, perteneciente a la Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, denominado Santa Ana, La Bolsa, ubicado en la colonia no consta, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente cerrada Guanajuato, lote 8, colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que poseo la suscrita. B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que la suscrita me he convertido de poseedora a propietaria del inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación parcial de la inscripción del inmueble a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a nombre de LUIS OCARIZ, con folio real electrónico número 00403853. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. H E C H O S 1.- Como lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, en el cual consta que fracción de terreno compuesta de ochenta hectáreas, perteneciente a la Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, denominado Santa Ana, La Bolsa, ubicado en la colonia no consta, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente cerrada Guanajuato, lote 8, colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de ochenta hectáreas 800,000 M2 (OCHOCIENTOS MIL METROS CUADRADOS), medidas y colindancias no constan, mismo que se encuentra a nombre de LUIS OCARIZ, con folio real electrónico número 00403853. 2.- El inmueble de mi propiedad lo compre mediante justo título, por Contrato de Compraventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil dos, la cual me vendió el señor J. BUENAVENTURA LOYOLA CASAS también conocido como VENTURA LOYOLA CASAS, el inmueble se encuentra fracción de terreno compuesta de ochenta hectáreas, perteneciente a la Hacienda de Santa María Guadalupe Tepujaco, denominado Santa Ana, La Bolsa, ubicado en la colonia no consta, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente cerrada Guanajuato, lote 8, colonia Libertad, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Contrato de Compraventa que se acompaña al presente escrito inicial de demanda. El inmueble de mi propiedad tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 9.86 METROS COLINDA CON JOSE GARCIA; AL SUR: 9.97 METROS COLINDA CON CERRADA GUANAJUATO; AL ORIENTE: 33.16 METROS COLINDA CON J. MELCHOR CASAS HURTADO; AL PONIENTE: 36.86 METROS COLINDA CON J. MELCHOR CASAS HURTADO, con una superficie de 305.74 M2 (TRESCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a LUIS

OCARIZ, y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

793.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 94/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDUARDO CÁRDENAS DÍAZ ESPARZA, en cumplimiento al auto dictado en fecha trece de abril de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "... Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles, notifíquese al demandado EDUARDO CARDENAS DIAZ ESPARZA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN CALCULO Y DE LIQUIDACION DE RENTAS, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a desahogar la vista ordenada por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al que en surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le declara la rebeldía en el presente incidente, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN CALCULO Y DE LIQUIDACIÓN DE RENTAS: Que en ejecución de la Sentencia definitiva dictada en el presente juicio y con fundamento en los artículos 1.216 y 2.163 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, vengo a promover INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN, CALCULO LIQUIDACIÓN DE RENTAS; Hechos: 1.- Mediante sentencia definitiva de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, en su resolutive SEXTO, se condenó al demandado al pago de una renta mensual desde la fecha en que se le entregó la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del contrato de compra venta, lo cual fue el día diecinueve de junio de dos mil ocho y hasta que haga entrega de la posesión material y jurídica a la actora, cuya cuantificación se hará a juicio de peritos en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; 2.- Se ofrecen las pruebas a fin de que queda cuantificada y calculada a la fecha sean que se presente el peritaje respectivo, la cantidad que deberá pagar el demandado por concepto de renta mensual del inmueble materia del documento base de la acción, por lo que en su oportunidad solicito se dicte sentencia interlocutoria que en derecho corresponda condenando al demandado al pago de la cantidad que fijen los peritos que se nombren al efecto por las partes, por concepto de renta desde la fecha en que se le entregó la posesión material y jurídica del bien inmueble materia del contrato de compraventa, lo cual fue el día diecinueve de junio de dos mil ocho y hasta la fecha en que se presente el peritaje respectivo, sin perjuicio de las mensualidades que se sigan venciendo del inmueble materia del presente juicio. Se expide a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 13 de abril de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLIN NÚÑEZ.-RÚBRICA.

797.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Elsy Alcántara González y María Ilse Sthefania Gómez Alcántara.

Que en los autos del expediente número 285/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CASTILLO por conducto de su apoderado legal FERNANDO GARCÍA HERNANDEZ, en contra de ELSY ALCÁNTARA GONZÁLEZ, MARÍA ILSE STHEFANIA GÓMEZ ALCANTARA, Notario Público número treinta y cinco del Puerto de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca y Notario Público número noventa y uno del Estado de México, la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de fechas diecinueve y veintiséis de mayo ambos del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Elsy Alcántara González y María Ilse Sthefania Gómez Alcántara, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: a) Del Licenciado Jorge Winckler Yessin: La nulidad de la escritura número once mil seiscientos cuarenta y dos, otorgada con fecha treinta de Mayo del dos mil catorce, otorgada en su carácter de Notario Público número treinta y cinco de Puerto de Salinas Cruz, Estado de Oaxaca, en la que se hizo contar una supuesta donación en favor de la señora Elsy Alcántara González, respecto del inmueble identificado como: el Lote de Terreno identificado como Fracción número siete, lote uno, manzana veintinueve, del Fraccionamiento Paseos del Bosque, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, en el folio real electrónico número “cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco”, de fecha seis de Noviembre del dos mil catorce. b) De la Licenciada María Guadalupe Pérez Palomino; la nulidad de la escritura número treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho volumen ochocientos setenta y ocho, otorgada con fecha ocho de Junio del dos mil dieciocho, otorgada en su carácter de Notario Público número noventa y uno del Estado de México, en la que se hizo constar la protocolización del otorgamiento y firma de escritura que otorgo la señora Elsy Alcántara González en favor de la señora María Ilse Sthefania Gómez Alcántara como compradora, respecto del inmueble identificado como: el Lote de Terreno identificado como Fracción número siete, lote uno, manzana veintinueve, del Fraccionamiento Paseos del Bosques, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Naucalpan, en el folio real electrónico número “cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco”, con fecha veintitrés de Noviembre del dos mil dieciocho. C) De las señoras Elsy Alcántara González y María Ilse Sthefania Gómez Alcántara; la nulidad de las escrituras relacionadas en los incisos a) y b). De todas las personas mencionadas en los incisos a), b) y c): 1.- La cancelación de las inscripciones de las mencionadas escrituras que verificó el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Naucalpan, en el folio real electrónico número “cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco”. 2.- La restitución o entrega material de la posesión del inmueble identificado como: el lote de terreno identificado como Fracción número siete, lote uno, manzana veintinueve, del Fraccionamiento Paseos del Bosques, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios. 3.- El pago de los daños y perjuicios que se han originado por el actuar de los demandados. 4.- Los gastos y costas que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados.

HECHOS: 1.- Su representado es propietario del inmueble materia de juicio referido en el apartado de prestaciones, lo que acreditó con el testimonio de la escritura veintidós mil ochocientos noventa y siete, volumen quinientos setenta y siete, de fecha treinta de agosto del dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Diez Gutiérrez Senties, Notario Público número treinta y cuatro del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la Partida doscientos veinticuatro volumen mil ochocientos treinta y dos, Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de Marzo del dos mil ocho, en la que hizo constar entre otros actos la formalización de contrato y transmisión de propiedad a favor del actor, escritura que se agregó al sumario como anexo uno. Es pertinente mencionar que actualmente el inmueble descrito le corresponde el folio real electrónico “cero cero cero nueve cuatro tres cinco cinco” como se desprende del certificado literal expedido por la oficina correspondiente. 2.- El actor como propietario del inmueble materia de juicio ha ido pagando los impuestos y servicios generados en el inmueble objeto de juicio como son pagos de predial, agua, lo que acreditó con los diversos comprobantes anexos al escrito inicial y con los que demostró ser el único propietario del mismo. 3.- Asimismo el actor en fecha de trece de enero del dos mil quince solicitó y obtuvo fe de hechos practicado por la Licenciada Mónica Berenice Castro Mondragón, Notario Público número ciento cincuenta y seis del Estado de México en la que la fedataria pública hizo constar el estado en el que se encontraba el inmueble propiedad del actor en la escritura diez mil ochocientos setenta y cuatro, volumen doscientos cincuenta y cuatro, con lo que acredita el actor que este tenía la posesión del mismo, la que esta agregada a la demanda inicial. 4.- Manifestando también el actor que con motivo de cuidar el inmueble controvertido mando personas a cuidar y resguardar las herramientas para construcción en el mismo, puesto que este iniciaría la construcción, resultando entonces en fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho le informo el señor Gilberto Gutiérrez Ponce que su hermano Roberto Gutiérrez Ponce, quien cuidaba ese día el inmueble se encontraba detenido en la Fiscalía de Naucalpan ya que aproximadamente a las doce horas se presentaron en el inmueble en conflicto personas acompañadas con vehículos oficiales y al frente de ellos una persona de sexo femenino quien dijo ser licenciada Magaly Granados Meza, quien dijo ser Ministerio Público sin acreditarlo al momento, quien obligo al señor Roberto Gutiérrez Ponce a darle el acceso al inmueble y lo llevaron detenido a la Fiscalía, informando el actor de la situación se presentó en la Fiscalía en donde le informan que estaba abierta una carpeta de investigación por el delito de despojo sin permitirle el acceso a la misma siendo el veinte de febrero del mismo año cuando le dieron acceso a la carpeta abierta número TLA/FNC/NAU/060/283543/18/13, en el que se percató el actor que habían dos escrituras más posteriores a la de este respecto del inmueble de su propiedad. 5.- Posterior a ello el actor se dio a la tarea de investigar en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Naucalpan acerca de la existencia de las escrituras exhibidas ante el Ministerio Público informándole que con posterioridad a la escritura del actor se encontraban dos escrituras más mismas que fueron retenidas en el apartado de prestaciones. 6.- Es el caso que el actor jamás ha otorgado donación alguna respecto del inmueble de su propiedad hoy objeto de controversia, por lo que resulta falso que se haya presentado a las Notarías referidas en dichas escrituras, motivo por el cual solicita sean declaradas como nulas de pleno derecho ya que nunca ha comparecido a firmarlas por lo que no existe consentimiento de su parte para su tramitación. 7.- Manifestando de igual forma que la escritura relacionada en el inciso a) del apartado de prestaciones no fue expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina registral de Naucalpan, argumentando que no se encontraba el apéndice por lo que el actor solicitó la certificación literal en el que consta el folio real del inmueble de su propiedad y del cual solicita su nulidad y por lo que hace la inciso b) en la que consta la escritura con la que se ostentó como supuesta propietaria la demandada Elsy Alcántara González con lo que demuestra una vez más el actor la existencia de la escritura que en este acto reclama la nulidad. 8.- Como consecuencia de todos los actos ilegales que han cometido los demandados el actor se ha visto en la necesidad de erogar importantes cantidades de numerario con los que se le ha ocasionado daño a patrimonio, así como perjuicio al no permitirle la construcción que pretendía realizar en dicho inmueble lo que deberán hacer los demandados como consecuencia directa e inmediata a su actuar.

Se expide para su publicación el dos de agosto del dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: En fechas diecinueve y veintiséis de mayo ambos del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

798.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN, se le hace saber que:

En el expediente 371/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. en contra de NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 DE PACHUHCA DE SOTO, HIDALGO, LICENCIADO FERNANDO LICONA RIVEMAR, MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN, PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. Y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- Por cuanto hace al codemandado NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LIC. CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR: 1.- La nulidad del acto contenido en escritura contenido en la escritura pública número 56,623, libro 2,366, folio 27,147. 2.- La cancelación de la inscripción realizada ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00260023 y 3.- Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio. B) A MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN se reclama: 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura número 56,623, libro 2,366, folio 27,147. 2.- La reversión de la posesión a la parte actora del lote del terreno número 14 de la manzana 60, de la sección séptima del fraccionamiento Condado de Zayavedra, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. C) Se reclama las siguientes prestaciones a PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. Y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura número 56,623, libro 2,366, folio 27,147. En base a los siguientes HECHOS: I.- La actora se constituye como Sociedad Anónima de Capital Variable según escritura número 9,721 en fecha 30 de noviembre de 1973. II.- Mediante escritura 41,356, de fecha 30 de diciembre de 2009, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepan, Estado de México, bajo el folio 4,595*9, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se transformó la actora a CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE formándose de esta manera los estatutos de la misma. III. En escritura 41,357, ante notario público del Estado de México, licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, rectificándose el nombre de la actora como CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. IV. Uno de sus objeto de la parte actora es operar como fraccionadora y urbanizadora de predios e inmuebles de cualquier género, entre otras funciones. V.- Para su objeto de la actora mediante escritura pública 46,163 notario público número 116 del Distrito Federal licenciado Ignacio R. Morales Lechuga actuando como asociado y en el protocolo Licenciado Fausto Rico Alvarez notario 6 del Distrito Federal inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086 del volumen 278 adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos del legatario, la fracción del Rancho Sayavedra, Atizapán de Zaragoza con superficie de 442,645 metros cuadrados cinco centésimos cuadrados, según antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura 17,652. VI.- Mediante escritura 17,350 que contiene la protocolización tanto el oficio como el plano, relativos a la relotificación de la SEPTIMA SECCIÓN del Fraccionamiento Condado Sayavedra, en el que se determina la protocolización tanto el oficio como el plano autorizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México, así mismo se determinan los lotes y manzanas en los cuales, la actora en la fecha de otorgamiento del instrumento público, en los que se indican los lotes que forman parte de la SECCIÓN SEPTIMA del fraccionamiento, siendo los lotes de terreno número 14 de la manzana 60, de la Sección séptima. VII.- El lote 14, de la manzana LX, de la sección séptima, del fraccionamiento ya referido con anterioridad, se encontraba inscrito a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepan, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 592 a 887, actualmente inscrito a favor del demandado físico, en folio real electrónico 00260023, en la que los codemandados morales, enajenaron el referido lote de terreno 14, de la manzana LX a favor de MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN, lo anterior en que la actora no otorgo el consentimiento para la celebración del acto. VIII.- El acto consignado en instrumento público número 56,623, libro 2,366 otorgado por el codemandado Notario Público número 8, licenciado Carlos Fernando Licona Rivemar, comparecen en calidad de vendedor las sociedades codemandadas, en la que las mismas no cuentan con la titularidad de propiedad. IX.- La escritura que contiene el acto que se declara nulo menciona la carta de instrucciones notariales suscrita por la moral codemandada representada por AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO donde instruye al notario la elaboración de escritura pública que contiene el acto en que se demanda su nulidad, en favor del demandado MIGUEL VALLEJO SANTILLAN, así mismo se asento el precio del bien inmueble objeto del acto y que su entrega a los vendedores se había realizado con anterioridad a la firma del contrato mediante un crédito otorgado a los vendedores.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta de Junio de dos mil veintitrés, procédase a emplazar al demandado MIGUEL VALLEJO SANTILLÁN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación fecha treinta de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

799.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITO, MARÍA DE LOURDES PORTILLA BAEZA Y LÁZARO REYES NEPOMUCENO CASTILLA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3285/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IRMA YOLANDA CASTILLO CERRILLO,

en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITO, MARÍA DE LOURDES PORTILLA BAEZA Y LÁZARO REYES NEPOMUCENO CASTILLA, se dictó un auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y con fecha uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia firme respecto del inmueble ubicado en VALLE DEL NAKTONG, MANZANA VEINTICINCO (25) LOTE TREINTA Y UNO (31), COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, registrado ante el IFREM bajo el folio real 00379504, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 17.50 metros con lote 32, AL SUR.- 17.50 metros con lote 30, AL ORIENTE.- 7.00 metros con lote 10, AL PONIENTE.- 7.00 metros con calle Valle de Naktong, B.- Se declare como legítima propietaria IRMA YOLANDA CASTILLO CERRILLO del inmueble descrito fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veinte de abril de 1982, mediante contrato privado de compra venta celebrado con María de Lourdes Portilla Baeza, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que le consta a REYNALDO CRUZ SALDAÑA, IRVING ANDREY LEÓN CRUZ Y MOISÉS MORALES ESPINOSA DE LOS MONTEROS. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SISTEMA NACIONAL DE CRÉDITO, MARÍA DE LOURDES PORTILLA BAEZA Y LÁZARO REYES NEPOMUCENO CASTILLA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve (09) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno (01) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO MARÍA LIZBETH VIDAL MIGUEL.- RÚBRICA.

803.- 14, 23 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez 55º. de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de fecha catorce de junio del año dos mil veintitrés, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00430, en contra de MIGUEL MARTINEZ SEGUNDO, EXPEDIENTE 501/2009, los cuales deberán FIJARSE en los TABLEROS DE AVISOS de este JUZGADO, y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA RAZÓN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo respecto del bien hipotecado, publicaciones que deberán realizarse de forma igualitaria en todos los medios y lugares ordenados. Respecto al inmueble ubicado en VIVIENDA EN CONDIMINIO B, LOTE 46, MANZANA 7 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA II" CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "C", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUNCION DE LOS LOTES 48 Y "B", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O UBICADO EN NÚMERO INTERIOR "B" MANZANA SIETE, LOTE CUARENTA Y SEIS, VIVIENDA "B" COLONIA "SANTA TERESA II, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del único avalúo rendido por el perito de la parte actora en el presente Juicio. Asimismo, servirá como postura legal, las dos terceras partes, del precio que se ha fijado al bien inmueble a rematar, de acuerdo a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, una vez cumplidos dichos requisitos, deberán consignar previamente a la audiencia de ley, en billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NANCY HAYDE LOPEZ FRIAS.-RÚBRICA.

973.- 22 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 2192/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GREGORIA VIQUEZ MONTOYA DENUNCIADO POR JUANA AYALA REYES, se ordena el cumplimiento tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las Autoridades respectivas de los que se advierte que no fue localizado al solicitado CASTO JUAN GUERRERO SANCHEZ, ni domicilio alguno; en consecuencia, notifíquesele por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, a fin de que se apersona al mismo dentro del plazo de 30 TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la notificación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación. Se expiden a cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto cuatro de agosto del año dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA J.O.F. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1013.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 925/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por LILIANA, JOSÉ LUIS, Y OSCAR CHRISTIAN de apellidos MELO RODRÍGUEZ, respecto de un inmueble de propiedad particular, sin denominación, mismo que se encuentra ubicado en camino Tecomatepec-Arenal de las Ollas sin número, Localidad de Tecomatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en línea quebrada, 12.57 metros, 35.45 metros y 66.01 metros colindan con Mario Amador Alarcón Flores; al Sur: 59.01 metros colinda con Mario Amador Alarcón Flores; al Oriente: en línea quebrada, 75.27 metros y 30.75 metros colindan con Mario Amador Alarcón Flores; al Poniente: en línea quebrada, 60.00 metros colinda con Mario Amador Alarcón Flores, 27.55 metros colinda con calle sin nombre sin número, 8.00 metros colinda con calle sin nombre sin número, 7.81 metros, 52.23 metros y 51.12 metros colindan con Mario Amador Alarcón Flores; con una superficie total de 10,000 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta de marzo del dos mil siete entre Mario Amador Alarcón Flores y Liliana, José Luis y Oscar Christian de apellidos Melo Rodríguez.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1134.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELIPE ZAMORA ALVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 696/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "JAGUEY GRANDE", ubicado en términos del Poblado de Santa María Palapa; Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha 10 de noviembre del año 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Aristeo Alva Alva, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.50 metros, colinda con Avenida Tomas Alva Edison; AL NORTE 9.00 metros, colinda con Aristeo Alva Alva; AL SUR 18.08 metros, colinda con Aristeo Alva Alva; AL ORIENTE 24.50 metros, colinda con ARISTEO ALVA ALVA; AL ORIENTE 84.16 metros, colinda con Luyenni Yazmín, actualmente Luyenni Yazmín Alva Bernal, y AL PONIENTE 116.00 metros, colinda con Casimiro Alva Medina, actualmente Felipe Zamora Alva; con una superficie de 1,317.74 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS 23 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1137.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1396/2022, el señor SANTIAGO OSORNIO GODOY, Promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en el Poblado de San Martín Tuchicuitlapilco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 67.24 metros y linda con callejón, al Sur: 50.00 metros, linda con Marcos Urbano, al Oriente: en dos líneas de 171.00 y 47.00 metros linda con Marcos Urbano y al Poniente: 195.00 metros y linda con José Martínez, con una superficie de 10,420.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1138.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 896/2023, la señora APOLONIA GRACIANO GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 75.64 metros y linda con camino vecinal, al sur: 66.37 metros y linda con Agustín Núñez Sánchez, al oriente: en cuatro líneas de norte a sur de 77.49, 64.00, 13.07 y 13.20 metros y linda con terracería y al poniente: 164.11 metros y linda con Fabián Johsep Graciano Villa, con una superficie de 12,108.18 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dos de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1139.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FORTINO IGNACIO MARTINEZ ORTIZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 990/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble ubicado en el PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE 10 DE MAYO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54650, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 66.40 metros y colinda con LEONARDO CRUZ MURILLO; actualmente en 16 metros EZEQUIEL CRUZ CASTILLO; en 14.40 metros con GRISELDA LUCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ y en 36 metros con PORFIRIO MORALES AYALA; AL SUR mide 66.10 metros y colinda con CAMINO VECINAL actualmente CALLE 15 DE MAYO; AL ORIENTE mide 46.70 metros y colinda con CAMINO VECINAL actualmente CALLE 10 DE MAYO y AL PONIENTE mide 30.00 metros y colinda con UBALDO CRUZ SERRANO actualmente con SONIA CRUZ REYES; con una superficie de 2,531.37 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de tres de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en termino de Ley. Se expiden a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1146.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 837/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por

MA. DE JESÚS REYNOSO CASTILLO, respecto del inmueble denominado "BUENAVISTA" ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número veinte (20), Municipio de Cocotitlán, Estado México el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.25 mts. Colinda con Erick Reynoso Castillo, OTRO NORTE 12.00 mts. Colinda con Depósito de Agua Potable; AL SUR 17.25 mts. Colinda con Paso de Servidumbre de 3.15 mts de ancho; AL ORIENTE: 4.45 mts. Colinda con Calle Vicente Guerrero; y AL PONIENTE: 4.56 mts. Colinda con continuación de paso de servidumbre, con una superficie aproximada de 80.21 metros cuadrados, manifestando que el dos (02) de enero de dos mil dieciocho (2018) el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia de Comisariado de Municipio de Cocotitlán, Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como la acredita con el certificado de no adeudo y anexa Croquis de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1147.- 29 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 868/2023.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en: AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS CON RICARDO BOJORGES CASTRO; AL SUR: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 6; AL PONIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 4. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de enero del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor RICARDO BOJORGES CASTRO de igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, lo cual lo acredita con constancia de no adeudo de impuesto predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS Y VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

1148.- 29 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 869/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MEZQUITE", ubicado en: AMAJAC, MUNICIPIO CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO: El cual tiene las siguientes

medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: 18.75 CON LOTE 10; AL PONIENTE: 18.75 CON LOTE 8. Con una superficie de seiscientos 600 metros cuadrados; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día diez 10 de enero de dos mil quince 2015, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es RICARDO BOJORGES CASTRO y el comprador es GONZALO BOJORGES CONDE. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés, Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOS 02 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1149.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERÉS:

EL C. GONZALO BOJORGES CONDE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 870/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 8; AL PONIENTE: 18.75 CON ÁREA COMÚN, con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, celebó un contrato de compraventa respecto del inmueble referido por RICARDO BOJORGES CASTRO, del mismo modo, el predio en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo recibo de Impuesto Predial expedido por H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México, un plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Andrés Chiautla, Municipio de Chiautla, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que dicho inmueble en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS 02 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1150.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 871/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en AMAJAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.00 METROS CON RICARDO BOJORGES CASTRO; AL SUR: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL ORIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 5; AL PONIENTE: 18.75 METROS CON LOTE 3; con una superficie aproximada de 600.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de enero del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor RICARDO BOJORGES CASTRO. De igual forma la promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de agosto del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1151.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1014/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "EL MEZQUITE", ubicado en AMAJAC PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS, CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS, CON CALLEJON; AL ORIENTE: 18.75 METROS, CON LOTE 11; AL PONIENTE: 18.75 METROS, CON LOTE 9; con una superficie de 600.00 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el diez 10 de Enero del dos mil quince 2015, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con el señor RICARDO BOJORGES CASTRO. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis 16 de agosto del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1152.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 997/2023.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

GONZALO BOJORGES CONDE promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL MEZQUITE", ubicado en: AMAJAC, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO Y PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 METROS CON PRIVADA; AL SUR: 32.00 METROS CON CALLEJÓN; AL ORIENTE: 18.75 CON LOTE 12; AL PONIENTE: 18.75 CON LOTE 10. Con una superficie de seiscientos 600 metros cuadrados; el promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día diez 10 de enero de dos mil quince 2015, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es RICARDO BOJORGES CASTRO y el comprador es GONZALO BOJORGES CONDE. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual lo acredita con "Constancia de No Afectación de Bienes Ejidales", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1153.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 630/2023, que se tramita en este Juzgado, MARÍA DE LOURDES PÉREZ GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Loma Plateada s/n en la Colonia Loma Bonita, perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, del Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.50 linda con propiedad de los señores Claudia Esperanza Álvarez Díaz y José Luis Saldaña Valenzuela; AL SUR: 30.40 linda con propiedad del señor José Luis Saldaña Valenzuela; AL ORIENTE: 12.00 linda con la propiedad de la señora Esperanza Saldaña; y AL PONIENTE: 12.00 linda con calle Loma Planteada, con una superficie aproximada de 359.40 metros cuadrados.

A partir de la fecha treinta de junio de dos mil tres, Rodrigo Fernando Mendieta Alcántara, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario y a partir del diecisiete de julio de dos mil dieciocho, María de Lourdes Pérez Gómez, se encuentra en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1154.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE
MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 891/2022, CÉSAR CORTES RODRÍGUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado San Pedro Atzompa, perteneciente al Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, hoy en día ubicado en Avenida Benito Juárez, sin número, Colonia San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha dos (02) de mayo de dos mil quince (2015), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora NOEMI CRUZ GAMBOA, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ❖ AL NORTE: En 27.575 metros colinda con Auditorio Ejidal;
- ❖ AL SUR: EN 27.665 metros colinda con Antonio Cruz Vargas actualmente con César Cortes Rodríguez;
- ❖ AL ORIENTE: EN 26.70 metros colinda con Avenida Benito Juárez;
- ❖ AL PONIENTE: EN 29.15 metros colinda con señora Gina Cruz Gamboa actualmente con César Cortes Rodríguez;

Teniendo una superficie total aproximada de 771.15 m² (Setecientos setenta y uno punto quince metros cuadrados).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y tres (03) de agosto del dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1155.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 604/2023, relativo a la VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, la inmatriculación mediante información de dominio, promovido por MARÍA LUCÍA SOTO BENÍTEZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE JUAN DE LA BARRERA SIN NÚMERO; ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA CON EL NÚMERO OFICIAL 207, BARRIO "EL DURAZNO" EN EL POBLADO DE SAN JUAN TILAPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: Mide en dos líneas: 1.- 19.42 m (diecinueve metros cuarenta y dos centímetros), 2.- 10.00 m (diez metros) Ambas colindando con TERRENO BALDÍO; AL SUR Mide en dos líneas 1.- 19.65 m (diecinueve metros sesenta y cinco centímetros), 2.- 10.00 m (diez metros) Ambas colindando con la Propiedad del C. Francisco González; AL ORIENTE: mide Tres Líneas 1.- 0.45 centímetros (cuarenta y cinco centímetros) colindando con la Propiedad del C. Francisco González, 2.- 5.45 m (cinco metros cuarenta y cinco centímetros) colindando con CALLE JUAN DE LA BARRERA, 3.- 4.00 m (cuatro metros) y colinda CON TERRENO BALDÍO; AL PONIENTE: mide 9.85 m (nueve metros cuarenta y cinco centímetros) colindando con PASO DE SERVICIO, con una superficie aproximada de 204.00 m² (doscientos cuatro metros cuadrados); el cual se adquirió con el Contrato de Compra-Venta, celebrado en fecha 2 de junio del 2018 con la C. JAZMIN GRISELDA ÁLVAREZ MERCADO el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral número 101 21 139 04 00 0000 y lo demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral de Toluca Estado de México en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria y en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quién firma de conformidad con la Circular interna 61/2016 y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

1159.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 722/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE MANUEL BECERRIL GONZALEZ, mediante auto de fecha uno (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, JOSE MANUEL BECERRIL GONZALEZ, mediante contrato de compraventa, adquirió de la señora MA. MERCEDES GONZALEZ POSADAS el inmueble, ubicado en Calle Tiro Hondo, sin número, Colonia Francisco I. Madero, en El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 17.55 metros colinda con calle Tiro SAN PATRICIO.

AL SUR.- 11.89 metros colinda con ESQUIA GARCIA VDA. DE NAVA.

AL ORIENTE.- En dos líneas de 29.39 metros y 14.43 metros, colinda con CALLE TIRO HONDO.

AL PONIENTE.- 36.10 metros colinda con ESQUIA GARCIA VIUDA DE NAVA.

Con superficie aproximada de 605.74 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, a catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del uno (01) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

1163.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VERÓNICA ALICIA LOZANO BARRERA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1037/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respect del PARAJE DENOMINADO EL SOLAR, DENTRO DEL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, UBICADO EN CALLEJÓN CAMPESINOS, NÚMERO 8, EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 21.00 METROS Y OLINDA CON LA SEÑORA ROSENDA SOLANO DE MORLAN, ACTUALMENTE ALFREDO MORLAN SOLANO;

AL SUR: 21.00 METROS Y LINDA CON ENTRADA DE SERVICIO Y ZANJA REGADORA, ACTUALMENTE CON AMPARO SÁNCHEZ SUÁREZ Y CALLEJÓN CAMPESINOS;

AL ORIENTE: 74.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO SUÁREZ, ACTUALMENTE NICANDRO SÁNCHEZ SUÁREZ;

AL PONIENTE: 74.00 METROS Y LINDA CON ZAJA REGADORA Y AMPARO CANO, ACTUALMENTE FELIPE MIGUEL GARCIA GÓMEZ, GUADALUPE FLORES PERALTA, JUAN CARLSO ROSALES GARCIA Y CARMEN ROSALES GARCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1554.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

402-A1.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN JOSÉ GODINEZ VELÁZQUEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 557/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respect del TERRENO UBICADO EN CALLE DE PROLONGACIÓN, DE MANUEL ACUÑA, SIN NÚMERO BARRIO DE BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE ADMINISTRATIVAMENTE SE IDENTIFICA COMO CALLE DE PROLONGACIÓN DE MANUEL ACUÑA NÚMERO 110, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se ordenó publicar fe de erratas únicamente por lo que hace al nombre del colindante por el viento poniente en los siguientes términos:

"Se puso: "... VAZQUEZ GRANADOS, debiendo decir: "JUAN MANUEL VAZQUEZ GRANADOS...", publicación que deberá ser en la forma prevista mediante proveído dictado el tres de mayo de dos mil veintitrés.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once (11) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

403-A1.- 29 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 175/2020.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ZUÑIGA GUSTAVO ADAD, EXPEDIENTE 175/2020, SECRETARIA "A", el C. JUEZ DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, tomando en consideración las mismas así como el estado de las actuaciones, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiendo ser preparada la misma en los términos ordenados en autos. Asimismo, la parte actora antes de la fecha señalada para la celebración de la audiencia, deberá exhibir debidamente actualizado el certificado de gravámenes del inmueble objeto de remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE. OTRO AUTO: Ciudad de México, a nueve de junio de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como se solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en términos de los proveído de fechas veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, siete de octubre y veinticuatro de agosto ambos de dos mil veintidós. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, edictos y exhorto.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de

Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE. OTRO AUTO: Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, como se solicita, y a efecto de no conculcar derechos de alguna de las partes, y en específico a la parte demandada, y tomando en consideración que por escrito de fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la parte actora exhibió un avalúo del que se desprende que el valor del inmueble varía del señalado en la audiencia de fecha siete de octubre de dos mil veintidós de primera almoneda, en consecuencia, el avalúo base para el remate en segunda almoneda, es por la cantidad de \$1,408,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y siendo la rebaja de dicha cantidad del veinte por ciento la cantidad de \$1,126,400.00 (UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS /100 M.N.), siendo la postura legal las dos terceras partes la postura legal la cantidad de \$750,933.33 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.), que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicha cantidad, para la Segunda Almoneda, debiéndose de preparar en términos de la audiencia de fecha siete de octubre de dos mil veintidós y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós. Proceda la persona encargada del turno a elaborar el oficio, exhorto y edictos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE. OTRO AUTO: Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas sus manifestaciones que en el mismo se contienen, y tomando en consideración las constancias de los autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo a la audiencia de remate en segunda almoneda y pública subasta; debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en el auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, así como lo ordenado en la audiencia de remate en primera almoneda de fecha siete de octubre de dos mil veintidós; por lo que proceda el encargado del turno a elaborar el exhorto, oficio y edictos.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo de Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada Yolanda Zequeira Torres ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaría de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciada Olga Arguello Velasco que autoriza y da fe. DOY FE. OTRO AUTO: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados para la celebración de la presente audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, ordenada por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, ante la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Secretaria "A" Licenciada Olga Arguello Velasco con quien actúa y da fe. Asimismo, hace constar que la presente Audiencia fue voceada por tres ocasiones, y comparece la parte actora por conducto de quien dice ser apoderada legal la C. ELSA LUZ PEREZ DE SILVA VAZQUEZ quien se identifica con cédula profesional número 1294775, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Documento de identificación del que se le da fe de tener a la vista y en este acto se le devuelve a la compareciente, por ser de su única y exclusiva propiedad. Se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente lo represente. Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por la parte actora por conducto de su apoderada legal, como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, debiéndose preparar la misma como esta ordenada en auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,107,200.00 (un millón ciento siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para esta almoneda, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo la cantidad de \$ 738,133.33 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad antes mencionada que deberán de exhibir mediante billete de depósito para la Segunda Almoneda. Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos, exhorto y oficio. Con lo que se da por concluida la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y dos minutos del día al inicio señalado, firmando al calce y margen los comparecientes en unión la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY Licenciada OLGA ARGUELLO VELASCO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós.--- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, se tiene por acusada la rebeldía a la partes toda vez que estas no desahogaron la vista ordenada por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, por lo que se refiere al dictamen en materia de valuación del perito de la actora, en virtud de que los tres días transcurrieron del doce al dieciséis de agosto de dos mil veintidós, por lo que, se les tiene por precluido el derecho para hacerlo, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble "DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO REAL VERONA TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA TARSIA NÚMERO EXTERIOR 25, MANZANA 41, LOTE 4, VIVIENDA M, COLONIA REAL VERONA TERCERA ETAPA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta el precio del avalúo del perito de la parte actora, por la cantidad de \$1,384,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$ 922,666.666 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos dentro del término de cinco DÍAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Octavo Civil de Proceso Escrito Licenciada Yolanda Zequeira Torres y la C. Secretaria Conciliadora Licenciada Olga Arguello Velasco como Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL, LIC. OLGA ARGUELLO VELASCO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1228.- 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio 897/2021, que corresponde al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER MÉXICO, en contra de JOSÉ GABRIEL CASTILLO AMADOR Y MARIMELI JULIETA GARCÍA LEZAMA. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha dos de agosto del año dos mil veintitres y veintiuno de junio de dos mil veintitres:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día doce de septiembre del año dos mil veintitres a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como el departamento B 104 ("B" ciento cuatro) y sus respectivos cajones de estacionamiento identificados con los números 84 (ochenta y cuatro) y 85 (ochenta y cinco) a descubiertos ubicados en el nivel uno, edificado sobre el lote de terreno número 4 (cuatro) de la manzana M-1 ("M" guion uno) Av. de Las Naciones, número dos (catastralmente Condominio Suiza), que forma parte del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional medio, comercial y de servicios) denominado "Cosmopol" ubicado en vía pública número 1 (uno), Pueblo San Francisco Coacalco, Código Postal 55712, Municipio de Coacalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'993,000.00 (un millón novecientos noventa y tres mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles"... Doy fe".

Ciudad de México, a 7 de agosto del 2023.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por única ocasión en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1229.- 1 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 151/2018.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de abril y veintiuno de junio ambos de dos mil veintitres dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 151/2018 promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/00102, en contra de NEGRETE RAMÍREZ OSCAR, la C. Juez Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Capital señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES, DE LA CALLE JUAN SILVETI Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE CIENTO SEIS, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO "VILLAS SANTIN II" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "PASEOS SANTIN", LOCALIZADO EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta consignar previamente en este Juzgado mediante billete de depósito la cantidad igual al diez por ciento del valor efectivo del bien.

LICENCIADA VERÓNICA MORALES CHÁVEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-RÚBRICA.

POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, INSERTÁNDOSE A SU VEZ LOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO".

1230.- 1 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO".

Se le hace saber que en el expediente número 197/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, promovido por MARTHA HUERTA REYES a través de su apoderada legal ROSAURA VILLEGAS ROMERO en contra de DEPARTAMENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE MÉXICO ISSSTE-FOVISSSTE, BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, las siguientes prestaciones:

1. La ACCIÓN PROFORMA U OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA, consistente en el otorgamiento de firma y escritura ante notario público para efecto que los demandados, transmitan la propiedad del inmueble libre de todo gravamen el identificado en el apartado de objeto a favor de la suscrita MARTHA HUERTA REYES o de quien sus derechos represente, en consecuencia se dé cumplimiento al Certificado de Entrega de Vivienda de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Con el fin último, que se ordene a los demandados a comparecer ante notario público designado y firmen la escritura, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juez de conocimiento firmará en su rebeldía.

2. La ACCIÓN NEGATORIA, como consecuencia inmediata de la ACCIÓN PROFORMA U DE OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA para efecto de que se declare judicialmente que el inmueble, descrito en el apartado de objeto, inscrito en el Folio Real Electrónico 339608 en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se declare libre de todo gravamen que limite o prohíba su transmisión, en virtud de que ha sido cubierto el monto total de la compraventa, no quedando adeudados.

3. El PAGO de GASTOS y COSTAS, que se generen por el presente procedimiento desde el inicio hasta su total conclusión, para que los demandados respondan en partes iguales.

Ello en razón a que, desde el 30 de mayo de 1979, MARTHA HUERTA REYES adquirió del fondo de la vivienda ISSSTE, el inmueble ubicado en: vivienda 19 A, Lote 17, Manzana 18, resultante de la Lotificación y la Constitución del Régimen de Propiedad en condominio horizontal, del módulo social habitacional denominado conjunto habitacional San Javier I, II, III y IV, (JESÚS JIMENEZ GALLARDO), Municipio de Metepec, Estado de México con una superficie de 82.35 m2 y con rumbos medidas y colindancias: Al Norte: En 15.03 metros con vivienda 17-B. Al Sur: En 15.03 metros con vivienda 19 B. Al Oriente: En 4.35 metros con vivienda 20 B. Al Poniente: En 4.36 metros con Calle Abelardo de la Torre. Área construida 82.35 metros cuadrados. Terreno 65.38 metros cuadrados. Indivisos 6.00%. El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de DEPARTAMENTO DE VIVIENDA EN EL ESTADO DE MÉXICO ISSSTE- FOVISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, por lo que, desde la fecha en que se adquirió, los demandados se han abstenido de firmar la escritura de compraventa; no obstante se comprometieron a firmar la escritura de forma inmediata como consta en el Certificado de Entrega de Vivienda, sin que a la fecha haya sucedido; por lo que, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, primer testimonio relativo al poder general para pleitos y cobranzas actos de administración y dominio que otorga la Licenciada MARTHA HUERTA REYES en favor de ROSAURA VILLEGA ROMERO y certificado de vivienda y certificado de inscripción; en consecuencia, a través del auto dictado el catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANÓNIMA y BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.piedomex.gob.mx, servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la Circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste órgano jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los veintiocho (28) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1231.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de junio de dos mil veintitrés deducido del expediente 688/2021 promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de EDUARDO TORRES VEGA, juicio ESPECIAL HIPOTECARIA, se dicto un auto que en su parte conducente dice: -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" HACE CONSTAR: Que con esta fecha de da cuenta al titular del Juzgado con una promoción presentada al siete de junio del dos mil veintitrés. CONSTE. DOY FE. En la Ciudad de México, a ocho de junio del dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Que el escrito de cuenta, se presentó ante la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Salas y Juzgados, misma que fue habilitada en términos del Acuerdo 13-24/2020 que emitió el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el siete de julio del dos mil veinte, escrito que cuenta con firma electrónica. Conste. Doy fe.

En la Ciudad de México a trece de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por medio del cual se tiene a la parte actora por conducto de su apoderado legal JULIO MAURICIO SÁNCHEZ LEW manifestando que no cuenta con documento alguno para subsanar la discrepancia que existe entre el documento base de la acción y el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, declarando que se trata del mismo inmueble debido a los datos de identificación de vivienda, manzana, lote y Municipio; en consecuencia, y bajo su más estricta responsabilidad, con fundamento en el artículo 570 del Código Adjetivo Civil, se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble identificado como; "LA VIVIENDA NÚMERO 117, DEL LOTE CATORCE, DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL PROGRESIVO, DENOMINADO "LA TRINIDAD", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO LA TRINIDAD III, UBICADO EN NÚMERO INTERIOR 117, MANZANA 21, LOTE 14, VIVIENDA 117, COLONIA LA TRINIDAD III, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO", y tomando en consideración que en autos obra el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes electrónico vigente, así como el avalúo, el cual se tomará como base para el remate, en términos del artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por así permitirlo las labores del juzgado y la agenda de audiencias de esta Secretaria se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose de anunciar la venta por medio de EDICTOS en los Estrados del Juzgado, en los Tableros de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México, en el periódico DIARIO IMAGEN, por UNA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate un plazo de CINCO DIAS hábiles; debiendo de satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del numeral 574 del Código Procesal Civil. Y toda vez que el inmueble que se pretende sacar a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Tribunal, con fundamento en los artículos 105, 109 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a la publicación de los EDICTOS en los sitios de costumbre, es decir la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, así como en las puertas del juzgado competente de aquella entidad otorgándose un término de TREINTA DÍAS para la diligencia del exhorto referido, facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones. NOTIFIQUESE.-

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 11 de julio del año 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA PATRICIA VALENZUELA PÉREZ.-RÚBRICA.

1232.- 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 1154/2015, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, persona moral que a su vez es representante legal de BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1055, en contra de LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GONZALEZ, LA JUEZ QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DICTADO DE FECHA ONCE (11) DE AGOSTO DE

DOS MIL VEINTITRES (2023), SEÑALO LAS DIEZ (10:00) DEL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), PARA QUE SE LLEVE A CABO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN:

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO) DENOMINADO "REAL DEL SOL" TERCERA ETAPA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA AURORA NÚMERO EXTERIOR UNO, MANZANA VEINTITRES LOTE TRES, VIVIENDA UNIDAD A, COLONIA REAL DEL SOL, TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD EN LA QUE FUE VALUADO EL INMUEBLE MENCIONADO; POR LO QUE, SE FIJA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$671,600.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). MISMO QUE FUE VALUADO POR EL PERITO EN MATERIA DE VALUACION DESIGNADO EN REBELDÍA DE LA PARTE DEMANDADA; QUE ES LA QUE SE FIJA COMO PRECIO PARA EL REMATE DE LA PRIMERA ALMONEDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO NO MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA ALMONEDA, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL. SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DÍA DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA D No. 61/2016.- LIC. EN D. SANDRA CORONA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1233.- 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se emplaza a: FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ LEÓN.

En el expediente 98/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Acción Reivindicatoria, promovido por MAGDA MEJÍA TELLO, en contra de GABRIELA PADILLA FONSECA Y JOSÉ EDUARDO PADILLA FONSECA; en auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ LEÓN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La reivindicación del inmueble ubicado en la calle de Silvano García número 305 (trescientos cinco), Departamento 504 (quinientos cuatro), Cuarto Nivel, Extremo Sur-Oriente, del Edificio marcado con la letra "C", del condominio vertical conocido como "Residencial El Calvario" colonia Francisco Murguía (El Ranchito), de la Ciudad de Toluca, Estado de México, dominio que me pertenece según la escritura 25,723 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES) del Volumen Ordinario 483, del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe Pública del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en ese entonces Notario Público número Cinco de esta Capital de Toluca y del Patrimonio Inmueble Federal, actualmente Notaría Pública número 15 del Estado de México, y que exhibe como anexo número uno; B) Que se declare que la suscrita tiene dominio del inmueble materia de la litis, con fundamento en el artículo 2.2 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con base en la escritura pública y su debida inscripción en el Instituto de la Función Registral que exhibe como anexo número uno; y C) Que se condene a los demandados a entregar a la actora con sus frutos y accesorios el inmueble materia de la litis en los términos del Código Civil. Fundando su petición en los siguientes hechos; 1. Mediante escritura número 25,723 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES) del Volumen Ordinario 483, del veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe Pública del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, en ese entonces Notario Público número Cinco de esta Capital de Toluca y del Patrimonio Inmueble Federal, actualmente Notaría Pública número 15, se hizo constar el contrato de compraventa que formalizaron, por una parte, SAUL QUINTANA VESSI, en su calidad de parte vendedor y, por la otra, la Promovente MAGDA MEJÍA TELLO, en mi calidad de compradora, respecto del departamento número 504 (quinientos cuatro), ubicado en el cuarto nivel, extremo sur-oriente, del Edificio marcado con la letra "C", que forma parte del Conjunto de Edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio vertical, conocido comercialmente con el nombre "Residencial El Calvario", ubicado en la calle de Silvano García número 305 (trescientos cinco) de la Ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, (cinco metros), con departamento 503 (quinientos tres); 2.00 metros, (dos metros), con andador de acceso; 1.00 metros (un metro), con cubo de luz; 0.50 metros (cincuenta centímetros), con Jardín VII (siete romano), AL SUR: 1.00 metro, (un metro), con Jardín VII (siete romano); 3.00 metros con Jardín VII (siete romano); 3.50 metros (tres metros cincuenta centímetros), con Jardín VIII (ocho romano); 1.00 metro (un metro), con cubo de luz, AL ORIENTE: 3.00 metros, con Jardín VII (siete romano); 2.50 metros, con Jardín VII (siete romano); 3.25 metros (tres metros veinticinco centímetros), con Jardín VII (siete romano); 2.25 (dos metros con veinticinco centímetros), con Jardín VII (siete romano), AL PONIENTE: 1.00 metro (un metro), con andador de acceso; 3.00 metros con departamento 501 (quinientos uno); 2.50 metros (dos metros cincuenta centímetros), con cubo de luz; 4.50 metros, (cuatro metros cincuenta centímetros), con departamento 501 (quinientos uno). ARRIBA: con azotea. ABAJO: con departamento 404 (cuatrocientos cuatro). CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO C-504 (letra C guion quinientos cuatro). Superficie: 13.20 M2 (trece metros veinte centímetros cuadrados). AL NORTE: 5.50 metros (cinco metros cincuenta centímetros), con cajón C-503 (letra C guion quinientos tres); AL SUR: 5.50 METROS, (cinco metros cincuenta centímetros), con cajón C-401 (letra C guion cuatrocientos uno); AL ORIENTE: 2.40 metros (dos metros cuarenta centímetros), con andador; AL PONIENTE: 2.40 metros (dos metros cuarenta centímetros), con VIALIDAD NÚMERO 1 (uno). El porcentaje que dicho departamento y cajón de estacionamiento representa en los bienes de propiedad común, es el 5% (cinco por ciento), del valor total del edificio al que pertenece. Espacio para Jaula de tendido C-504 (letra C guion quinientos cuatro). Superficie: 7.18 M2, (siete metros dieciocho centímetros cuadrados). AL NORTE: 2.55 METROS, (dos metros cincuenta y cinco centímetros), con espacio C-503 (letra C guion quinientos tres); 1.30 metros, (un metro treinta centímetros), con circulación; AL SUR: 3.85 metros (tres metros con ochenta y cinco centímetros), con andador acceso; AL ORIENTE: 1.80 metros (un metro ochenta centímetros) con circulación; AL PONIENTE: 1.80 metros (un metro ochenta centímetros), con andador. El inmueble tiene una superficie de 61.80 M2, (sesenta y un metros con ochenta centímetros cuadrados). El inmueble se adquirió libre de todo gravamen y limitación, al corriente en el pago del impuesto predial, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde y del que tomé posesión en la propia fecha del contrato de compraventa. La escritura pública se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en la Sección 1ª. Libro 12, del Volumen 402, Partida 512, a fojas 66, folio 10,497, el 25

(veinticinco) de noviembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho). 2. El inmueble descrito quedó registrado con el folio real electrónico 00224158, con el antecedente registral antes mencionado y que es Sección 1ª. Libro 1º, del Volumen 402, Partida 512, del 25 (veinticinco) de noviembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), y actualmente sigue inscrito a nombre de la promovente como se acredita con el certificado de no propiedad con número de trámite 647994, expedido el 9 (nueve) de julio de 2021 (dos mil veintiuno). Expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; no reporta gravamen y/o limitantes alguno ni corre la anotación de aviso preventivo alguno como se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes del 13 (trece) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno), con el número de trámite 665752, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3. La accionante ha cubierto el pago del agua y predial del inmueble materia de controversia y cuyos documentos también se encuentran a nombre de MAGDA MEJÍA TELLO, respecto del inmueble ubicado en Silvano García 305 504-C colonia Francisco Murguía (El Ranchito), por los periodos del 1º. Bimestre del 2019 al 3º. Bimestre de 2021 y del 4º. Bimestre del 2021 al 6º Bimestre del 2021 y pago anual del 2022 con folios 171348 S, 171350 S y 27017126, expedidos el dos de septiembre del dos mil veintiuno y cuatro de enero del dos mil veintidós, por Agua y Saneamiento de Toluca, 2019-2021. 4. Se exhiben también cinco comprobantes de pago a nombre de MAGDA MEJÍA TELLO, de la cuenta predial 1010350823030504, del inmueble materia de la presente. 5. Desde que la promovente adquirió mediante compraventa el inmueble materia del juicio el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho, siempre he sido la propietaria del mismo. 6. El nueve de agosto del dos mil veinte me constituí en el inmueble, sin embargo, sin embargo, me encontré que el mismo estaba en posesión de terceras personas de nombres GABRIELA PADILLA FONSECA Y JOSÉ EDUARDO PADILLA FONSECA, con quienes no he celebrado contrato de naturaleza alguna, no he otorgado posesión de mi inmueble por virtud de título alguno, carecen de título legal o justo título para poseer. 7. Los demandados se encuentran en posesión del inmueble materia del juicio, entrando al mismo sin mi conocimiento y sin mi consentimiento. Mediante auto de veintiséis de octubre de dos mil veintidós se integró Litisconsorcio pasivo necesario, en atención a que la parte demandada manifiesta que el inmueble materia del presente juicio le fue vendido a FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ LEÓN, como se advierte del contrato de compraventa de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, en consecuencia, se ordena llamar a juicio a FRANCISCO MANUEL JIMÉNEZ LEÓN para que exista una sentencia válida para todos los involucrados, lo anterior para el efecto de que atienda a lo reclamado por el actor.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, ordenados mediante auto de cuatro de agosto de dos mil veintitrés, debido a que no fue posible localizar al demandado Francisco Manuel Jiménez León, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Francisco Manuel Jiménez León, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aun las personales se le hará, por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
1234.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAMÓN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y MARGARITA CAMACHO CALDERÓN, expediente: 33/1998. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha seis de julio del año dos mil veintitrés y treinta de junio de dos mil veintitrés:

"Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa treinta y cuatro, del Condominio denominado Bosque de Arabia, con frente a la calle Paseo de Los Maples, construido sobre el lote tres que resultado de la subdivisión del lote número cuatro, actualmente manzana cuatro, resultante a su vez de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que queda de la Ex Hacienda de Santa Bárbara Acozac en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$607,000.00 (seiscientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo..." Doy fe."

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE JULIO DEL 2023.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.

1235.- 1 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO GARDUÑO SANCHEZ Y ARACELI GUADALUPE GARDUÑO SANCHEZ.

En el expediente 445/2020, LUIS ANTONIO, ADRIANA Y CARLOS ANTONIO, de apellidos GARDUÑO LUNA, promovieron el SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ANTONIO GARDUÑO RODRIGUEZ; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México por medio del presente se le hace saber a FRANCISCO GARDUÑO SANCHEZ, de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- El día 17 de mayo de 2020, su progenitor JOSE ANTONIO GARDUÑO RODRIGUEZ falleció, tal como se acredita con el atestado de defunción que se exhibe al presente asunto. 2.- El día 03 de diciembre de 1994, el finado contrajo matrimonio civil con la señora MARIA GRACIELA LUNA LOAISA, sin omitir que a la fecha dicho matrimonio ya fue disuelto, como se acredita con la copia certificada del expediente 358/2015, el cual se radicó en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México. 3.- De dicha unión matrimonial, se procrearon a tres hijos, de nombres LUIS ANTONIO, ADRIANA Y CARLOS ANTONIO, todos de apellidos GARDUÑO LUNA mismos que denuncian la presente sucesión, justificando dicho vínculo con las actas de nacimiento. 3.- Se hace del conocimiento que antes de dicha unión matrimonial, procreó a dos hijos más del de cujus de nombres ARACELI GUADALUPE Y FRANCISCO, de apellidos GARDUÑO SANCHEZ, sin saber más datos sobre ellos. 4.- No omiten manifestar que después de la disolución del vínculo matrimonial el de cujus procrea a otra hija con la señora ELIZABETH GARCIA CRUZ, misma que en la actualidad es menor de edad, sin saber su nombre sólo al de su progenitora, quien puede ser emplazada en Calle Tulipanes, edificio 11, departamento 202, Valle de Santa Cruz, Municipio de Texcoco, Estado de México, a fin de cumplir con lo dispuesto por el numeral 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. 5.- En este orden de ideas, manifiestan que el último domicilio del de cujus lo fue el ubicado en: Cerrada de Tabachines, sin número, Colonia San Martín, Municipio de Texcoco, Estado de México. 6.- Como es de deducirse el de cujus no otorga disposición testamentaria alguna, respecto a sus bienes. 7.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que no saben si existan más personas con derecho a heredar diversas a las ya mencionadas.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 4.39, 1.181 del Código en cita, hágasele saber la radicación del presente juicio por medio de edictos, el que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndose saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última de la publicación.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México, a los diez 10 días de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres 03 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1236.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JULIO BLANCARTE CERDA.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA CERDA CONTRERAS por su propio derecho y bajo el expediente JOF-1471/2009, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NESESARIO en contra de ANTONIO BLANCARTE MARTINEZ solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que la une con el demandado. B) La liquidación de la sociedad conyugal. C) El pago de una pensión alimenticia a favor de la actora y de los entonces menores de edad ALFREDO LEON Y JULIO BLANCARTE CERDA. D) El pago de gastos y costas, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. La actora y el demandado contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal. 2. Durante el matrimonio se procrearon 7 hijos, 3. El último domicilio conyugal fue el ubicado en calle Lago Guanacacha número 122 de la colonia Agu Azul de la sección Pirules en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México. 4. El demandado incumplió con su obligaciones. 5. El demandado es el que se encarga de administrar los bienes de la sociedad conyugal los cuales son taxis y camionetas que rentan. 6. La actora decidió separarse del demandado por los maltratos que recibía del demandado dejando el domicilio conyugal el mes de agosto del dos mil ocho. 7. La actora se tuvo que mudarse a un inmueble propiedad de su señora madre a causa de los problemas con el demandado. 8. El demandado no proporciona cantidad alguna para sufragar los gastos de los entonces menores dejándolos en un total estado de abandono. 9. El demandado sigue con los actos de molestia hacia la actora y en ese entonces con los menores. 10. Debe de decretarse una pensión alimenticia a favor de la actora y en ese entonces de los menores de edad. 11. Debe de decretarse la disolución del vínculo matrimonial dado el tiempo de separación y las conductas del demandado. 12. Es procedente que se condene al demandado a cubrir los las pretensiones solicitadas por la actora. 13. La actora tiene el temor de que se dilapiden los bienes adquiridos durante el matrimonio los cuales quedaron en posesión del actor, lo que se hace saber mediante edictos, a JULIO BLANCARTE CERDA toda vez que a la fecha ha adquirido la mayoría de edad por lo cual ya no es representado por su señora madre MARIA TERESA CERDA CONTRERAS en ese sentido deberá de si es su deseo continuar con el reclamo efectuado por su progenitora y para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente los represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de julio del año dos mil veintitrés.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1237.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3632/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, se dictó un auto de fecha once (11) de Octubre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y en auto de fecha diez (10) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023) en el que se ordenó su emplazamiento a través de edictos, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor de la parte actora respecto del inmueble denominado CONDOMINIO M-6-51, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE II, UBICADO EN CALLE BOULEVARD DE LAS FLORES 661, MANZANA SEIS LOTE CINCUENTA Y UNO, VIVIENDA "C", COLONIA SANTA MARÍA MAGDALENA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con una superficie de 62.798 metros cuadrados. Inscrito ante el IFREM, bajo el folio real electrónico 00303022, el cual cuenta con las medidas y colindancias conocidas. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Las partes celebraron un contrato de Compra Venta, respecto del inmueble descrito en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a ROBERTO ROMERO LEON Y VERONICA GARCÍA CASTAÑON. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los veinticuatro (24) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1238.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 839/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por ADRIANA DÁVILA ARCE en contra de JUAN ANTONIO CRUZ CASTAÑEDA, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, en la Novena Almoneda de Remate de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés dicto un acuerdo que a la letra dice: Visto lo manifestado, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la DÉCIMA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble motivo de litis descrito como: inmueble ubicado en Llano de Santiaguito ubicado en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México. Datos registrales: folio real electrónico 00010355. El cual fue valuado por el perito de la parte actora en la cantidad de \$18,302,760.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de acuerdo al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se redujo en un cinco por ciento, resultando la cantidad de \$17,387,622.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Fecha de la resolución que ordena la publicación: dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1240.- 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 878/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por JOSEFA GARDUÑO TERÁN, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Techuchulco de Allende, Municipio de Joquicingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: En dos líneas de 17.11 (diecisiete punto once) y 14.76 (catorce punto setenta y seis) metros, colindando con ambos lados en TOMASA SALINAS MARTÍNEZ; al SUR: 19.10 (diecinueve punto diez) metros, colindando con AGUSTINA DIAZ TORRES; al ORIENTE: en dos líneas de 2.50 (dos punto cincuenta) metros, colindando con calle Francisco I Madero sin número y 11.80 (once punto ochenta) metros colindando con FLORA SILES VALDIN; al PONIENTE: en dos líneas, 3.90 (tres punto noventa) metros y 9.00 (nueve punto cero cero) colindando con EPITACIO SILES GARDUÑO; con una superficie aproximada de 286.00 (doscientos ochenta y seis) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México; por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1241.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 48/2015.

SE CONVOCA POSTORES.

Por medio del presente se hace saber a TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 48/2015 juicio de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMINA ACACIO ROJAS y se señalaron las NUEVE HORAS CON DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: DEPARTAMENTO 58, PRIMER NIVEL, MANZANA OCHO, LOTE CATORCE, UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL 11, CONJUNTO URBANO "LOS HÉROES", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base la cantidad de \$484,000.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANÚNCIESE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, así como en la tabla de avisos del juzgado, con el fin de convocar a postores de dicha almoneda, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a veintiocho de Agosto del año 2023.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

1243.- 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1193/2023, se tiene por presentado a LAURA TORRES ARANDA en su carácter de Albacea Testamentaria a Bienes de VÍCTOR TORRES GARCÍA Y/O VÍCTOR TORRES, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.00 metros y colinda con Eufemio González (actualmente con Felipe González Pérez), al Sur: 10.00 metros y colinda con camino vecinal (actualmente con calle Francisco Villa número 107), al Oriente: 37.00 metros y colinda con Samuel Aguilar (actualmente con Sergio Aguilar Mancilla) y al Poniente: 37.00 metros y colinda con terreno que se reserva (actualmente con Rosa Esquivel Garduño). Con una superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados (trescientos setenta metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1244.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 720/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIO DUARTE AGUIRRE respecto del predio ubicado en: domicilio conocido Rincón de Alambre, Municipio de Luvianos, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 241.00 metros (doscientos cuarenta y un metros) y colinda con C. Librado Mondragón, actualmente con propiedad del señor Héctor Jaimes Mondragón. AL SUR: en dos líneas 77.00 metros (setenta y siete metros) y colinda con C. Tomás Gorostieta y 182.00 metros (ciento ochenta y dos metros) colinda con Juan Rodríguez. AL ORIENTE: 00.00 metros por ser una forma triangular. AL PONIENTE: 65.00 metros (sesenta y cinco metros) y colinda con C. Librado Mondragón, actualmente con propiedad del señor Héctor Jaimes Mondragón; con una superficie total de 8,418.00 metros cuadrados (OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de julio del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1245.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1351/2023, ALEJANDRO AGUIRRE TIBURCIO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto del PREDIO URBANO, ubicado en CALLE CHALCO NUMERO TRES, EN EL POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. GLORIA TIBURCIO SILVA, a la fecha ha poseído inmueble de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.50 METROS COLINDA CON BERTIN VAZQUEZ CUADRA;

AL SUR: 25.50 METROS COLINDA CON ISAIAS CRUZ ANGELES;

AL ORIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON CALLE CHALCO;

AL PONIENTE: 6.00 METROS COLINDA CON JACOBO CUADRA MEJIA.

Teniendo una superficie aproximada de 153.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por autos de fecha TRECE (13) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- MTRO. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

1246.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 9304/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TERESA SALAS MORENO, en contra de BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., Y OTORS, se hace saber que por auto de fecha veintidós de agosto dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA LOMAS BULEVARES S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 22, del fraccionamiento Lomas Bulevares, en Tlalnepantla, Estado de México; en el cual tiene una superficie de 97.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 11.05 metros con lote 16 y 19; AL SURESTE: 8.35 metros con lote 18, AL NORESTE: 9.86 metros con calle Partenón; AL SUR: 10.15 con fracción restante del lote 17 de la manzana 22. B.- Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado. C.- El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMETE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- Tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 24 de enero del año 2010, la suscrita adquirí del señor GREGORIO LOPEZ VILCHIS; una fracción del lote de terreno marcado con el número 17, de la manzana 22, del fraccionamiento Lomas Bulevares, en Tlalnepantla, Estado de México; el cual tiene una superficie de 97.04 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 11.05 metros con lote 16 y 19; AL SURESTE: 8.35 metros con lote 18; AL NORESTE: 9.86 metros con calle Partenón; AL SUR: 10.15 con fracción restante del lote 17 de la manzana 22. Siendo su señoría competente para conocer el presente juicio en virtud que el citado inmueble tiene una superficie menor a 200.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de los codemandados LA FRACCIONADORA LOMAS BULEVARES S.A., BANCO DE LONDRES Y MEXICO S.A., JOCOBA TODOBERTO ZANATTA VIUDA DE ZAVALA, en virtud de existir fidecomiso, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se exhibe. 3.- Bajo protesta de decir verdad, desde la fecha en que la suscrita adquirí fracción del lote de terreno materia del presente juicio, me encuentro en posesión del mismo, en forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y en calidad de propietaria sin que hasta la fecha nadie me haya interrumpido en el momento alguno en mi posesión, siendo por tal motivo que mi posesión ha sido de manera continua. 4.- Asimismo bajo protesta de decir verdad, desde que la suscrita adquirí la fracción del inmueble, materia del presente juicio, he venido realizando el pago del impuesto predial a nombre del codemandado señor GREGORIO LOPEZ VILCHIS, lo que se acredita con las copias de los recibos del impuesto predial de los años 1998 a la presente fecha. 5.- Toda vez que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil para el Estado de México, es por tal motivo demando en la presente vía y de la forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas a fin de que mediante sentencia definitiva se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio y se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación de la inscripción que aparece en esta Oficina a nombre del demandado y en su lugar se inscriba a mi favor. Por lo cual previa revisión a los informes que rindieron las dependencias ordenadas en autos, se advierte no se localizó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado de FRACCIONADORA LOMAS BOULEVARES, S.A., misma de la cual existe la manifestación expresa de la propia promovente de que dicha moral ya desapareció, por lo cual, al más enterro perjuicio de lo que en sentencia definitiva se resuelva, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Procedase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Se expide el presente el día veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1247.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RICARDO SOTELO QUEZADA. Se hace de su conocimiento LUCIA ESPINOZA RODRIGUEZ demando ante éste Juzgado bajo el número de expediente 32348/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto del inmueble DENOMINADO TEPETLAPA ubicado en CALLE DE LOS ROSALES MANZANA 2, LOTE 18, COLONIA NOPALERA GRANDE, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55414, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS CON CALLE DE LOS ROSALES, AL SUR 10.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE 12.00 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE 12.00 METROS CON LOTE 19. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), se celebró contrato de compraventa con el señor RICARDO SOTELO QUEZADA, respecto del bien inmueble de la presente litis. Que ha poseído dicho inmueble en forma PACÍFICA y, DE BUENA FE a TÍTULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a RICARDO SOTELO QUEZADA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MEXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN

ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1248.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR)

NOTIFICAR A INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A.

En los autos del expediente 185/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSUELO YOLANDA PRADO HERNÁNDEZ contra de INMOBILIARIA LAS MARGARITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA y ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintitrés, en el que se ordeno notificar a INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A).- La declaración de la usucapión a favor de la actora del inmueble ubicado en calle Madreselvas, número 39, colonia Fraccionamiento Las Margaritas, Tlalnepantla México. B) La cancelación de inscripción en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial. C) La declaración de la Usucapión a favor de CONSUELO YOLANDA PRADO HERNÁNDEZ. HECHOS 1.- Desde el 18 de febrero de 1989, la parte actora y ARACELI CASTAÑEDA RAMIREZ celebraron contrato de compraventa, 2.- CONSUELO YOLANDA PRADO HERNÁNDEZ se encuentra como poseedora de forma pacífica continua y pública cierta y de buena fe del inmueble ubicado en calle Madreselvas, número 39, colonia Fraccionamiento Las Margaritas, Tlalnepantla, México desde el 18 de febrero de 1989. Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio ORDINARIO CIVIL, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación INMOBILIARIA LAS MARGARITAS S.A. deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para manifieste lo que a su derecho corresponda por sí o a través de apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cuatro de agosto de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

1249.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 192/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MAGDALENA SÁNCHEZ PADILLA, en contra de BANCO BCH., S.N.C., INSTITUCIÓN BANCARIA LIQUIDA Y TRANSFORMADA EN BANCO UNIÓN, se hace saber que por auto de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a FEDERICO MARISCAL STHEPHENS de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- a.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del inmueble en condominio identificado como Lote 1, Edificio A, Departamento 15, Calle Cipreses, Conjunto Habitacional Santa Cecilia; también identificado registralmente como Lote 1, Manzana 7, Departamento 15, Edificio A 1, Avenida Cipreses número 8, Unidad Habitacional Jardines de Santa Cecilia, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie de 57.02 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el hecho I de esta demanda. b.- La cancelación de la inscripción registral que aparece ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México en favor de la demandada, bajo la partida número 1255, Volumen 980, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1991, correspondiente al folio real electrónico 00119258. c.- Se ordene una nueva inscripción a

favor de la suscrita como consecuencia de la sentencia que se dicte en el presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. I.- Con fecha 16 de diciembre de 1993, mediante contrato privado de compraventa adquirí del señor Federico Mariscal Stephens el inmueble en condominio, con las medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.08 metros con Jardín y Vestíbulo Área Común. AL SURESTE: 2.93 metros con Jardinera Área común, 1.28 metros con Jardinera Área común, 3.65 metros con circulación peatonal. AL SUROESTE: 2.18 metros con Jardinera Área común, 0.50 metros con Jardinera Área común, 0.83 metros con Jardinera Área común, 1.50 metros con Jardinera área común, 3.15 metros con Jardín Área común, 1.50 metros con Jardinera Área común, 3.00 metros con Jardinera Área común. AL NORESTE: 7.73 metros con departamento 13. Abajo con departamento 11. Arriba con departamento 19. Estacionamiento número 46 que mide y linda: AL SUROESTE: 5.00 metros con circulación peatonal. AL NOROESTE: 2.40 metros con cajón 47. AL NORESTE: 5.00 metros con circulación vehicular. AL SURESTE: 5.00 metros con cajón 45. Tal como lo acredito con el original que de dicho contrato acompaño como primer anexo. II.- El contrato antes mencionado, ha constituido mi justo título para poseer el inmueble materia de la presente usucapión, en calidad de dueño desde el día 16 de diciembre de 1993, IV.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Tlalnepantla, México en favor de la demandada, bajo la partida número 1255, Volumen 980, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1991, el cual corresponde al folio real electrónico número 00119258. Por lo cual previa revisión a los Informes agregados en autos que rindieron las diversas dependencias de los que se advierte no se proporcionó dato alguno de domicilio conocido diverso o registrado del demandado, en consecuencia y como se solicita, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día diecisiete de junio de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que se ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1250.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BOSQUES DE ATIZAPÁN S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 267/2022 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por WENDY MAGALY GUTIÉRREZ MACIEL Y LUISA FELICITAS GUTIERREZ MACIEL en contra de BOSQUES DE ATIZAPÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, JUAN CARLOS GUTIERREZ TOSTADO E HIPOTECARIA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA demanda las siguientes: PRESTACIONES A). La Declaración Judicial de que ha operado a favor de la parte actora la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número veintiséis (26), manzana veinticuatro (24), colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente en calle del Trino, número 8 (ocho), manzana veinticuatro (24), lote veintiséis (26), colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 160 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias actuales: AL NORTE: mide ocho metros y colinda con calle Trino, AL SUR mide ocho metros y colinda con el lote treinta y seis, AL ORIENTE: mide veinte metros y colinda con lote veintisiete, AL PONIENTE: mide veinte metros y colinda con lote veinticinco. B). Como consecuencia de lo demandado en el inciso que antecede, la cancelación o tildación de la inscripción que aparece a favor de los ahora demandados, respecto de la fracción del terreno materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00333221 y por lo tanto la inscripción a mi favor de la fracción de terreno en el mencionado Función Registral del Estado de México, en la oficina registral de Tlalnepantla, para los efectos legales a que haya lugar. HECHOS: En fecha veintitrés de mayo del año dos mil doce, adquirimos del señor JUAN CARLOS GUTIERREZ TOSTADO, la posesión material y física del inmueble citado en líneas anteriores, mediante contrato privado de cesión de derecho, dicho inmueble reporta un gravamen a favor de HIPOTECARIA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se considera el presente asunto se actualiza la existencia del litisconsorcio pasivo necesario y el inmueble lo hemos poseído desde el día veintitrés de mayo de dos mil doce, la posesión ha sido de manera pacífica, durante el tiempo que tenemos de ocupar el inmueble jamás se nos ha reclamado ni la propiedad, ni la posesión, nuestra posesión ha sido de manera continua, hemos pagado el impuesto predial desde que tuvimos posesión, por lo que queremos que se nos declare consumado a nuestro favor la USUCAPION y que se inscriba a nuestro nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a BOSQUES DE ATIZAPÁN S.A., los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar

en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintidós de mayo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1251.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN A: ANTONIO PELAEZ GARCIA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES.

En autos del expediente número 3797/2021, LUZ SÁNCHEZ JUÁREZ, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del PREDIO DENOMINADO TERROMOTE, SITUADO EN PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MUNICIPALIDAD DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, NÚMERO 10, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalaron las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la información testimonial en el presente asunto, por tanto se cita a ANTONIO PELAEZ GARCIA Y/O ANTONIO PELAEZ, ASI COMO A ANTONIO MONTES, por medio de edictos, para que si a su derecho lo estiman procedente, comparezcan el día y hora señalado, a deducir sus derechos, quedando los documentos en la secretaria para que los consulten y puedan manifestar lo correspondiente.

Para su publicación por TRECES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticinco de Agosto del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1252.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. LUCIA ESTRADA AVILA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 687/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, respecto de un inmueble denominado "AGUA LIMPIA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SANTA MARÍA PALAPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veinte 20 de mayo del año mil novecientos noventa 1990, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta, con los CC. TOMAS ELIZALDE CASTRO Y APOLINAR ELIZALDE CASTRO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 107.30 METROS CON ANDRÉS CAMACHO, Y 53.00 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL SUR: 144.60 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL ORIENTE: 169.35 METROS CON JESÚS ALVA, Y 39.10 METROS CON HERMENEGILDO CAMACHO, AL PONIENTE: 281.50 METROS CON JUAN ALVA Y CRESCENCIO SANDOVAL. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 38,170.12 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 15 de agosto de dos mil veintitrés 2023. Otumba, Estado de México, 25 de agosto de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1253.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. AUREA LOPEZ ZAVALA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 882/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno denominado XOCHIMILCO, ubicado en Privada Xochimilco, Sin

Número, San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 metros y linda con JUAN GARCIA PACHECO ACTUALMENTE CON MARISSA XOCHIPA GOMEZ Y PABLO KANCEPOLSKI, AL SUR: 16.35 metros y linda con DELFINA GORDO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: 4.35 metros y linda con CELESTINO RODRIGUEZ BOJORGES ACTUALMENTE CON MAGDALENA NAVA VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 6.18 metros y linda con CALLE PRIVADA XOCHIMILCO, con una superficie aproximada de 85.94 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diez (10) de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con AUREA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS (08) DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1254.- 1 y 6 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 710/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por JESÚS PARADA OLVERA, por propio derecho, respecto del inmueble ubicado en La Colonia la Piedra, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros, con Abel Gutiérrez Reyes; al Sur: 10.00 metros, con Servidumbre de paso; al Oriente: 20.60 metros, con María Isabel Acosta Gutiérrez; al Poniente: 20.60 metros, con Abel Gutiérrez Reyes. Con una superficie total de 206.00 (doscientos seis metros cuadrados).

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma Estado de México; a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1256.- 1 y 6 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México en el expediente número 932/2023 relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por PABLO TORRES DIAZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle 13 de Septiembre número 13, barrio Techichilco, código postal 56680, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Roberto Millán Guzmán, Al Sur 15.00 metros con Gloria Hernández Durán, Al Oriente 30.00 metros con calle 13 de Septiembre, Al Poniente 30.00 metros con Antonia Padilla Moreno.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble, no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad. DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1257.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARACELI MARTINEZ ARAGON, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 474/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble denominado CUARTA CERRADA LEONA VICARIO NUMERO 24, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 37.25 metros y colinda con HIGINIO DELGADO VARGAS; AL SURESTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA mide 2.58 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO, LA SEGUNDA mide 35.46 metros y colinda con LAURA DIAZ GODINEZ; AL NORESTE mide 11.98 metros y colinda con CUARTA CERRADA LEONA VICARIO; AL SURESTE mide 13.37 metros y colinda con CATALINA GARCIA, y tiene una superficie total de 503.888 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveídos de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados, lo aleguen por escrito. Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1258.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 980/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NANCY IVONNE HERNÁNDEZ NAVA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/N, EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 29.86 metros, con segunda cerrada de FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 29.98 metros; con Javier Aburto Cortés, AL ORIENTE: 32.60 metros con Froylán Romero Ortiz; AL PONIENTE: En dos tramos el primero 23.21 metros y el segundo en 7.71 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO; con una superficie de 957.92 metros cuadrados.

Por lo cual la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, cada uno de ellos.

Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1259.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANSBERTO TEODORO MARTINEZ ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente 264/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSAN QUINTANA QUINTANA en contra de ANSBERTO TEODORO MARTINEZ ROBLES, las siguientes prestaciones: a) La prescripción adquisitiva (usucapión) del departamento número 104-A (ciento cuatro, letra A) y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número veintiuno, ubicado la Calle Guillermo Marconi, Número 119, Colonia Científicos, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 46.94 metros cuadrados, planta única. Al norte: en dos líneas 4.05 metros, 2.18 metros con área común. Al sur: en dos líneas, 2.82 metros con área común y 3.41 metros con área de circulación (pasillo). Al poniente: en tres líneas, dos líneas de 2.15 metros y 0.61 metros con área común al régimen y una línea de 6.75 metros con departamento denominado con el número 103 letra B. Al oriente: En una línea 9.45 metros con departamento cinco, letra A. Arriba: Con departamento doscientos cuatro, letra A. Abajo: con su piso y área de cimentación. Cajón de estacionamiento número 2 con las siguientes medidas y colindancias (el cajón de estacionamiento se considera como área común de uso específico): Al norte: en un tramo, 2.20 metros con área común al régimen (circulación vehicular). Al este: en un tramo, 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 22. Al sur: 2.20 metros con área común al régimen (circulación peatonal). Al oeste: en un tramo, 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 20. El cual cuenta con los siguientes antecedentes registrales: volumen: 246, libro: primero, sección: primera, foja: 78, partida: 356. b) Ordenar la Inscripción de la Usucapión al Registrador Público de la

Propiedad de Toluca, México. Sustentando para esta demanda los siguientes HECHOS y preceptos de DERECHO: 1. En fecha once (11) de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), en la Ciudad de Toluca, estando reunidos en el domicilio Calle Guillermo Marconi, Número Exterior 119, Vivienda (departamento) 104-A, Colonia Científicos, Toluca, Estado de México, ante la presencia de mis señores padres JESÚS QUINTANA GONZÁLEZ y TERESA QUINTANA PÉREZ, además de los señores BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, RICARDO CONTRERAS PLATA y MARÍA MARTHA SANABRIA, celebre personalmente con el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, un contrato privado verbal de compraventa, mediante el cual el hoy demandado me vendió un inmueble de su propiedad identificado como departamento número 104-A (ciento cuatro letra A) y su correspondiente cajón de estacionamiento marcado con el número veintiuno, ubicado en la Calle Guillermo Marconi, Número 119, Colonia Científicos, Toluca, México, así como su respectivo cajón de estacionamiento y los derechos que le corresponden; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en dos líneas 4.05 metros, 2.18 metros con área común; al sur, en dos líneas, 2.82 metros con área común y 3.41 metros con área de circulación (pasillo); al poniente, en tres líneas, dos líneas de 2.15 metros y 0.61 metros con área común al régimen y una línea de 6.75 metros con departamento denominado con el número 103 letra B; al oriente, en una línea 9.45 metros con departamento cinco letra A; arriba: Con departamento doscientos cuatro letra A, abajo: con su piso y área de cimentación, con una superficie de 46.94 metros cuadrados, planta única. Por cuanto hace el cajón de estacionamiento (el cajón de estacionamiento se considera como área común de uso específico), identificado con el número dos (02), cuenta con los siguientes medidas y colindancias: al norte, en un tramo, 2.20 metros con área común al régimen (circulación vehicular); al este, en un tramo, 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 22; al sur, 2.20 metros con área común al régimen (circulación peatonal); al oeste: en un tramo, 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 20. 2. Al momento de la celebración del contrato privado verbal de compraventa a que me refiero en el hecho que antecede, el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, y la suscrita SUSAN QUINTANA QUINTANA, acordamos que el precio de la compraventa verbal que celebramos sería la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), precio que fue pactado toda vez que el bien inmueble aún se encontraba sujeto a un crédito hipotecario, precio pactado que en efectivo le entregue en ese momento al hoy demandado, quien, a su vez los acepto de conformidad y me hizo entrega real y jurídica del bien inmueble, entrando desde ese momento la suscrita a poseerlo. 3. Dado que mis padres JESÚS QUINTANA GONZÁLEZ y TERESA QUINTANA PÉREZ, tenían una previa relación de amistad con el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, traje como consecuencia que entre ambas partes contratantes existiera un lazo de confianza, por ello, al momento de la celebración del contrato privado verbal de compraventa, acordamos que, con posterioridad y una vez que la suscrita terminara de cubrir los pagos de hipoteca a los que estaba sujeto el bien inmueble, me formalizaría la compraventa que acabábamos de celebrar mediante escritura pública; entregándome el demandado en ese momento los comprobantes de pago que hasta ese entonces el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, había realizado por concepto de la hipoteca que gravaba el inmueble; comprobantes de pago que me permito agregar a la presente demanda como anexo del número uno al ochenta y siete, descritos en la tabla denominada "RECIBOS DE ABONO A CRÉDITO HIPOTECARIO", que de igual forma se agrega al presente escrito inicial. 4. Como la suscrita lo señale previamente, el once (11) de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), entre a poseer a título de dueña, de manera pacífica, pública y de buena fe, el bien inmueble ubicado en Calle Guillermo Marconi, Número Exterior 119, Vivienda (departamento) 104-A, Colonia Científicos, Toluca, Estado de México, así como sus accesorios; cuyas medidas y colindancias, se encuentran debidamente descritas en el hecho uno del presente escrito de demanda. 5. Así mismo, demuestro a su señoría que el bien inmueble del que pretendo la prescripción adquisitiva se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00197015 y que el mismo se encuentra inscrito a favor del demandado ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, como lo acredito fehacientemente con el certificado de inscripción de fecha ocho de febrero de la anualidad en curso, expedida por la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual agrego a la presente demanda en original, como anexo número ochenta y ocho. 6. Es el caso que me encuentro en posesión material plena del inmueble de referencia y descrito en la prestación primera, desde el once (11) de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), pues a partir de esa fecha entre a poseerlo ya que el inmueble del que demando la USUCAPION, me fue vendido a través de una compraventa verbal que celebre con el señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, quien manifestó ser el único y legítimo propietario del inmueble de referencia, obteniendo en ese momento la suscrita la posesión material del mismo, ya que en ningún momento fui molestada en la posesión; lo he venido teniendo y sigo habitando de manera continua, y me encuentro en dominio pleno del inmueble y sus accesorios, en concepto de propietario ya que así se lo hice saber a mis vecinos, mismos que me reconocen como dueño del inmueble, poseyéndolo en forma pacífica ya que en ningún momento he tenido ningún tipo de problemas en cuanto a la posesión que detento, teniendo posesión continua porque desde el momento en que entre a poseer el bien inmueble motivo del presente juicio no se me ha interrumpido la posesión que detento sobre dicho bien inmueble y dicha posesión ha sido pública ya que es bien conocido por mis vecinos que me reconocen como la única dueña. 7. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que el suscrito no he llevado a cabo el traslado de dominio correspondiente ante las autoridades municipales, no obstante, el suscrito es quien ha venido pagando año con año los pagos prediales como lo acredito con los recibos de pago que agrego a la presente demanda como anexos del número ochenta y nueve (89) al ciento veinticinco (125) y que se encuentran debidamente descritos en la tabla que de igual forma se agrega al presente escrito inicial y que se identifica como "RECIBOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL", de igual forma, tal y como he venido pagando el impuesto predial a que hago referencia en el párrafo anterior, manifiesto a su señoría que también he venido cubriendo el pago del servicio de agua del inmueble de mi propiedad y que es objeto de la presente usucapión, como lo acredito con los anexos que en original agrego al presente asunto y son identificados del número ciento veintiséis (126) al ciento setenta y cinco (175), debidamente descritos en la tabla denominada "RECIBOS DE PAGO DE SERVICIO DE AGUA (AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA)". Documentos públicos que, en su conjunto acreditan la posesión pacífica, pública y continua que ejerzo sobre el bien inmueble de mi propiedad. 8. Por todo esto, es que con fundamento en los numerales legales invocados en el proemio de este recurso, demando la USUCAPION del bien inmueble descrito en la prestación primera de este recurso al señor ANSBERTO TEODORO MARTÍNEZ ROBLES, en la vía y forma propuesta.

Ordenándose por auto de fecha TRES 3 Y DIECIOCHO 18, AMBAS FECHAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023, el emplazamiento ANSBERTO TEODORO MARTINEZ ROBLES, por conducto de quien legalmente le represente mediante edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe apersonarse por conducto de quien legalmente le represente al presente juicio dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado correspondientes.

Toluca, México a veintitrés 23 de agosto de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TRES 3 Y 18, AMBAS FECHAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1260.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1012/2023, la señora MARISA JOSAFAT TEODORO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la Segunda Manzana, de la Localidad de las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 20.90 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce; al SUR: 20.65 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, al ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, al PONIENTE: 15.00 metros y colinda con Wilfrido Soto Arce, con una superficie de 301.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1261.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 544/2023, relativo a la VÍA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERMIN SALAZAR SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle Lindavista, Barrio La Veracruz, Colonia Lindavista, Privada de Adolfo López Mateos, en el paraje denominado "La Muela", Barrio la Veracruz, Código Postal 51356, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: Mide 25.60 m (veinticinco metros sesenta centímetros) colindando con el C. JOSE REYES SALAZAR PACHANGO; AL SUR: Mide en 25.60 m (veinticinco metros sesenta centímetros) colindando con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 13.70 m (trece metros y setenta centímetros) colindando con la Privada Adolfo López Mateos; AL PONIENTE: mide 13.70 m (trece metros setenta centímetros) colindando con el C. Rogelio Eduardo Vega, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 350.72 m² (trecientos cincuenta metros y setenta y dos centímetros cuadrados); el cual se adquirió por Cesión de Derechos por la C. GLORIA SANCHEZ POSADAS, celebrado en fecha 11 de enero del 2018, el inmueble que demuestra con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral número 1060300795_00_0000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Toluca, México, a treinta de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- LICENCIADA EN DERECHO ERIKA YADIRA FLORES URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de Octubre del año 2016.

1262.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1048/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que TOMASA GOMEZ REYES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno ubicado en calle Mariano Matamoros sin número, El Mamut, y/o Calle Camino Viejo a Zapotlán, sin número en el Municipio de Chiconcuac y Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.26 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO FLORES FLORES; AL SUR: 8.20 METROS Y COLINDA CON MERCEDES OLVERA BOJORGES; AL ORIENTE: 5.25 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO FLORES FLORES Y AL PONIENTE: 5.11 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMINO VIEJO A ZAPOTLAN. CON UNA SUPERFICIE DE 43.63 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 11 de enero del dos mil trece, (2013), por haberlo adquirido TOMASA GOMEZ REYES, por medio de contrato de Compra-Venta celebrado con el señor EUSEBIO FLORES FLORES, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veintiuno de agosto del dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1269.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JOEL SAPIEN CANO, por su propio derecho quien promueve el expediente número 1751/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble "SIN DENOMINACIÓN" ubicado en CALLE CHE GUEVARA, SIN NUMERO, COLONIA EL PALOMAR MAQUIXCO, LOCALIDAD MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, quien en fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de Compraventa del C. MOISES BOLAÑOS HERNANDEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 Metros colinda con AGUSTIN LIRA.

AL SUR.- 20.00 Metros, colinda con CALLE CHE GUEVARA.

AL ORIENTE.- 30.00 Metros, colinda con ASUNCION REDONDA.

AL PONIENTE.- 30.00 Metros colinda con FRANCISCO BOLAÑOS HERNANDEZ.

Con una superficie de total aproximada de 600.00 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1270.- 1 y 6 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número EN EL AMPARO INTERNO 12/2021 RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE 503/2017 PROMOVIDO POR ALEJANDRO ARREGUIN ANDRADE EN CONTRA DE LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO, el Juez del conocimiento por auto de fecha QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandado LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio

dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: A) Para efectos de purgar vicios en la adquisición la prescripción adquisitiva por Usucapión respecto del terreno lote 7, manzana LXXXI, ubicado en calle Fuente de la Diana, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, e inscrito en los libros del Instituto de Función Registral, bajo la partida número 566, volumen 122, libro I, sección I, de fecha 19 de de 1969; a nombre del C. LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO. B) Como consecuencia de la preinscripción que que antecede y mediante sentencia definitiva de ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación en el asiento según corresponda de la inscripción que obra en los libros a su cargo, a nombre del ahora demandado respecto del inmueble mencionado con anterioridad, para que dichas anotaciones se realicen a favor del parte actora y así contar con el documento de propiedad correspondiente. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que se inicia en su contra, respecto del inmueble mencionado mencionado HECHOS. Tal como se permite justificar con el CERTIFICADA DE INSCRIPCIÓN que fue expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México del inmueble lote 7, manzana LXXXI, ubicado en calle Fuente de la Diana, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, e inscrito en los libros del Instituto de Función Registral, bajo la partida número 566, volumen 122, libro I, sección I, de fecha 19 de de 1969; a nombre del C. LEOPOLDO ACEVEDO ACEVEDO.

El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 15.00 metros con CALLE FUENTE DE LAS TARASCAS.

AL SUR 15.33 metros con CALLE FUENTE DE LA DIANA.

AL ORIENTE 21.77 metros con LOTE SEIS; Y

AL PONIENTE 24.88 metros con LOTES NUEVE.

Con una superficie aproximadamente de 345.00 metros cuadrados.

II. En fecha veinte de diciembre de año dos mil uno, se celebró contrato privado de Compraventa, celebrado entre Alejandro Arreguin Andrade y Leopoldo Acevedo Acevedo.

Se ordena practicar el emplazamiento por medio de edictos que se publicará por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 31 de julio de 2023.- Secretaria de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1271.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE PERALTA AGUILAR.

Se le hace saber que en el expediente número 131/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ GREGORIO GUADALUPE ZEPEDA ZEPEDA Y/O JOSÉ GREGORIO G. ZEPEDA ZEPEDA, en contra de GUADALUPE PERALTA AGUILAR, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticinco 25 de enero de dos mil veintitrés 2023, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar a la demandada, por proveído del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés 2023, se ordenó emplazar a GUADALUPE PERALTA AGUILAR por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento a la citada que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- DEMANDO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION, DE LA SEÑORA GUADALUPE PERALTA AGUILAR, POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR USUCAPION, RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 4, DE LA MZ. 2, DEL PREDIO DENOMINADO "TIERRA SANTA", UBICADO EN SAN AGUSTIN ATLAPULCO, C.P. 56345, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 110.50 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 5, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 3Y DX2, AL ORIENTE 6.50.00 METROS CON LOTE 50, Y, AL PONIENTE: 6.50.00 METROS CON AVENIDA SOLIDARIDAD, B).- LA CANCELACIÓN DE DICHO ASIENTO REGISTRAL Y ORDENAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA SUSCRITA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Fundándose en los siguientes hechos: I. EL DÍA DOS 02 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 1994, EL SUSCRITO JOSE GREGORIO GUADALUPE ZEPEDA ZEPEDA SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 4, DE LA MANZANA 2, DEL PREDIO DENOMINADO TIERRA SANTA, UBICADO EN SAN AGUSTIN ATLAPULCO, CODIGO POSTAL 56345, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 110.50 METROS CUADRADOS. II.- LA POSESIÓN DEL REFERIDO LOTE DE TERRENO EL HOY OCURSANTE LO ADQUIRIO MEDIANTE UN CONTRATO PRIVADO DE COMRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA GUADALUPE PERALTA

AGUILAR EN FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. **III.** EN EL REFERIDO LOTE SE HAN ESTADO VENIDO HACIENDO CONSTRUCCIONES ASI COMO TODO TIPO DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO POR PARTE DE JOSE GREGORIO GUADALUPE ZEPEDA ZEPEDA. **IV.** EL SUSCRITO JOSE GREGORIO GUADALUPE ZEPEDA ZEPEDA LO HA VENIDO POSEYENDO DE FORMA. PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA Y DE BUENA FE E INTERRUMPIDA, ANTE LA VISTA DE LOS VECINOS. **V.** SE ACREDITA CON EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los veinticuatro 24 días de agosto de dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1272.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA DOLORES RODEA MONTOYA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 885/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por HUMBERTO GONZÁLEZ BERNAL, en contra de AURELIA MEDELLIN ALVAREZ Y/O MARIA DOLORES RODEA MONTOYA radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES 1.-** Que bajo protesta de decir verdad, es mi pretensión USUCAPIR el inmueble ubicado en calle Escalerillas número 179, colonia Metropolitana Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57750, por haberlo poseído de forma pública, de buena fe, pacífica, continua, y a título de propietario desde el veintiuno de marzo del año dos mil, fecha en la cual se me entregaron llaves así como la posesión de todo el inmueble, por haberlo liquidado a la propietaria, la señora MARIA DOLORES RODEA MONTOYA. **2.-** Se emplace a juicio a la señora AURELIA MEDELLIN ALVAREZ Y/O A LA SEÑORA MARIA DOLORES RODEA MONTOYA, por medio de la publicación de edictos. **3.-** Solicito respetuosamente se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra actualmente a nombre de la hoy demandada, y en su momento procesal oportuno se dicte sentencia favorable, declarando que he adquirido la propiedad del referido inmueble y se ordene su inscripción en el Instituto Función Registral del Estado de México, para que me sirva como título de propiedad. **HECHOS: 1.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el inmueble antes indicado, se encuentra debidamente registrada a nombre de la señora AURELIA MEDELLIN ALVAREZ en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **2.-** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que con fecha del veintiuno de marzo del año dos mil, compre la propiedad descrita en el hecho número uno, a la señora MARIA DOLORES RODEA MONTOYA, persona que, al momento de hacer la compraventa, me dijo que era la dueña. **3.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que desde la fecha de compra, el que suscribe a poseído el inmueble que se pretende usucapir, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha veinte de marzo del año dos mil se liquidó dicha propiedad por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y se firmó el contrato de compraventa y se me hizo entrega de las llaves de la propiedad así como se me entrego la posesión de la misma. **4.-** El inmueble antes indicado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17 METROS 25 CENTIMETROS CON CALLE ESCALERILLAS. AL SUR 17 METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS, CON LOTE TREINTA, AL ORIENTE: 8 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE MIXCOAC, PONIENTE: 8 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE VEINTIOCHO, CON UNA SUPERFICIE DE 146 METROS CUADRADOS. **5.-** Que desde que se realizó la compraventa del inmueble descrito con anterioridad, he ejercido actos de dominio sobre el mismo. **6.-** Que, bajo protesta de decir verdad, declaro que nunca hemos tenido ningún problema por la posesión.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 18 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1273.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

CONVOQUESE A POSTORES Y ANUNCIO DE VENTA JUDICIAL: Se hace saber: que en los autos del expediente marcado con el número 367/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por JESÚS GUEVARA ROSAS, en contra de JUANA PRADO RAMIREZ, se dictó auto de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en: Lote 17, Manzana 30, Zona 5, del Ejido San Pedro Atzompa, Municipio de

Tecámac, Estado de México, actualmente denominado como el ubicado en Calle Nácar, Manzana 22, Lote 2, Colonia Esmeralda, Municipio de Tecámac, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad en la que fue valuado dicho inmueble y que asciende a la cantidad de \$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta Judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ SIN QUE MEDIEN MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS Y LA ALMONEDA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. ANDRE DORIA RODRIGUEZ ORTÍZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS).

1274.- 1 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona moral a emplazar: Fraccionadora las Jacarandas, sociedad de responsabilidad limitada.

Que en los autos del expediente número 959/2022, relativo a Juicio Ordinario Civil (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRA Y VENTA) promovido por MARCELINO COLIN PÉREZ en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cinco de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Fraccionadora las Jacarandas, sociedad de responsabilidad limitada., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A.-** El cumplimiento del contrato de compraventa que celebráramos el suscrito hoy actor y la ahora demandada respecto del bien inmueble ubicado en AV. OAXACA NUMERO 61, ESQUINA CON CALLE TLAXCALA, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como se desprende del contrato de compra venta que al presente anexo; el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AI NORTE: 5.78 METROS Y COLINDA CON AVENIDA OAXACA.

AI SUR: 9.12 METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO.

AI ORIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON CALLE TLAXCALA.

AI PONIENTE: 17.02 METROS Y COLINDA CON LOTE DOS.

Con una superficie aproximada de 160.47 metros cuadrados aproximadamente con todo lo que se encuentre dentro de sus linderos y deba considerarse como inmovilizado en el mismo ad-corpus.

B.- Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede, el otorgamiento de firma de escritura pública ante el Notario que designe el suscrito en mi carácter de parte actora. **C.** El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser la demandada quien diera origen al mismo.

Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1)** Como lo acredito con el original del contrato de compraventa que al presente anexo, en fecha 10 de octubre de 1994, el suscrito actor y la ahora demandada celebramos contrato privado de compraventa respecto Inmueble conocido como LOTE TRES, MANZANA 5-B ubicado en AV. OAXACA NUMERO, 61, ESQUINA CON CALLE TLAXCALA, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie aproximada de 160.47 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AI NORTE: 5.78 METROS Y COLINDA CON AVENIDA OAXACA.

AI SUR: 9.12 METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO.

AI ORIENTE: 15.05 METROS Y COLINDA CON CALLE TLAXCALA.

AI PONIENTE: 17.02 METROS Y COLINDA CON LOTE DOS.

2) En la cláusula segunda del contrato de compraventa, la ahora demandada transmitió en compraventa el bien inmueble señalado en el punto que antecede en la cantidad de \$400,00.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual le liquide a dicha vendedora a la firma del presente contrato expidiéndome el recibo finiquito correspondiente, mismo que en original anexo al/presente escrito. **(3)** En la cláusula tercera del citado contrato de compraventa, la parte vendedora se comprometió a firmar la escritura definitiva de compra venta a favor del comprador y el que suscribe me comprometí a cumplir por mi cuenta con los gastos de escrituración como lo menciona la cláusula séptima del referido contrato. **(4)** En la cláusula séptima del citado contrato ambas partes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales establecidos en el Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, para el caso de controversia, por lo que ante la negativa del cumplimiento del citado contrato de compraventa que anexo a la presente, es que me veo en la necesidad de demandar de la persona que menciono las prestaciones que reclamo.

Se expide para su publicación el cinco de julio del dos mil veintitrés.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha cinco de julio del dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Vargas Trejo.-Rúbrica.

442-A1.- 1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 824/2011.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FLORES CERVANTES VIRGINIA en contra de NOHEMI ARACELI BORBOLLA ELIZALDE (QUIEN TAMBIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE NOHEMI MARIA ARACELI BORBOLLA ELIZALDE) el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto:

Ciudad de México, a dieciséis de Agosto del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y en forma complementaria al diverso acuerdo de fecha dos de agosto del año en curso se señala que la identificación correcta del bien materia de remate lo es: inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, LOTE 15, LOTE 16 BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, formando el presente auto parte integrante del diverso auto de fecha dos de agosto del año en curso.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe. Ciudad de México, a dos de Agosto del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte acusando la rebeldía de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veintisiete de junio del año en curso y por precluido su derecho para hacerlo, y atendiendo a la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en MANZANA 490, LOTE 14, BARRIO TALABARTEROS, MUNICIPIO CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'345,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, debiéndose publicar en el periódico DIARIO DE MEXICO, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Toda vez que el inmueble señalado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente con Jurisdicción en el Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, para que por su conducto en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los lugares públicos de costumbre y en un Periódico de amplia Circulación en esa entidad. Se concede un término de VEINTE DIAS para la diligenciación del exhorto ordenado.- En cumplimiento al acuerdo plenario 06-8/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, en relación al acuerdo 19-06/2022 de fecha ocho de febrero del año en curso, ambos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y en términos de la Circular CJCDMX08/2022, publicada en el Boletín Judicial número 31 del veintitrés de febrero del dos mil veintidós, se incorpora la siguiente leyenda: "Que todas las actuaciones judiciales del expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

443-A1.- 1 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 777535/24/2023, El o la (los) C. JOSE ENRIQUE REQUENA MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE DE FRESNO S/N, CASI ESQUINA CON BOULEVARD SOR JUANA INES DE LA CRUZ, COLONIA LOS ALAMOS, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.05 MTS. CON LA C. MAYRA JANETH GOMEZ HERNANDEZ, AL SUR: 20.05 MTS. CON EL C. JOSE MEJIA MEJIA, AL ORIENTE: 8.10 MTS. CON CALLE FRESNO, AL PONIENTE: 7.76 MTS. CON LA C. NANCY ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ. Con una superficie actual de: 158.97 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 23 de agosto del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1140.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 367139/039/2023, La C. AMANDA BAUTISTA DE ROSAS Y/O AMANDA BAUTISTA CASTILLO Y/O AMANDA BAUTISTA CASTAÑEDA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL PREDIO DENOMINADO "BARRANQUILLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.00 MTS. CON CAMINO, AL SUR: 9.00 MTS. CON BARRANQUILLA, AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON ISMAEL BARAJAS MARTINEZ, AL PONIENTE: 17.00 MTS. CON CONCEPCION MANCILLA MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 153.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de julio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1166.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 368548/041/2023, El C. DARIO PRADO AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "SANTIAGO" UBICADO EN CALLE JUAREZ, S/N, EN EL POBLADO DE SAN LUCAS HUITZILHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR: 14.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: 22.00 METROS CON JOSE RENE VELAZQUEZ PRADO. AL PONIENTE: 23.30 METROS CON MODESTO GARCIA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 317.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de julio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1166.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 362393/032/2023, La C. MA. ROSA ARELLANO PERALTA, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL BIEN INMUEBLE UBICADO, EN EL BARRIO DE SANTIAGO CHIMALPA, PREDIO DENOMINADO "XACALCO" EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS 5.30 METROS COLINDA CON VIDAL ARELLANO Y 9.68 METROS COLINDA CON VIDAL ARELLANO. AL SUR: EN DOS MEDIDAS: 8.80 METROS COLINDA CON JOSE BERTO ARELLANO Y 7.06 METROS COLINDA CON JOSE BERTO ARELLANO. AL ORIENTE: EN DOS MEDIDAS 15.22 METROS COLINDA CON JOSE BERTO ARELLANO Y 8.87 METROS COLINDA CON PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE; AL PONIENTE: 21.85 METROS COLINDA CON OTHON COLORADO Y MARTIN BOLAÑOS. Con una superficie aproximada de: 286.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de julio del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1166.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 349708/49/2022, El C. RICARDO JIMENEZ GAMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO UBICADO EN CALLE SANTA CLARA, EN EL PUEBLO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, TERRENO DENOMINADO "SANTA CLARA", ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON HERLINDA ROJAS DIAZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 18 de abril del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1166.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 369700/043/2023, La C. TANIA BOJORGES ESCOBAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "YAUNCUICAL", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CRUZ BLANCA # 1 EN LA COMUNIDAD DE ATENQUILLO, PERTENECE A ESTE MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.68 MTS Y COLINDA CON CALLE HOMBRES ILUSTRES; AL SUR: 23.18 MTS Y COLINDA CON CARLOS BOJORGES; AL ORIENTE: 25.74 MTS Y COLINDA CON CRISPINIANO CONDE; AL PONIENTE: 29.50 MTS Y COLINDA CON CALLE CRUZ BLANCA. Con una superficie aproximada de: 660.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de agosto del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1166.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 371158/049/2023, Los C.C. ALAIN ERNESTO RAMOS VELASCO Y DELIA FABIOLA MARTINEZ ANDRADE, promovieron inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO EN BARRIO DE SAN JUAN CHIAUTLA, DENOMINADO "XANTITLA" PERTENECE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.50 METROS Y LINDA CON LEONOR VELAZQUEZ ROSALES; AL SUR: 19.50 METROS Y LINDA CON MARIA ELEAZAR RIVERA AGUILAR; AL ORIENTE: 09.50 METROS Y LINDA CON MARIA SALETA CARRILLO GONZALEZ, AL PONIENTE: 9.50 METROS Y LINDA CON CERRADA DE 5.40 METROS DE ANCHO QUE SALE A LA CALLE RIO JORDAN. Con una superficie aproximada de: 185.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 11 de agosto del año 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1166.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 814380/09/2023, La C. LAURA ÁVILA MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Morelos No. 1, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte mide 34.70 metros y colinda con Callejón sin Nombre; Al Sur 34.45.00 metros y colinda con Sr. José Rivero; Al Oriente 2.00 metros y colinda con Calle Benito Juárez; Al Poniente 4.35 metros colinda con Calle Morelos. Superficie aproximada de: 109.77 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México 29 de agosto de 2023.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

444-A1.- 1, 6 y 11 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de agosto de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,065** del Volumen **840** del protocolo a mi cargo de fecha **1 de agosto de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JUANA PADILLA HERNANDEZ**, que otorgó el señor **DEMETRIO MARTINEZ BOLAÑOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DEMETRIO MARTINEZ BOLAÑOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FIDEL MARTINEZ PADILLA, ISRAEL MARTINEZ PADILLA, ARMANDO MARTINEZ PADILLA, ALFONSO MARTINEZ PADILLA Y PATRICIA MARTINEZ PADILLA** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **DEMETRIO MARTINEZ BOLAÑOS, FIDEL MARTINEZ PADILLA, ISRAEL MARTINEZ PADILLA, ARMANDO MARTINEZ PADILLA Y ALFONSO MARTINEZ PADILLA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

974.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México a 16 de Agosto del 2023.

Por escritura número 34,874 volumen 833 de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: La iniciación de la Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADRIAN IGNACIO MORALES ACEVES** que formalizan los señores **MYRNA MARTHA GALVÁN JIMENEZ, YAZMÍN DOLORES MORALES GALVÁN Y DIEGO JULIÁN MORALES GALVÁN**, como **PRESUNTOS HEREDEROS**, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del de Cujus quienes acreditan su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de Matrimonio y Nacimiento, respectivamente; manifestando su consentimiento y autorización para que se tramite la sucesión ante esta Notaria, de acuerdo con los artículos 119, 120 fracción segunda, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento; por lo que procedo a hacer la publicación de conformidad con el artículo 70 del citado ordenamiento.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

975.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México a 16 de Agosto del 2023.

Por escritura número 34,966 volumen 837 de fecha 12 de Julio del 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: La iniciación de la Radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN REYES CRUZ** que formalizan los señores **TERES, ENRIQUE, MARÍA DE JESÚS, MARÍA DEL CARMEN Y BLAS todos de apellidos LUNA REYES**, como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes acreditan su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de Nacimiento, manifestando su consentimiento y autorización para que se tramite la sucesión ante esta Notaria, de acuerdo con los artículos 119, 120 fracción segunda, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, 166, 168, 169 y 170 de su Reglamento; por lo que procedo a hacer la publicación de conformidad con el artículo 70 del citado ordenamiento.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122.

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

976.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de agosto de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 35,105** del Volumen **842** del protocolo a mi cargo de fecha **10 de agosto de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **ANA PAOLA RUIZ CALDERON**, que otorgaron los señores **MIGUEL ANGEL RUIZ ULIBARRI y ELENA CALDERON CUENCA** ambos en su calidad de ascendientes en primer grado de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

977.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de agosto del año dos mil veintitrés.

El suscrito, Licenciado **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **35,087** del Volumen **840** del protocolo a mi cargo de fecha **4 del mes de agosto del año 2023**, se llevó acabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del difunto señor JULIO ANTONIO VELÁZQUEZ ROSAS que otorga la señora ROSA MARÍA VELÁZQUEZ ROSAS, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GREGORIO VELÁZQUEZ Y FUENTES.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

978.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 41,820, Volumen 740 de fecha 16 de junio del 2023, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MIGUEL GONZÁLEZ LUNA a solicitud de ROSALINDA MARMOLEJO RUIZ, EDMUNDO, MÓNICA DOLORES, MIGUEL, LEÓN, ALMA ROSA, DANIEL, MIGUEL ANDREA, PAZ, ARTURO, TANIA y DANIA todos de apellidos GONZÁLEZ MARMOLEJO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 15 de agosto de 2023.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: SE SOLICITAN 2 PUBLICACIONES, UNA PRIMERO Y LUEGO LA OTRA CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

992.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,143** de fecha 14 de julio del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la **tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **DAVID ESPARZA MENDOZA**, a solicitud de los señores **Miriam, Ivonne y David Omar**, todos de apellidos **Esparza Miranda** en su carácter de **únicos y universales herederos**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Miriam Esparza Miranda**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de julio del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

352-A1.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,163** de fecha 25 de julio del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE SEBASTIAN DELGADO TEPOXTECATL** también conocido como SEBASTIAN DELGADO TEPOXTECATL y SEBASTIAN DELGADO a solicitud de la señora **Sofía Delgado Pérez** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Verónica, Armando y María Edith** todos de apellidos **Delgado Delgado** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Sofía Delgado Pérez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de julio del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

352-A1.- 22 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **120,640** Volumen **2,900**, de fecha **10 de Agosto de 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MIGUEL GUTIÉRREZ CRUZ**, que otorgaron la señora **LINDAFLOR LUNA NEQUIZ** (también conocida como **LINDA FLOR LUNA NEQUIZ**) y los señores **PERLA MICHELL** y **MIGUEL LEONARDO** todos de apellidos **GUTIÉRREZ LUNA**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestaron que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizaron los señores **PERLA MICHELL** y **MIGUEL LEONARDO** todos de apellidos **GUTIÉRREZ LUNA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

1006.- 23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65.107**, volumen **1.295**, de fecha **26 de Junio de 2023**, los señores **EDGAR DOMÍNGUEZ SOBERANES, GERARDO, CASANDRA y MONSERRAT**, todos de apellidos **DOMINGUEZ PEÑA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FLOR DE JESÚS PEÑA BONIFAZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de julio de 2009. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de agosto del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1027.- 23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **65104**, volumen **1296**, de fecha **23 de Junio de 2023**, la señora **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERVANTES**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN MARTIN REYES BACILIO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **04 de abril del 2015**. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de agosto del 2023.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1028.- 23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65243** volumen **1297**, de fecha **10 de Agosto de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARTIN FLORES**, compareciendo la señora **MARTHA MARQUEZ TAPIA**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 11 de agosto del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1029.- 23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **65248** volumen **1298**, de fecha **14 de Agosto de 2023**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **REMEDIOS CONCEPCION CERON Y ORTIZ**, compareciendo los señores **MARIO ALBERTO ROSALES CERON y RENE ROSALES CERON**, a título de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**” y el último además a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 15 de agosto del 2023.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1030.- 23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **16,126**, de fecha 14 de abril de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO JUAN GONZÁLEZ ARREAGA**, a solicitud de los señores **MARÍA SILVIA ARGÜELLO GARCÍA, EDUARDO GONZÁLEZ ARGÜELLO y LUIS OCTAVIO GONZÁLEZ ARGÜELLO**, la primera de ellos en su carácter de cónyuge supérstite, y los segundos en su carácter de hijos del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

366-A1.-23 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 02 DE AGOSTO DEL 2023.

Por escritura número **26,292** del volumen **441**, de fecha **06 DE JUNIO DEL 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **ALICIA RAMOS REYES** quien también utilizaba indistintamente el nombre de **MARIA DEL REFUGIO ALICIA RAMOS REYES, ALICIA RAMOS REYES, ALICIA RAMOS Y ALICIA RAMOS DE GONZALEZ**, realizada a solicitud de los señores **MAYRA GONZÁLEZ RAMOS y ARIEL GONZÁLEZ RAMOS** en su calidad de Albacea, y todos ellos como Únicos y Universales Herederos; quienes lo radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado de Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación en la nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1263.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 02 DE AGOSTO DEL 2023.

Por escritura número **26,317** del volumen **442**, de fecha **18 DE JULIO DEL AÑO 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **RAUL RIVES BERISTAIN**, realizada a solicitud de los

señores **ELENA IVONNE RIVES GARCÍA, LOURDES GISEL RIVES GARCÍA, RAUL RIVES GARCÍA, CESAR ROBERTO RIVES GARCÍA, BIBIANA EURIDICE RIVES GARCÍA, DAFNE RIVES GARCÍA y PATRICIA RIVES GARCÍA**, en su calidad de Albacea y todos ellos como Únicos y Universales Herederos; quienes lo radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1264.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 24 DE JULIO DEL 2023.

Por escritura número **26,297**, del volumen **442**, de fecha **9 DE JUNIO DEL 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **FAUSTINO ALVARADO PÉREZ**, realizada a solicitud de la señora **ALEJANDRA ALVARADO SANTANA**, en su calidad de albacea y como **único universal heredera**; quien la radico en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1265.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 02 DE AGOSTO DEL 2023.

Por escritura número **26,318**, del volumen **442**, de fecha **18 DE JULIO DEL 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **MARÍA ELENA GARCÍA CALVA**, realizada a solicitud de los señores **PATRICIA, ELENA IVONNE, LOURDES GISEL, RAÚL, CESAR ROBERTO, BIBIANA EURÍDICE Y DAFNE TODOS DE APELLIDOS RIVES GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE HIJOS Y COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA DE CUJUS **MARÍA ELENA GARCÍA CALVA**; quienes la radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1266.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 02 DE AGOSTO DEL 2023.

Por escritura número **26, 278** del volumen **441**, de fecha **18 DE MAYO DEL 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes del señor **SOSTENES FARFAN COSS**, realizada a solicitud de la señora **MARTHA ESPINO DURAN**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LAS SEÑORITAS **ANGIE FARFAN ESPINO, MARIBEL FARFAN ESPINO Y JENNIFER FARFAN ESPINO**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y COHEREDERAS;

quienes lo radicaron en esta notaría a mi cargo, dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado, toda vez que de los informes solicitados al Archivo General de Notarías, al Registro Público y al Archivo Judicial, manifestaron la inexistencia de Testamento del de cujus.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1267.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A 02 DE AGOSTO DEL 2023.

Por escritura número **26,291** del volumen **441**, de fecha **01 DE JUNIO DEL 2023**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **MARÍA TERESA DOMÍNGUEZ AYALA** quien también utilizaba indistintamente el nombre de **TEREZA DOMÍNGUEZ, TERESA DOMÍNGUEZ AYALA Y TERESA DOMÍNGUEZ**, realizada a solicitud de los señores **HECTOR MAYA DOMÍNGUEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR RICARDO MAYA DOMÍNGUEZ, NORMA ANGELICA MAYA DOMÍNGUEZ, ALMA GRISELDA MAYA DOMÍNGUEZ, MARIA TERESA MAYA DOMÍNGUEZ, SANDRA LORENA MAYA DOMÍNGUEZ y MA. DE LOURDES MAYA DOMÍNGUEZ**, en su calidad de Albacea y todos ellos como Únicos y Universales Herederos; quienes lo radicaron en esta notaría a mi cargo, aceptando los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace para todos los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, llevándose a cabo dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

1268.- 1 y 13 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, una vez recabados los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura número **39,305**, firmada con fecha 09 de Agosto del 2023, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **AURORA PÉREZ DE PAZ**, que otorgó la señora **HORTENCIA MARRÓN PÉREZ**, en su carácter de descendiente consanguínea en línea recta en primer grado y presunta heredera de la mencionada sucesión, quien manifestó su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acredita su entroncamiento.

Cuautitlán, México., a 23 de agosto del año 2023.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta.

54-B1.-1 y 13 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ARACELI VAZQUEZ ENRIQUEZ ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENITO VAZQUEZ ENRIQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 275 Volumen 35 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de Septiembre de 1963, mediante folio de presentación No. 1192/2023.

EL SUSCRITO LICENCIADO GERMAN BAZ, JUEZ CIVIL CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA Y TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO PROCEDE A INSCRIBIR EL LEGAJO EN EL QUE CONSTA EL NÚMERO DE MANZANAS Y LOTES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, S. DE R.L. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN LA JURISDICCIÓN DE ESTE DISTRITO, CUYA INSCRIPCIÓN FUE SOLICITADA POR LOS SEÑORES SAMUEL GRANDE FLORES Y PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO, SEGÚN ESCRITO DE 30 DE AGOSTO PRÓXIMO PASADO. PRESENTADO EL PLANO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL GERENTE GENERAL DE LAS OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO INGENIERO ANDRÉS GARCÍA QUINTERO, ASÍ COMO COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y GERENTE GENERAL DEL OBRAS DEL VALLE DE MÉXICO CON FACULTADES DELEGADAS DEL C. TITULAR DE ESTA SECRETARIA Y POR LA OTRA LOS C.C. PIEDAD HUEZO DE TORTOLERO Y SAMUEL GRANDE FLORES EN REPRESENTACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO YA MENCIONADO DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, TLALNEPANTLA Y QUE FUE EXPROPIADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL PRÓXIMO PASADO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 13 DEL MISMO MES EN EL NÚMERO 13 DEL TOMO CXI. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 3, MANZANA 12 BIS, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN "C" MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.57 MTS. CON LOTE 2.

AL SUR: 15.57 MTS. CON LOTE 4.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE DE: 124.56 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

45-B1.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JUAN SANCHEZ SOLANO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **001421**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 855, VOLUMEN 704, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2011**, RESPECTO AL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 12 DE JULIO DE 1979, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA**, EN EL QUE COMPARECEN POR UNA PARTE EL SEÑOR PEDRO TORRES SUAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", Y POR OTRO LADO EL SEÑOR JUAN SANCHEZ SOLANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" Y ANTE TESTIGOS PRESENCIALES, SEÑORES SILVESTRE GARCIA ZAMORA Y JOSE ANDRES NOE OSORIO AGUIRRE, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **TERRENO DENOMINADO "EL SABINO", QUE SE UBICA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES CAMINO RANCHO AL SABINO CON CALLE EMISOR PONIENTE SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN XHALA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 24,575.00 METROS CUADRADOS; AL NORTE: 86.50 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL RANCHO EL SABINO; AL SUR: 166.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA TOMASA MEOQUE, DE POR MEDIO ZANJA DESAGUADORA; AL ESTE: 80.00 METROS, COLINDA CON CALLE EMISOR PONIENTE, DE POR MEDIO RESTRICCIÓN FEDERAL DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA Y DUCTOS DE AGUA POTABLE DE RECURSOS HIDRAULICOS; AL NORESTE: 150.00 METROS, COLINDA CON CALLE EMISOR PONIENTE, DE POR MEDIO RESTRICCIÓN FEDERAL DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA Y DUCTOS Y UN POZO DE AGUA POTABLE DE RECURSOS HIDRAULICOS; AL OESTE: 189.22 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR CRECENCIANO TORRES TORRES. EN ACUERDO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

370-A1.- 24, 29 agosto y 1 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de julio de 2023.

Que en fecha 6 de julio de 2023, **EL LIC. FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 32 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO TITULAR DE LA NOTARIA 196 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 247, Volumen 93, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 27 de la manzana 04, sección denominada anexo a la Granja El Rinconcito del “Fraccionamiento Misiones”, ubicado en el pueblo de Santiago Oxipaco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México; - - con superficie: 99.18 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 09.30 metros con camino a Santa Cruz Acatlán; - - - **AL SUR:** en 09.00 metros con lote 26; - - - **AL ESTE:** en dos tramos, el primero de 5.30 metros con lote 01 y el segundo de 07.00 con lote 02; - - **AL OESTE:** en 09.72 metros con lote 28; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -**

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

1141.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LA C. GUADALUPE MENDOZA RAYMUNDO, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUDALUPE MENDOZA RAYMUNDO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE MAYO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **002549**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 831, VOLUMEN XVII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DENOMINADO "BIENES INMUEBLES" DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1968**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 24,901, DEL VOLUMEN 341 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 1967, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MONTES DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **A) POR UNA PARTE** Y COMO VENDEDORA GRANJEROS UNIDOS MEXICANOS, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARTIN RIZO OCHOA. **---B) POR OTRA PARTE** Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR **VICTOR MENDOZA LEON**; Y DIJERON: QUE TIENEN CONCERTADA LA CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO TERRENO NÚMERO CINCUENTA, FRACCION DOS DE LA ZONA A, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA Y TERRENO UBICADOS EN LA AVENIDA MIGUEL HIDALGO NÚMERO 34, LOTE 50 MANZANA S/N FRACCION SEGUNDA DE LA COLONIA PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASIMISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, **CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS**: SUPERFICIE: MIL OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CUARENTA DECÍMETROS; AL NORTE: EN CUARENTA METROS CON CALZADA GUADALUPE VICTORIA; AL SUR: EN CUARENTA Y UN METROS CON CALZADA MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: EN TREINTA Y TRES METROS CON FRACCION UNO DEL MISMO LOTE CINCUENTA; AL PONIENTE: EN VEINTE METROS SESENTA CENTRÍMETROS CON FRACCION TRES, DEL MISMO LOTE CINCUENTA. EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1165.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GABRIELA PEREZ FRAGOSO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1128, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1294/2023.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. No. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA 640, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 7.00 METROS CON CALLE AZUCENA.

AL SE: EN 7.00 METROS CON LOTE 12.

AL NO: EN 17.50 METROS CON LOTE 28.

AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 26.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

52-B1.-29 agosto, 1 y 6 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. JAVIER I. PEREZ ALMARAZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 412/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 3 MANZANA 74, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORORIENTE: 8.00 M. CON CALLE GORRIONES.

AL SURORIENTE: 15.00 M CON LOTE 4.

AL SURPONIENTE: 8.00 M CON LOTE 28.

AL NORPONIENTE: 15.00 M CON LOTE 2.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

400-A1.- 29 agosto, 1 y 6 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. BEATRIZ DEGANTE OCAMPO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 14454 Volumen 337 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 659/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 22. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: EN 17.50 MTS. CON LOTE 4.

AL SE: EN 17.50 MTS. CON LOTE 2.

AL NE: EN 8.00 MTS. CON LOTES 28 Y 1.

AL SO: EN 8.00 MTS. CON CALLE LAGO GUIJA.

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de mayo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

1255.- 1, 6 y 11 septiembre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Asociación de Residentes Ex-Hacienda San José A.C.

Toluca, Estado de México, a 28 de agosto de 2023.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 7894 del código civil del Estado de México y capítulo cuarto, artículo décimo tercero de los estatutos de la Asociación de Residentes Ex Hacienda San José A.C., **SE CONVOCA** a los Residentes del Fraccionamiento, a la segunda asamblea extraordinaria, la cual tendrá lugar el día **10 de septiembre del 2023**, a las **9:00 HORAS**, en la explanada ubicada en la calle Ricardo Flores Magón sin número, interior Circuito San José número 119 (frente a las oficinas de la asociación), bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Registro de asistencia (el registro de asistencia iniciará 30 minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la asamblea) y verificativo de quórum legal para la instalación válida de la asamblea, cerrando la votación a las 11:00 HORAS.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Designación de dos escrutadores por planilla.
- 4.- Mensaje del Comité de Administración de la Asociación de Residentes Ex Hacienda San José Asociación Civil, del Conjunto Urbano denominado Rancho San José.
- 5.- Votación con urnas y boletas; con el objetivo de que las mismas sean con la mayor legalidad, imparcialidad, objetividad y tengan la mayor certeza posible.
- 6.- Dar a conocer el estatus de las Planillas que solicitaron su inscripción y registro como aspirantes para formar parte de los diversos comités, **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE VIGILANCIA Y COMISIÓN DE CONSTRUCCIÓN.**
- 7.- Se dará el uso de la voz a un representante de cada planilla a efecto de dar a conocer sus propuestas respectivas.
- 8.- Votación para la elección las Planillas de los diversos comités, **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE VIGILANCIA.**
- 9.- Conteo de votos y dar a conocer resultados por los escrutadores.
- 10.- Otorgamiento de Facultades y Atribuciones a los integrantes del Comité de Administración, Comité de Vigilancia.
- 11.- Designación del Delegado Especial.

A T E N T A M E N T E

GUILLERMINA MARTÍNEZ MALDONADO.- PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES EX HACIENDA SAN JOSÉ A.C.-RÚBRICA.

1239.- 1 septiembre.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Think in English, thie.mx, Alta Capacitación Interdisciplinaria Profesional, S.C.

**PRIMER CONVOCATORIA
PARA LLEVAR A CABO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINA DE SOCIOS**

Con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas trigésima segundo, trigésima tercera, trigésima quinta y trigésima sexta de los Estatutos Sociales de “**ALTA CAPACITACION INTERDISCIPLINARIA PROFESIONAL**”, **SOCIEDAD CIVIL** y de los artículos 7.927 y 7.928 del Código Civil del Estado de México, se convoca a los señores **VICTOR LÓPEZ VÁZQUEZ, CECILIA MORENO MEDINA, KAREN PÉREZ CHORA Y ALVARO EFRAÍN MARTÍNEZ ESPAÑA** socios de “**ALTA CAPACITACION INTERDISCIPLINARIA PROFESIONAL**”, **SOCIEDAD CIVIL**, para la realización de una Asamblea General Extraordinaria de socios en **PRIMERA CONVOCATORIA**, misma que tendrá verificativo el próximo día 18 de septiembre del 2023, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Calle Crisantemas, manzana ciento cuarenta y seis, Lote veintiocho, colonia Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, a fin de desarrollar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

I.- Lista de Asistencia.

II.- Designación de Presidente, secretario y escrutador de la Asamblea y determinación de Quórum Legal requerido.

III.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso de la rescisión de contrato de sociedad a **KAREN PÉREZ CHORA** y **ALVARO EFRAÍN MARTÍNEZ ESPAÑA** en términos de la cláusula quincuagésima de los estatutos sociales, consecuentemente la exclusión de **KAREN PÉREZ CHORA** y **ALVARO EFRAÍN MARTÍNEZ ESPAÑA** como socios de “**ALTA CAPACITACION INTERDISCIPLINARIA PROFESIONAL**”, **SOCIEDAD CIVIL**

IV.- Propuesta, discusión y aprobación en su caso de la admisión de nuevo socio de “**ALTA CAPACITACION INTERDISCIPLINARIA PROFESIONAL**”, **SOCIEDAD CIVIL**, y reestructura del capital social.

V.- Ratificación del señor **VICTOR LÓPEZ VÁZQUEZ** al cargo de Socio Administrador con su consecuente ratificación de poderes y facultades.

VI. Propuesta, discusión y en su caso designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la presente asamblea.

VII. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO A 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

A T E N T A M E N T E.

VICTOR LÓPEZ VÁZQUEZ.- SOCIO ADMINISTRADOR.-RÚBRICA.

1242.- 1 septiembre.

Al margen un glifo y el Escudo del H. Ayuntamiento de Villa Guerrero, un logotipo que dice: Villa Guerrero, Ayuntamiento 2022-2024, Construyendo Oportunidades.

CERTIFICACIÓN NÚMERO: SA/1026/08/2023

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE, **LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO,** CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGÓ EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO

C E R T I F I C O

QUE EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL PUNTO NUMERO IX DEL ORDEN DEL DÍA, SE TRATÓ Y SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO No. 8

PRIMERO.- ESTE AYUNTAMIENTO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE A LA SÉPTIMA REGIDORA PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE CORRESPONDAN CON EL OBJETO DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA CUAL CONSTA DE UNA FOJA ESCRITA POR AMBOS LADOS, PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES.

A T E N T A M E N T E.- LIC. ULISES BECERRIL INIESTRA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

1275.- 1 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. PEDRO PEREZ SALINAS, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1291/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 17, MANZANA 627, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 16.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 18.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHICHIMECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de agosto de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

55-B1.-1, 6 y 11 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de julio de 2023.

Que en fecha 19 de julio de 2023, el **C. CARLOS MALDONADO VENEGAS**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 2, Volumen 1133, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 1, de la Manzana B-2 119, de la Zona condominal "VILLA SERENA", resultante de la lotificación del Fraccionamiento Jardines de Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 119.00 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 07.00 metros con zona comunal; - - - - AL SUR, 07.00 metros con calle de servicio; - - - AL ORIENTE, en 17.00 metros, con lote 2; - - - AL PONIENTE, en 17.00 metros con zona comunal; - - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

441-A1.-1, 6 y 11 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México.**EDICTO****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
SE CITA A AUDIENCIA INICIAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción II, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 122, 179, 180 y 194 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2 fracción X, 8 fracción II, inciso d) y 40 fracciones I, II y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, cuya última reforma se publicó en el mismo medio de difusión oficial el once de julio de dos mil veintidós; 3 párrafo tercero y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial en cita, el seis de septiembre de dos mil veintiuno, cuya última reforma se publicó en el mismo medio de difusión oficial el siete de julio de dos mil veintitrés, hago referencia a los procedimientos de responsabilidad administrativa, integrados en el Área de Responsabilidades, con motivo de la omisión en la presentación en tiempo de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (Inicial, Modificación y/o Conclusión) en términos de lo dispuesto por los artículos 33, 34, 44, 46 y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, procedimientos en los cuales se llevará a cabo el desahogo de la audiencia inicial de los servidores públicos respectivos en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Número 104 (acceso por la calle Juan Aldama Número 100), primer piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, de acuerdo con la distribución y asignación que se detalla en la siguiente tabla:

No.	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESUNTO (A) RESPONSABLE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA
1	018/PRA/1222/2022	José Luis Arreguin Briones	19/09/2023 - 9:00
2	018/PRA/1241/222	Thalia Chacón Mujica	19/09/2023 - 9:30
3	018/PRA/1357/2022	Manuel Varona Sánchez	19/09/2023 - 10:00
4	018/PRA/1359/2022	Ana Gabriela Vázquez Martínez	19/09/2023 - 10:30
5	018/PRA/1361/2022	Ricardo Velázquez Pedroza	19/09/2023 - 11:00
6	018/PRA/1384/2022	Julio Portilla Guillen	19/09/2023 - 11:30
7	018/PRA/1712/2022	Gabriela Martínez Flores	19/09/2023 - 12:30
8	018/PRA/2047/2022	Jazmín Moreno Garduño	19/09/2023 - 13:00
9	018/PRA/2050/2022	Greisi Trinidad Ramos	19/09/2023 - 13:30
10	018/PRA/2055/2022	Maricarmen Velázquez Miralrío	19/09/2023 - 14:00
11	018/PRA/116/2023	Blanca Isela Caballero Miranda	19/09/2023 - 14:30
12	018/PRA/118/2023	Raúl Ortiz Mejía	19/09/2023 - 9:00
13	018/PRA/120/2023	Carlos Lorenzo Estanislao	19/09/2023 - 9:30
14	018/PRA/126/2023	Gabriel Luna Prado	19/09/2023 - 10:00
15	018/PRA/1377/2022	Ulises Pérez Castro	19/09/2023 - 10:30
16	018/PRA/1711/2022	Jesús Jeramen Buatista Mena	19/09/2023 - 11:00
17	018/PRA/1333/2022	Sarahí Nájera Garduño	19/09/2023 - 11:30
18	018/PRA/1314/2022	Erika Jazmín Escudero Alvarez	19/09/2023 - 12:30
19	018/PRA/114/2023	Beatriz Estrella Balderas	19/09/2023 - 13:00
20	018/PRA/1233/2022	Ana Karen Vázquez Solís	19/09/2023 - 13:30
21	018/PRA/2051/2022	Ana Karen Vázquez Solís	19/09/2023 - 14:00
22	018/PRA/1264/2022	Ana Cristina Rojas Delgado	19/09/2023 - 14:30
23	018/PRA/1695/2022	Ana Cristina Rojas Delgado	19/09/2023 - 9:00
24	018/PRA/1362/2022	Gabriel Vences Aguilar	19/09/2023 - 9:30
25	018/PRA/1694/2022	Nancy Janett Cabrera Rodríguez	19/09/2023 - 10:00

26	018/PRA/2070/2022	Deisy Jaramillo Jaramillo	19/09/2023 - 10:30
27	018/PRA/1237/2022	Guido Agostoni Colombo	19/09/2023 - 11:00
28	018/PRA/1704/2022	Ana Karen Arellano Ruiz	19/09/2023 - 11:30
29	018/PRA/1252/2022	Paola Ivonne Cruz Vázquez	19/09/2023 - 12:30
30	018/PRA/1298/2022	María del Carmen Mejía Garduño	19/09/2023 - 13:00
31	018/PRA/1274/2022	Gabriela Garrido Bocanegra	19/09/2023 - 13:30
32	018/PRA/1347/2022	Gabriela Cedillo García	19/09/2023 - 14:00
33	018/PRA/1261/2022	Eduardo García González	19/09/2023 - 14:30
34	018/PRA/1340/2022	Lorena Beatriz Reyes Manzanarez	19/09/2023 - 9:00
35	018/PRA/1268/2022	Elizabeth Rocio Jacobo García	19/09/2023 - 9:30
36	018/PRA/191/2022	Felipe Mauricio Vera Carrillo	19/09/2023 - 10:00
37	018/PRA/200/2022	Mariana Castañeda Casas	19/09/2023 - 10:30
38	018/PRA/383/2022	Eva Valdes López	19/09/2023 - 11:00
39	018/PRA/385/2022	Angelica Suylen Soto Firo	19/09/2023 - 11:30
40	018/PRA/1755/2022	Aarón Cruz García	19/09/2023 - 12:30
41	018/PRA/376/2022	Eliany Rubio Pérez	19/09/2023 - 13:00
42	018/PRA/415/2023	Adriana Martínez Garduño	19/09/2023 - 13:30
43	018/PRA/14/2022	Griselda Lizbeth González Victoria	19/09/2023 - 14:00
44	018/PRA/1639/2022	Aracely Abigail Gallardo Díaz	19/09/2023 - 14:30
45	018/PRA/4/2022	Joacim Rosalinda Martínez García	19/09/2023 - 9:00
46	018/PRA/6/2022	Demetrio Ramos Merino	19/09/2023 - 9:30
47	018/PRA/28/2022	Magali Virginia Sierra Velázquez	19/09/2023 - 10:00
48	018/PRA/58/2022	María Elena Landa Ortíz	19/09/2023 - 10:30
49	018/PRA/61/2022	Selene Hernández Pérez	19/09/2023 - 11:00
50	018/PRA/62/2022	Gabriela Esquivel Colín	19/09/2023 - 11:30
51	018/PRA/66/2022	Blanca Nalleli Jaimes Aviluz	19/09/2023 - 12:30
52	018/PRA/161/2022	Samuel Antonio Cruz Aguilar	19/09/2023 - 13:00
53	018/PRA/187/2022	María Aurora Velázquez Avala	19/09/2023 - 13:30
54	018/PRA/205/2022	Policarpio José Díaz Rivas	19/09/2023 - 14:00
55	018/PRA/213/2022	Susana David Reza	19/09/2023 - 14:30
56	018/PRA/1642/2022	Grisel Huerta Elizalde	19/09/2023 - 9:00
57	018/PRA/1756/2022	Romy Leal Hernández	19/09/2023 - 9:30
58	018/PRA/1791/2022	Reyna Margarita García Herrera	19/09/2023 - 10:00
59	018/PRA/409/2023	Dulce Esmeralda Catana Carmona	19/09/2023 - 10:30
60	018/PRA/60/2022	Alberto Daniel Torres Pérez	19/09/2023 - 11:00
61	018/PRA/22/2022	Miriam Adelfa Pérez Sánchez	19/09/2023 - 11:30
62	018/PRA/368/2022	Miriam Adelfa Pérez Sánchez	19/09/2023 - 12:30
63	018/PRA/75/2022	Alesa Sánchez	19/09/2023 - 13:00
64	018/PRA/610/2022	Ana Patricia Uriza Rodríguez	19/09/2023 - 13:30
65	018/PRA/613/2022	Javier Quintana García	19/09/2023 - 14:00
66	018/PRA/614/2022	Yuty Susana Rocha Jiménez	19/09/2023 - 14:30
67	018/PRA/629/2022	Ricardo Galindo González	19/09/2023 - 9:00
68	018/PRA/644/2022	Sonia Dávila Vargas	19/09/2023 - 9:30
69	018/PRA/648/2022	Juana Demetrio Ramírez	19/09/2023 - 10:00
70	018/PRA/650/2022	Osbaldo Esteves Martínez	19/09/2023 - 10:30
71	018/PRA/660/2022	Alexis Gómez Astudillo	19/09/2023 - 11:00
72	018/PRA/688/2022	Gabriela Sánchez Mondragón	19/09/2023 - 11:30
73	018/PRA/699/2022	Jorge Luis Tenorio González	19/09/2023 - 12:30
74	018/PRA/693/2022	Magali Virginia Sierra Velázquez	19/09/2023 - 13:00
75	018/PRA/708/2022	María Fernanda Vega Sánchez	19/09/2023 - 13:30
76	018/PRA/711/2022	María Isabel Vera Soriano	19/09/2023 - 14:00
77	018/PRA/1575/2022	Alejandro Yoally De La Rosa Hernández	19/09/2023 - 14:30
78	018/PRA/51/2023	Verónica Beatriz Vázquez Ramírez	19/09/2023 - 9:00
79	018/PRA/145/2023	Itzel Rubí Nava Mata	19/09/2023 - 9:30
80	018/PRA/712/2022	Yenny Guadalupe Vital Arguelles	19/09/2023 - 10:00
81	018/PRA/619/2022	Mariana Ivonne Ramírez Ortíz	19/09/2023 - 10:30
82	018/PRA/575/2022	María Guadalupe Martínez Martínez	19/09/2023 - 11:00
83	018/PRA/639/2022	Laura Adriana Cisneros Ramírez	19/09/2023 - 11:30
84	018/PRA/624/2022	Milkom Óscar Espinobarro Melgarejo	19/09/2023 - 12:30

85	018/PRA/628/2022	Diana Franco Turín	19/09/2023 - 13:00
86	018/PRA/53/2023	Brenda Marlen Bernabé Ceballos	19/09/2023 - 13:30
87	018/PRA/659/2022	Liliana Gijon Palafox	19/09/2023 - 14:00
88	018/PRA/587/2022	Karina Pérez Martínez	19/09/2023 - 14:30
89	018/PRA/683/2022	Gustavo Jahir Martínez Aguilar	19/09/2023 - 9:00
90	018/PRA/254/2022	J. Jesús Estrada Ortiz	19/09/2023 - 9:30
91	018/PRA/632/2022	Irene Domínguez Benítez	19/09/2023 - 10:00
92	018/PRA/684/2022	Oliver Peñaloza Quintero	19/09/2023 - 10:30
93	018/PRA/141/2023	María Guadalupe Luis González	19/09/2023 - 11:00
94	018/PRA/634/2022	José De Jesús Ayala González	19/09/2023 - 11:30
95	018/PRA/680/2022	Luis Angel Lopez Muciño	19/09/2023 - 12:30
96	018/PRA/1576/2022	Amancio López Ibarra	19/09/2023 - 13:00
97	018/PRA/1578/2022	Mario Alberto García Fuentes	19/09/2023 - 13:30
98	018/PRA/574/2022	Ma. del Rosario Martínez Iniestra	19/09/2023 - 14:00
99	018/PRA/677/2022	Gabriela Lázaro Lázaro	19/09/2023 - 14:30
100	018/PRA/654/2022	Lizbeth Garcés Nieto	19/09/2023 - 9:00
101	018/PRA/240/2022	Mireya Benitez López	19/09/2023 - 9:30
102	018/PRA/241/2022	José De Jesús Castillo Camacho	19/09/2023 - 10:00
103	018/PRA/647/2022	Sandra Mónica Delgado Millán	19/09/2023 - 10:30
104	018/PRA/671/2022	Carmelita Esmeralda Hernández Monroy	19/09/2023 - 11:00
105	018/PRA/675/2022	Cesar Andarei Juárez Barrera	19/09/2023 - 11:30
106	018/PRA/735/2022	Irvin Gutiérrez Mancilla	19/09/2023 - 12:30
107	018/PRA/291/2022	Ma. Del Rosario Martínez Iniestra	19/09/2023 - 13:00
108	018/PRA/1453/2022	Cinthia Oviedo Ocelo	19/09/2023 - 13:30
109	018/PRA/1468/2022	Judith Alejandre Feroso	19/09/2023 - 14:00
110	018/PRA/1505/2022	Jaime Ledezma Corral	19/09/2023 - 14:30
111	018/PRA/1545/2022	Judith Roberta Hernández Díaz	20/09/2023 - 9:00
112	018/PRA/1737/2022	Anayelli Barrera Benjamin	20/09/2023 - 9:30
113	018/PRA/1391/2022	Dora Luz Herrera Licerio	20/09/2023 - 10:00
114	018/PRA/1539/2022	Angelica Adriana Magaña López	20/09/2023 - 10:30
115	018/PRA/1490/2022	Brianda González Reyes	20/09/2023 - 11:00
116	018/PRA/1517/2022	David Reyes Canto	20/09/2023 - 11:30
117	018/PRA/1398/2022	María Del Rosario Ávila Bucio	20/09/2023 - 12:30
118	018/PRA/1532/2022	Irene De La Rosa Simancas	20/09/2023 - 13:00
119	018/PRA/1485/2022	María Del Rosario Gil Reyes	20/09/2023 - 13:30
120	018/PRA/1500/2022	Daniel Hernández Velazco	20/09/2023 - 14:00
121	018/PRA/1530/2022	Lilia Berenice Solorzano Fabian	20/09/2023 - 14:30
122	018/PRA/1447/2022	José Nava Laurabaquio	20/09/2023 - 9:00
123	018/PRA/305/2022	Josefina Alvizuri Hernández	20/09/2023 - 9:30
124	018/PRA/1918/2022	Karla Gabriela Betancourt Cerón	20/09/2023 - 10:00
125	018/PRA/1429/2022	Diana Stephania Hernández Villagómez	20/09/2023 - 10:30
126	018/PRA/1394/2022	Marlem Torres Flores	20/09/2023 - 11:00
127	018/PRA/1509/2022	María Guadalupe Mendoza Gutiérrez	20/09/2023 - 11:30
128	018/PRA/1515/2022	Karina Pérez Martínez	20/09/2023 - 12:30
129	018/PRA/1455/2022	Leticia Pérez Nieto	20/09/2023 - 13:00
130	018/PRA/1915/2022	Guadalupe Arce Gabino	20/09/2023 - 13:30
131	018/PRA/1920/2022	Alfredo Cabrera Lujano	20/09/2023 - 14:00
132	018/PRA/1916/2022	Araceli Benitez Olivares	20/09/2023 - 14:30
133	018/PRA/307/2022	Josefa Bernal Salinas	20/09/2023 - 9:00
134	018/PRA/300/2022	Rogelio Ivan Rodríguez Pérez	20/09/2023 - 9:30
135	018/PRA/290/2022	Mariela García Silva	20/09/2023 - 10:00
136	018/PRA/1484/2022	Omar García Alcalá	20/09/2023 - 10:30
137	018/PRA/1922/2022	Gabriela Casas Benavides	20/09/2023 - 11:00
138	018/PRA/1443/2022	Johann Enrique Mercado Flores	20/09/2023 - 11:30
139	018/PRA/1411/2022	Cristian Omar de Jesus Hernández	20/09/2023 - 12:30
140	018/PRA/1526/2022	David Jonathan Santivañez Chávez	20/09/2023 - 13:00
141	018/PRA/1921/2022	Saul Camacho Castellanos	20/09/2023 - 13:30
142	018/PRA/1732/2022	Geraldly Lara Pérez	20/09/2023 - 14:00
143	018/PRA/1434/2022	Stephania López Aviles	20/09/2023 - 14:30

144	018/PRA/1919/2022	Yizel Bringas Hernández	20/09/2023 - 9:00
145	018/PRA/312/2022	Edgar Eduardo Alonso Martínez	20/09/2023 - 9:30
146	018/PRA/1523/2022	Josué Miguel Sansón Figueroa	20/09/2023 - 10:00
147	018/PRA/962/2022	Noemí Hernández Rebollar	20/09/2023 - 10:30
148	018/PRA/347/2022	Jonatan Israel Carbajal Ávila	20/09/2023 - 11:00
149	018/PRA/1506/2022	Ernesto Samuel Manzano López	20/09/2023 - 11:30
150	018/PRA/336/2022	Mónica Lizbeth Bermúdez Hernández	20/09/2023 - 12:30
151	018/PRA/337/2022	Jazmin Bernal González	20/09/2023 - 13:00
152	018/PRA/339/2022	Montserrat Bravo Delgado	20/09/2023 - 13:30
153	018/PRA/461/2022	Alfredo Hernández Gutiérrez	20/09/2023 - 14:00
154	018/PRA/483/2022	Verónica Anahí Ortiz Vences	20/09/2023 - 14:30
155	018/PRA/473/2022	María de Jesús Huerta González	20/09/2023 - 9:00
156	018/PRA/535/2022	José David Corona Velázquez	20/09/2023 - 9:30
157	018/PRA/547/2022	Mariela García Silva	20/09/2023 - 10:00
158	018/PRA/554/2022	Berenice González Hernández	20/09/2023 - 10:30
159	018/PRA/558/2022	Raquel Guzmán Escobar	20/09/2023 - 11:00
160	018/PRA/1586/2022	Elvia Mondragón Ortega	20/09/2023 - 11:30
161	018/PRA/1587/2022	Ana Bertha Aviles Martínez	20/09/2023 - 12:30
162	018/PRA/1589/2022	Bibiana del Carmen Téllez Reyes	20/09/2023 - 13:00
163	018/PRA/1616/2022	George Israel Ramírez Vásquez	20/09/2023 - 13:30
164	018/PRA/1804/2022	Felipe Mauricio Vera Carrillo	20/09/2023 - 14:00
165	018/PRA/1805/2022	Héctor Alfonso Terrazas Ponce	20/09/2023 - 14:30
166	018/PRA/1980/2022	César Adrián Salas Hernández	20/09/2023 - 9:00
167	018/PRA/340/2022	Yizel Bringas Hernández	20/09/2023 - 9:30
168	018/PRA/199/2023	Christian Isaac Estrada Pichardo	20/09/2023 - 10:00
169	018/PRA/200/2023	Marlem Torres Flores	20/09/2023 - 10:30
170	018/PRA/446/2023	Ibeth González Galindo	20/09/2023 - 11:00
171	018/PRA/1130/2022	Karen Paola García Malgon	20/09/2023 - 11:30
172	018/PRA/1785/2022	Jonathan Ulises Cadena Pérez	20/09/2023 - 12:30
173	018/PRA/1182/2022	María Del Carmen Mejía Garduño	20/09/2023 - 13:00
174	018/PRA/1168/2022	Ariel Vergara De Labra	20/09/2023 - 13:30
175	018/PRA/1145/2022	Michelle Eloisa García Ramírez	20/09/2023 - 14:00
176	018/PRA/287/2022	Concepción Guadalupe Ramírez Delgado	20/09/2023 - 14:30
177	018/PRA/1176/2022	Yuritzzy Elizama Dávila Medina	20/09/2023 - 9:00
178	018/PRA/1092/2022	Jessica Arriaga Saucedo	20/09/2023 - 9:30
179	018/PRA/1028/2022	Brenda Yoltzin Apolinar Velasco	20/09/2023 - 10:00
180	018/PRA/382/2022	Mariela Álvarez Cayetano	20/09/2023 - 10:30
181	018/PRA/1161/2022	Maricruz Villalobos Rebadan	20/09/2023 - 11:00
182	018/PRA/1111/2022	Ruth Herrera Hernández	20/09/2023 - 11:30
183	018/PRA/1086/2022	Ernesto Samuel Manzano López	20/09/2023 - 12:30
184	018/PRA/1029/2022	Ma Efrén Arellano Palacios	20/09/2023 - 13:00
185	018/PRA/1207/2022	María Del Rosario Gil Reyes	20/09/2023 - 13:30
186	018/PRA/1088/2022	David Reyes Canto	20/09/2023 - 14:00
187	018/PRA/1051/2022	Elizabeth Constantino Galicia	20/09/2023 - 14:30
188	018/PRA/1172/2022	Erika Jazmin Escudero Alvarez	20/09/2023 - 9:00
189	018/PRA/385/2023	Ariel Guadarrama Carmona	20/09/2023 - 9:30
190	018/PRA/1174/2022	Paulina Yuridia González Reyes	20/09/2023 - 10:00
191	018/PRA/1087/2022	Lucero Jazmany Ramos Ríos	20/09/2023 - 10:30
192	018/PRA/280/2022	Mónica Guadalupe López Pedro	20/09/2023 - 11:00
193	018/PRA/399/2022	Luisa Viridiana Suarez Reyes	20/09/2023 - 11:30
194	018/PRA/1069/2022	Miriam Micaela Nieto Hernández	20/09/2023 - 12:30
195	018/PRA/1038/2022	Leobardo Roberto Bernal Mendoza	20/09/2023 - 13:00
196	018/PRA/1786/2022	Perla Echeverría Echeverría	20/09/2023 - 13:30
197	018/PRA/1134/2022	Karla López González	20/09/2023 - 14:00
198	018/PRA/1151/2022	Beatriz Hernández Mejía	20/09/2023 - 14:30
199	018/PRA/1025/2022	Leny Andrade Villa	20/09/2023 - 9:00
200	018/PRA/1144/2022	Dulce Guadalupe Prudencio Rayón	20/09/2023 - 9:30
201	018/PRA/1034/2022	Karla Itzel Bahena Marchan	20/09/2023 - 10:00
202	018/PRA/288/2022	Miguel Angel Molina Terán	20/09/2023 - 10:30

203	018/PRA/394/2023	María Guadalupe Rodríguez Santamaría	20/09/2023 - 11:00
204	018/PRA/918/2022	Yareni Monfil Romero	20/09/2023 - 11:30
205	018/PRA/63/2023	Noé Ricardo Flores De Jesús	20/09/2023 - 12:30
206	018/PRA/865/2022	Daniel Hernández Velasco	20/09/2023 - 13:00
207	018/PRA/935/2022	Haydee Montesinos Morales	20/09/2023 - 13:30
208	018/PRA/957/2022	María Elena Ortega González	20/09/2023 - 14:00
209	018/PRA/2006/2022	Rocío García López	20/09/2023 - 14:30
210	018/PRA/887/2022	César Adrian Salas Hernández	20/09/2023 - 9:00
211	018/PRA/2001/2022	Sarahi Bonifacio Barrera	20/09/2023 - 9:30
212	018/PRA/744/2022	Guadalupe Vidal Mendoza	20/09/2023 - 10:00
213	018/PRA/1999/2022	Nadia Karina Alva Camacho	20/09/2023 - 10:30
214	018/PRA/732/2022	José Arturo López Bedillo	20/09/2023 - 11:00
215	018/PRA/1678/2022	Jonathan Jesús Juárez Bautista	20/09/2023 - 11:30
216	018/PRA/859/2022	Ricardo Velázquez Pedroza	20/09/2023 - 12:30
217	018/PRA/1669/2022	Berenice Flores Flores	20/09/2023 - 13:00
218	018/PRA/907/2022	Alondra Torres Mendoza	20/09/2023 - 13:30
219	018/PRA/1812/2022	Ibeth González Galindo	20/09/2023 - 14:00
220	018/PRA/1815/2022	Belén Leocadio Cleofas	20/09/2023 - 14:30
221	018/PRA/742/2022	Ana Karen Vázquez Solís	20/09/2023 - 9:00
222	018/PRA/343/2022	Anavelia Campuzano Delgado	20/09/2023 - 9:30
223	018/PRA/51/2022	Elvira Moncada Aguilar	20/09/2023 - 10:00
224	018/PRA/112/2022	Erika Liliana Castillo Espejo	20/09/2023 - 10:30
225	018/PRA/411/2023	Michelle Eloisa García Ramírez	20/09/2023 - 11:00
226	018/PRA/1100/2022	Myriam Valdez Hernández	20/09/2023 - 11:30

Se hace de su conocimiento que, las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la falta administrativa obran agregadas al procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo y que previa comparecencia puede acudir al Área de Responsabilidades para que le sean entregadas copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admitió, de las constancias del expediente integrado por la autoridad investigadora, que sustentan el aludido Informe; lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en correlación con los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 122 de la Ley en mención. Asimismo, que para la celebración de la audiencia inicial a la que se le cita, deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía, y que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo (a) ni a declararse culpable. Diligencia administrativa en la que podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente, en torno a los hechos que se le imputan, haciendo de su conocimiento que podrá defenderse personalmente o ser asistido (a) por un defensor perito en la materia y que, de no contar con defensor, le será nombrado un defensor de oficio; de igual manera, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en el artículo 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se le hace saber que una vez declarada cerrada la audiencia inicial las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes

Asimismo, no omito señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en términos de lo dispuesto por su numeral 122, por escrito o verbalmente deberán señalar de manera independiente el día de la audiencia inicial, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal, apercibiéndolo (a) de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán por estrados a la entrada de la oficina del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, Estado de México, al día uno del mes de septiembre de dos mil veintitrés. La licenciada Georgina Nájera Morales, "Encargada del despacho del Área de Responsabilidades (código de unidad administrativa 21000022000500S) en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, de acuerdo con el oficio 21000022S/02457/2023, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación" del Gobierno del Estado de México. Rúbrica.

1275-BIS.-1 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México.**EDICTO****SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
SE CITA A AUDIENCIA INICIAL.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción II, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 122, 179, 180 y 194 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2 fracción X, 8 fracción II, inciso d) y 40 fracciones I, II y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, cuya última reforma se publicó en el mismo medio de difusión oficial el once de julio de dos mil veintidós; 3 párrafo tercero y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial en cita, el seis de septiembre de dos mil veintiuno, cuya última reforma se publicó en el mismo medio de difusión oficial el siete de julio de dos mil veintitrés, hago referencia a los procedimientos de responsabilidad administrativa, integrados en el Área de Responsabilidades, con motivo de la omisión en la presentación en tiempo de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses (Inicial, Modificación y/o Conclusión) en términos de lo dispuesto por los artículos 33, 34, 44, 46 y 50 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, procedimientos en los cuales se llevará a cabo el desahogo de la audiencia inicial de los servidores públicos respectivos en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Número 104 (acceso por la calle Juan Aldama Número 100), segundo piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, de acuerdo con la distribución y asignación que se detalla en la siguiente tabla:

No.	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE	PRESUNTO (A) RESPONSABLE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA
1	018/PRA/989/2022	Eduardo Pérez Durán	19/09/2023 - 9:00
2	018/PRA/982/2022	Adrián Reyes Ruiz	19/09/2023 - 9:30
3	018/PRA/936/2021	Maribel Muñoz Cruz	19/09/2023- 10:00
4	018/PRA/954/2021	Andrea Monserrat Díaz Navia	19/09/2023- 10:30
5	018/PRA/1233/2021	Diana Delgado González	19/09/2023- 11:00
6	018/PRA/1212/2021	Yerida Vianey Primitivo Hernández	19/09/2023- 11:30
7	018/PRA/1226/2021	Eduardo Vergara Salazar	19/09/2023- 12:00
8	018/PRA/1206/2021	Beatriz De La Rosa Castillo	19/09/2023- 12:30
9	018/PRA/1253/2021	Ma. Midian Portillo Urquiza	19/09/2023- 13:00
10	018/PRA/1034/2021	Ma. Midian Portillo Urquiza	19/09/2023- 13:30
11	018/PRA/1338/2021	Alexis Gómez Astudillo	19/09/2023- 14:00
12	018/PRA/5/2023	Marily Mancilla Martínez	19/09/2023- 9:00
13	018/PRA/87/2023	José Nava Laurrabaquio	19/09/2023- 9:30
14	018/PRA/464/2023	Alejandra Estefany Mendoza Mejía	19/09/2023- 10:00
15	018/PRA/1906/2022	Laura Janette Hernández Díaz	19/09/2023- 10:30
16	018/PRA/241/2023	Martha Nájera Díaz	19/09/2023- 11:00
17	018/PRA/297/2023	Marisol Santiago Cebrero	19/09/2023- 11:30
18	018/PRA/1169/2021	Judith Guadalupe González Salcedo	19/09/2023- 12:00
19	018/PRA/1902/2023	Luis Enrique Ruiz Molina	19/09/2023- 12:30
20	018/PRA/1890/2022	Víctor Gabriel Gómez Olvera	19/09/2023- 13:00
21	018/PRA/1911/2022	Ana Luisa Gómez Ruiz	19/09/2023- 13:30
22	018/PRA/775/2021	Alicia Luna Vásquez	19/09/2023- 14:00
23	018/PRA/300/2023	Edgar Sánchez Corona	19/09/2023- 14:30
24	018/PRA/367/2023	Teodora Hernández Eulogio	19/09/2023- 15:00
25	018/PRA/1329/2021	Elizabeth Domínguez Jiménez	20/09/2023 - 15:30
26	018/PRA/88/2023	Vielca Gabriela Soto González	20/09/2023 - 16:00
27	018/PRA/2026/2022	Romy Leal Hernández	20/09/2023 - 9:00

28	018/PRA/1312/2021	Concepción Cruz Camacho	20/09/2023 - 9:30
29	018/PRA/376/2023	Hortensia Maldonado Del Pilar	20/09/2023 - 10:00
30	018/PRA/1172/2021	Fernando Hurtado Hurtado	20/09/2023 - 10:30
31	018/PRA/1903/2022	Elizabeth Velázquez García	20/09/2023 - 11:00
32	018/PRA/2012/2022	Alan Eduardo Ventura Romero	20/09/2023 - 11:30
33	018/PRA/2023/2022	Oscar Gabriel Herrera Talancon	20/09/2023 - 12:00
34	018/PRA/547/2021	Juanita Parra Hernández	20/09/2023 - 12:30
35	018/PRA/303/2021	Stephanie Torres Luján	20/09/2023 - 9:00
36	018/PRA/333/2021	Lucía Cielo Loredo	20/09/2023 - 9:30
37	018/PRA/300/2021	Denis Emmanuel Pérez Noguez	20/09/2023 - 10:00
38	018/PRA/319/2021	Karo Ivette Rodríguez Berrum	20/09/2023 - 10:30
39	018/PRA/303/2021	Setephanie Torres Lujan	20/09/2023 - 11:00
40	018/PRA/848/2021	Claudia Celeste Castillo Mena	20/09/2023 - 11:30
41	018/PRA/95/2021	Alfonso Cerón Flores	20/09/2023 - 9:00
42	018/PRA/1137/2021	Tania Sarahí Ramírez Ramírez	20/09/2023 - 9:30
43	018/PRA/590/2021	José Arturo Morales Reyes	20/09/2023 - 10:00
44	018/PRA/573/2021	Alejandra Elizondo Mendoza	20/09/2023 - 10:30
45	018/PRA/821/2021	Jazmín Gómez Bello	20/09/2023 - 11:00
46	018/PRA/585/2021	Noemí Mendoza Flores	20/09/2023 - 11:30
47	018/PRA/568/2021	Dania Marlem Damián Pérez	20/09/2023 - 12:00
48	018/PRA/638/2021	Mario Velázquez Pérez	20/09/2023 - 12:30
49	018/PRA/514/2021	Laura Surisaday Mata Sámano	20/09/2023 - 13:00
50	018/PRA/987/2021	Anabel Cynthia Guzmán Sánchez	20/09/2023 - 9:00
51	018/PRA/118/2021	Maribel Omaña Vargas	20/09/2023 - 9:30
52	018/PRA/2036/2022	Leonardo Carreón García	20/09/2023 - 10:00
53	018/PRA/419/2023	Nayhely Rodríguez Arce	20/09/2023 - 10:30
54	018/PRA/422/2023	Rogelio Bolaños Castillo	20/09/2023 - 11:00
55	018/PRA/1880/2022	Margarita Beatriz Villegas Arreola	20/09/2023 - 11:30
56	018/PRA/422/2021	Daisy Obdulía Pineda Mireles	20/09/2023 - 12:00
57	018/PRA/1851/2022	Beatriz Adriana Gutiérrez Maldonado	20/09/2023 - 12:30

Se hace de su conocimiento que, las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la falta administrativa obran agregadas al procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo y que previa comparecencia puede acudir al Área de Responsabilidades para que le sean entregadas copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del acuerdo por el que se admitió, de las constancias del expediente integrado por la autoridad investigadora, que sustentan el aludido Informe; lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios en correlación con los artículos 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 122 de la Ley en mención. Asimismo, que para la celebración de la audiencia inicial a la que se le cita, deberá traer consigo identificación oficial vigente con fotografía, y que tiene derecho de no declarar en contra de sí mismo (a) ni a declararse culpable. Diligencia administrativa en la que podrá rendir su declaración por escrito o verbalmente, en torno a los hechos que se le imputan, haciendo de su conocimiento que podrá defenderse personalmente o ser asistido (a) por un defensor perito en la materia y que, de no contar con defensor, le será nombrado un defensor de oficio; de igual manera, deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en el artículo 194 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Se le hace saber que una vez declarada cerrada la audiencia inicial las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes

Asimismo, no omito señalar que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, en términos de lo dispuesto por su numeral 122, por escrito o verbalmente deberán señalar de manera independiente el día de la audiencia inicial, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio estatal, apercibiéndolo (a) de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán por estrados a la entrada de la oficina del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, Estado de México, al día uno del mes de septiembre de dos mil veintitrés. La Licenciada Georgina Nájera Morales, Titular del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México. Rúbrica.

1274-BIS.-1 septiembre.